



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13703

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

SÁBADO 11 DE JUNIO DE 2016

589255

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 114-2016-PCM.- Autorizan viaje de Coordinadora General y Asesor de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a Francia, en comisión de servicios **589259**

R.M. Nº 120-2016-PCM.- Designan representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor **589260**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0261-2016-MINAGRI.- Dan por concluida designación de Asesor de la Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio **589260**

R.M. Nº 0267-2016-MINAGRI.- Autorizan viaje de Jefe del SENASA a los EE.UU., en comisión de servicios **589260**

Res. Nº 126-2016-SERFOR-DE.- Aprueban Plan Nacional de Conservación de la Pava Aliblanca en el Perú, periodo 2016 - 2021 **589261**

Res. Nº 129-2016-SERFOR-DE.- Dan por concluida designación de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac **589262**

Res. Nº 130-2016-SERFOR/DE.- Aprueban "Lineamientos para la inscripción en el Registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia" y sus Anexos **589263**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

D.S. Nº 004-2016-MINCETUR.- Aprueban el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo **589263**

D.S. Nº 005-2016-MINCETUR.- Aprueban el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura **589269**

CULTURA

R.M. Nº 226-2016-MC.- Aceptan donación dineraria en relación al Proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín" **589275**

DEFENSA

R.S. Nº 165-2016-DE/MGP.- Autorizan viaje de Cadetes Navales a los EE.UU., en misión de estudios **589276**

R.S. Nº 166-2016-DE/EP.- Amplían permanencia en EE.UU. de oficial del Ejército del Perú, a fin de continuar tratamiento médico altamente especializado **589277**

R.S. Nº 167-2016-DE/MGP.- Autorizan ampliación de permanencia en Italia de Cadete Naval, en misión de estudios **589279**

R.S. Nº 169-2016-DE/- Modifican anexo de la R. Leg. Nº 30398, que autorizó ingreso al territorio de la República de unidades navales y personal militar extranjero, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2016 **589280**

R.S. Nº 170-2016-DE/- Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en comisión de servicios **589280**

RR.MM. Nºs. 633 y 634-2016-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. y Bolivia **589281**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. Nº 122-2016-MIDIS.- Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más **589282**

R.M. Nº 123-2016-MIDIS.- Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" **589283**

R.M. Nº 124-2016-MIDIS.- Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **589285**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 186-2016-EF/43.- Autorizan viaje de consultor a Noruega, en comisión de servicios **589287**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 157-2016-MEM/DM.- Imponen a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para línea de transmisión ubicada en los distritos de Los Olivos y San Martín de Porres **589287**

R.M. Nº 158-2016-MEM/DM.- Imponen a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para línea de transmisión ubicada en los distritos de San Martín de Porres y el Callao **589288**

INTERIOR

R.S. N° 177-2016-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Chile, en comisión de servicios **589289**

R.S. N° 178-2016-IN.- Designan Oficial de Enlace ante la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL) **589290**

R.S. N° 179-2016-IN.- Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac del 12 de junio al 11 de julio de 2016 **589291**

PRODUCE

R.M. N° 216-2016-PRODUCE.- Aprueban Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Producción (PEI) 2016 - 2018 **589292**

R.M. N° 217-2016-PRODUCE.- Designan Secretario Técnico y miembro suplente del Área Especializada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio **589293**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 037-2016-RE.- Aprueban el Reglamento para la Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario y Salvoconducto en el exterior **589294**

R.M. N° 0501/RE-2016.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a República Dominicana, en comisión de servicios **589299**

Fe de Erratas R.S. N° 106-2016-RE **589299**

SALUD

R.M. N° 407-2016/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Argentina, en comisión de servicios **589301**

R.M. N° 408-2016/MINSA.- Dan por concluida designación de Supervisora II de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio **589302**

R.M. N° 409-2016/MINSA.- Disponen la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por D.S. N° 008-2010-SA **589302**

R.M. N° 410-2016/MINSA.- Declaran la Alerta Amarilla en los establecimientos de salud de Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Loreto, Ucayali, San Martín, Cajamarca y Lima, por los efectos adversos de la transmisión del Virus Zika **589303**

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO

R.M. N° 113-2016-TR.- Oficializan la “Feria y Festival: Unidos por una Niñez Libre de Trabajo Infantil”, a realizarse en la ciudad de Huancaayo **589304**

R.VM.N° 005-2016-MTPE/3.- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” **589305**

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

R.M. N° 369-2016 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **589306**

R.D. N° 0863-2016-MTC/28.- Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Huancavelica, serán otorgadas mediante concurso público **589307**

R.D. N° 2638-2016-MTC/15.- Autorizan a Grupo Vip Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales la modificación de autorización contenida en la R.D. N° 1373-2011-MTC/15, en extremo de ubicación de local **589307**

R.D. N° 2661-2016-MTC/15.- Autorizan a “Agrupación Técnica Automotriz IRH S.A.C., para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, en el ámbito Nacional **589308**

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

R.M. N° 135-2016-VIVIENDA.- Aceptan renuncia y encargan puesto de Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano **589310**

R.M. N° 138-2016-VIVIENDA.- Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa, destinada a financiar operaciones de apoyo que brindan las Fuerzas Armadas en zona declarada en emergencia **589310**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION
DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 403-2016/IGSS.- Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo **589311**

R.J. N° 404-2016/IGSS.- Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo **589312**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 040-2016-OS/GRT.- Aprueban los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas **589312**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
AMBIENTAL PARA LAS
INVERSIONES SOSTENIBLES

R.J. N° 062-2016-SENACE/J.- Designan responsable suplente de brindar información de acceso público; así como de elaborar y actualizar el portal de transparencia del Senace **589313**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 073-2016-SUNAFIL.- Designan Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Ica de la SUNAFIL **589314**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 347-2016-P-CSJLI/PJ.- Designan y aceptan declinación de jueces supernumerarios en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima **589315**

Res. Adm. Nº 190-2016-P-CSJV/PJ.- Establecen conformación de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **589315**

Res. Adm. Nº 192-2016-P-CSJV/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Ventanilla **589316**

Res. Adm. Nº 196-2016-P-CSJV/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla **589316**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº 032-2016-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios **589317**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. Nº 323-2016.- Autorizan viaje de Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Argentina, en comisión de servicios **589317**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. Nº 0623-2016-JNE.- Confirman acuerdo de concejo que declaró infundado pedido de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Las Pirlas, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca **589318**

Res. Nº 0662-2016-JNE.- Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora de la Municipalidad Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali **589320**

Res. Nº 0668-2016-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura **589321**

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Res. Nº 06-2016-JEE-PUNO/JNE.- Sancionan con amonestación pública a la Organización Política "Perú Posible" por incumplimiento de lo ordenado mediante Res. Nº 03-2016-JEE-PUNO/JNE **589323**

Res. Nº 07-2016-JEE-PUNO/JNE.- Imponen sanciones de amonestación pública y multa a titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Lampa por incumplimiento de lo ordenado mediante Res. Nº 03-2016-JEE-PUNO/JNE **589323**

Res. Nº 06-2016-JEE-PUNO/JNE.- Imponen sanciones de amonestación pública y multa a titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Ananea por incumplimiento de lo ordenado mediante Res. Nº 03-2016-JEE-PUNO/JNE **589323**

Res. Nº 0005-2016-JEE-LIMASUR2/JNE.- Imponen a la organización política "Peruanos Por El Cambio" la sanción de Amonestación Pública por comisión de infracción determinada por la Res. Nº 002-2016-JEE-LIMASUR2/JNE **589323**

Res. Nº 008-2016-JEE-LE2/JNE.- Amonestan públicamente a la organización política "Alianza para el Progreso del Perú" por haber infringido las normas que regulan la propaganda electoral en período electoral **589324**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 065-2016-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de fiscal del Distrito Fiscal de Cañete **589324**

Res. Nº 066-2016-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, Competencia Nacional **589325**

Res. Nº 2732-2016-MP-FN.- Disponen que la Primera y la Segunda Fiscalías Superiores Penales de Ventanilla, conozcan los procesos penales, las apelaciones y las elevaciones de actuados (queja) en aplicación del Código Procesal Penal de 2004, así como los procesos en liquidación y adecuación tramitados con el Código de Procedimientos Penales de 1940 y aprueban otras disposiciones **589325**

RR. Nºs. 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756 y 2757-2016-MP-FN.- Nombran, aceptan renunciaciones, y dan por concluidos designaciones y nombramiento y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **589326**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 3270-2016.- Autorizan viaje de funcionaria a Francia, en comisión de servicios **589335**

Circular Nº AFP-159-2016.- Actualizan códigos de operación vigentes aplicable a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **589336**

Circular Nº B-2231-2016.- Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio 2016 - agosto 2016 **589337**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Acuerdo Nº 035-2016-CR/GRC.CUSCO.- Autorizan viaje de Gobernador Regional a Brasil, en comisión de servicios **589337**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza Nº 014-2015-CR/GOB.REG.REG.TACNA.- Aprueban el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Tacna **589338**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza Nº 400-MDA.- Modifican la Ordenanza Nº 365-MDA, que declaró áreas de protección ambiental, conservación, turismo y educación a las laderas de los cerros que circundan a los centros poblados del distrito **589339**

Ordenanza Nº 402-MDA.- Ordenanza que deroga la Ordenanza Nº 066-MDA, que reguló la publicidad exterior en el Distrito de Ate **589340**

D.A. N° 013-2016/MDA.- Constituyen el comité electoral encargado de llevar a cabo el proceso eleccionario para la Elección de los Representantes del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate para el periodo 2016 - 2018, convocan elecciones y dictan diversas disposiciones **589341**

D.A. N° 014-2016/MDA.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **589342**

D.A. N° 015-2016/MDA.- Autorizan la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2016. **589343**

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

Ordenanza N° 117-16/MCPSMH.- Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, para el año fiscal 2017 **589344**

D.A. N° 04-2016/MCPSMH.- Prorrogan vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza Municipal N° 115-MCPSMH **589345**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 236-2016/MLV.- Aprueban el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Victoria **589345**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 437-CDLO.- Aprueban el Reglamento que establece los procedimientos para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2016 - 2018 **589348**

Acuerdo N° 24-2016-CDLO.- Autorizan la modificación del registro de firmas de los funcionarios para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad y dictan diversas disposiciones **589349**

MUNICIPALIDAD
DE PUNTA HERMOSA

R.A. N° 103-2016-MDPH.- Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **589350**

MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 312/MDSM.- Aprueban beneficios tributarios a contribuyentes del distrito que regularicen la presentación de su Declaración Tributaria del Impuesto Predial **589350**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 007-2016-MDS.- Aprueban el Formato de la Ficha Actualización Predial **589352**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 007-2016.- Aprueban Reglamento de la Alimentación y Fomento de Entornos Saludables en Instituciones Educativas y Alrededores **589353**

Ordenanza N° 009-2016.- Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016 **589355**

MUNICIPALIDAD
DE BELLAVISTA

Ordenanza N° 011-2016-MDB.- Aprueban el “Régimen de Comercialización de Emoliente en Espacios Públicos de Bellavista” **589355**

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

Ordenanza N° 007-2016-MDM.- Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Mala - Cañete 2016 **589356**

R.A. N° 164-2016-MDM.- Designan Auxiliar coactivo en la Oficina de Ejecución Coactiva **589357**

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE WANCHAQ

Acuerdo N° 028-2016-MDW/C.- Autorizan viaje de regidor a Chile, en comisión de servicios **589357**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) referente a la Reunión de la Oficina del Consejo Internacional de Coordinación del Programa El Hombre y la Biosfera (MAB-ICC) y la 28° Sesión del MAB-ICC” **589358**

SEPARATA ESPECIAL

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) referente a la Reunión de la Oficina del Consejo Internacional de Coordinación del Programa El Hombre y la Biosfera (MAB-ICC) y la 28° Sesión del MAB-ICC **589209**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Resoluciones N°s 115 A 131-2016-OS/CD.- Declaran infundados, fundados en parte, fundados e improcedentes recursos de reconsideración interpuestos contra las Resoluciones N°s. 074, 076 y 077-2016-OS/CD, declaran no ha lugar solicitud de nulidad contra las Resoluciones N°s. 075 y 077-2016-OS/CD y prorrogan plazo contenido en el artículo 2 de las Resoluciones N°s. 105, 106, 107 y 108-2016-OS/CD **589212**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res.N° 011-2016-SUNASS-CD.- Proyecto de resolución que establece fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a la EPS SEDALORETO S.A. en el quinquenio regulatorio 2016 - 2021, y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar precios de los servicios colaterales que presta a usuarios **1al20**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Autorizan viaje de Coordinadora General
y Asesor de la Comisión de Alto Nivel
Anticorrupción a Francia, en comisión de
servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 114-2016-PCM

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO: El Oficio OF.RE (DAE) N°1-0-A/5 del Coordinador de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Coordinador de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) del Ministerio de Relaciones Exteriores informa de la Segunda Reunión del “Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales” (Working Group on Bribery in International Business Transactions) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 13 al 17 de junio de 2016;

Que, el Perú ha expresado al más alto nivel su voluntad política de ser miembro de la OCDE y de adherirse a la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE y en ese marco, nuestro país detentó el estatus de país participante en el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la referida organización, y actualmente tiene la condición de país invitado. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores resalta la importancia que la reunión del mencionado Grupo de Trabajo cuente con la presencia de funcionarios de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a efectos de participar en las evaluaciones y discusiones que en dicho foro se realizan sobre el avance en la lucha contra la corrupción;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 086-2015-PCM declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) e Implementación del Programa País; declaratoria que comprende la participación del Estado peruano en las actividades previstas en el Acuerdo y Memorando de Entendimiento suscritos entre la OCDE y el Gobierno del Perú el 8 de diciembre de 2014, así como todas las demás actividades relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo al referido proceso;

Que, la Segunda Reunión del “Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales” tiene vinculación con las funciones de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, como es realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016, el cual establece como uno de sus objetivos el posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la corrupción, y a su vez como estrategia de fortalecer el rol articulador y coordinador de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción para la implementación de los diferentes instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de

interés nacional, la participación de la señora Rosmary Marcela Cornejo Valdivia y del señor José Luis Medina Frisancho, Coordinadora General y Asesor de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), respectivamente, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, toda vez que en la reunión antes mencionada se evaluará la solicitud del Perú para adherirse a la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y su ingreso como miembro pleno del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales; siendo que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos en los que incurran los citados participante serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus normas modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Rosmary Marcela Cornejo Valdivia, Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción – CAN, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y del señor José Luis Medina Frisancho, Asesor de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a la ciudad de París, República Francesa, del 12 al 18 de junio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema son con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos US\$	Total US\$
Rosmary Marcela Cornejo Valdivia	2,046.82	540.00	5	2,700.00	4,746.82
José Luis Medina Frisancho	2,046.82	540.00	5	2,700.00	4,746.82

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas cuyo viaje se autoriza, deben presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1391743-4

Designan representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 120-2016-PCM

Lima, 8 de junio de 2016

VISTOS:

Los Oficios N° 1059-2016-VIVIENDA-DM y N° 690-2016-VIVIENDA-SG del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor es un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del sistema;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, dispone que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Reglamento dispone que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de las entidades y gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 194-2011-PCM se designó al señor Efraín Neil Castillo Castillo, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del señor Efraín Neil Castillo Castillo, por lo que resulta pertinente designar al representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Efraín Neil Castillo Castillo, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Rubén Edgar Segura De La Peña, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1390862-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Dan por concluida designación de Asesor de la Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0261-2016-MINAGRI

Lima, 9 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0132-2016-MINAGRI, de fecha 29 de marzo de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de abril de 2016, se designó al señor Alvaro Martín Quiñe Napurí, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección – Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la designación del mencionado funcionario;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha la designación del señor Alvaro Martín Quiñe Napurí, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección – Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, efectuado mediante Resolución Ministerial N° 0132-2016-MINAGRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1391361-1

Autorizan viaje de Jefe del SENASA a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0267-2016-MINAGRI

Lima, 10 de junio de 2016

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 01 de junio de 2016, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; los correos electrónicos de fechas 03 y 06 de junio de 2016, del Deputy Director Western Hemisphere Issues del USDA APHIS Plant Protection & Quarantine, y el correo electrónico de fecha 06 de junio de 2016 del Jefe del Departamento Económico de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América; y,

CONSIDERANDO:

Que, actualmente los espárragos verdes frescos que se exportan a los Estados Unidos de América suman aproximadamente el setenta por ciento (70%) de la producción del Perú; siendo que todo este volumen ingresa después de haber sido fumigados con bromuro de metilo en el punto de ingreso, en cumplimiento a la regulación vigente; dicho tratamiento no solo controla la plaga, sino que además es dañino para la calidad de los espárragos del Perú e incrementa los costos de la exportación, restándole competitividad frente a

otros espárragos que ingresan sin tratamiento, a este importante mercado internacional;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego a través del SENASA en estos últimos cinco (05) años, ha venido buscando mejores condiciones de acceso para el espárrago y tras continuas reuniones de trabajo y discusiones con su homólogo del país importador, ha logrado recientemente contar con un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), el cual fue efectuado por APHIS a partir de la información disponible que ellos mantenían;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 01 de junio de 2016, el Jefe del SENASA solicita al Deputy Administrator del Plant Protection and Quarantine (PPQ) del APHIS, una reunión bilateral entre SENASA y APHIS para abordar, entre otros temas, los aspectos relacionados con el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), efectuado al espárrago peruano; así como definir los próximos pasos para el acceso de higo y granada bajo irradiación en destino, conformación del grupo técnico de trabajo para la exportación de los arándanos; bajo sistema de mitigación de riesgo fitosanitario;

Que, mediante los correos electrónicos de fecha 03 y 06 de junio de 2016, el Deputy Director Western Hemisphere Issues, del USDA APHIS Plan Protection Quarantine de los Estados Unidos de América, confirma una reunión con el SENASA, a llevarse a cabo en la ciudad de Riverdale, Estados Unidos de América, el día 13 de junio de 2016;

Que, asimismo, mediante el correo electrónico de fecha 06 de junio de 2016, el Jefe del Departamento Económico de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, confirma una reunión técnica de coordinación y balance en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el día 14 de junio de 2016;

Que, mediante Oficio N° 0177-2016-MINAGRI-SENASA de fecha 10 de junio de 2016, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria remite el Informe N° 0019-2016-MINAGRI-SENASA-DSV-MPACHECO, en el que se señala que la reunión de coordinación y balance con la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, así como la reunión bilateral de promoción con representantes del Servicio de Inspección Sanitaria de Animales y Plantas (Animal and Plant Health Inspection Service, APHIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, consiste en promover el adecuado status fitosanitario de los espárragos, tomate, granada, higo, arándanos, chirimoya y aguaymanto, que facilite su ingreso con mínimas restricciones a los Estados Unidos de América, asegurando la competitividad de los productos peruanos de exportación; indicando que ello constituye acciones de promoción en materia de sanidad agraria de importancia para el Perú, dentro del marco del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EEUU y del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio - OMC;

Que, añade que adicionalmente se promocionará las condiciones fitosanitarias que viene desarrollando a nivel nacional para la exportación confiable y segura de los productos peruanos tales como granada, higo, arándanos, aguaymanto, tomates, chirimoya, entre otros; que actualmente se encuentran en gestión para su acceso y mejora de las condiciones de ingreso a los Estados Unidos de América, asegurando también de este modo la adecuada promoción de dichos productos;

Que, teniendo en cuenta el interés sectorial en la participación de un representante del SENASA con la autoridad sanitaria de los Estados Unidos de América, por cuanto permitirá promocionar y fortalecer la imagen del nivel técnico del SENASA y del Perú en este ámbito, el cual redundará en beneficio de las negociaciones y nuestras exportaciones de productos vegetales; apoyar y respaldar al grupo técnico de trabajo en las discusiones técnicas de los temas en agenda; asegurar compromisos para la agilización de los temas en gestión ante el APHIS, por parte del SENASA, así como asegurar la competitividad de los productos peruanos de exportación; resulta procedente autorizar la participación del ingeniero Jorge César Rodrigo Barrenechea Cabrera, Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a las ciudades de Riverdale

y Washington D.C., Estados Unidos de América, del 12 al 15 de junio de 2016;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorandum N° 217-2016-MINAGRI-SENASA-OPDI de fecha 07 de junio de 2016, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; adjuntándose la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 0000001489;

Que, el inciso a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del ingeniero Jorge César Rodrigo Barrenechea Cabrera, Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a las ciudades de Riverdale y Washington D.C., Estados Unidos de América, del 12 al 15 de junio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE CÉSAR RODRIGO BARRENECHEA CABRERA

Pasajes	:	\$	1,665.13
Viáticos	:	\$	1,320.00
Total	:	\$	2,985.13

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- El comisionado cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1391742-1

Aprueban Plan Nacional de Conservación de la Pava Aliblanca en el Perú, periodo 2016 - 2021

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 126-2016-SERFOR-DE**

Lima, 8 de junio de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 018-2016-SERFOR/DGPCFFS-DPR de fecha 28 de enero de 2016, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Técnico N° 032-2016-SERFOR/OGPP-OPR de fecha 16 de febrero de 2016 de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 125-2016-SERFOR/OGAJ de fecha 23 de mayo de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 29763, señala que el SERFOR en coordinación con las autoridades forestales regionales, establece, promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre, a través del ordenamiento, la delimitación de áreas para protección, la identificación de hábitats críticos, la elaboración de listados de categorías de especies por su estado de conservación, la elaboración de planes de conservación de especies y de hábitats frágiles, entre otras;

Que, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, ha previsto en su Lineamiento 2 del Eje de Política 2. Sostenibilidad, que la gestión especial para la conservación y aprovechamiento sostenible de ecosistemas forestales y otros tipos de vegetación silvestre, que se encuentren sujetos a amenazas o procesos de degradación; se efectúa entre otros, mediante la recuperación y manejo sostenible de las especies de fauna silvestre que se encuentren amenazadas;

Que, el artículo 115 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, señala que los Planes nacionales de conservación para especies amenazadas de fauna silvestre, son instrumentos de gestión de alcance nacional que tienen por objetivo garantizar la conservación de las poblaciones de especies de fauna silvestre amenazadas y sus hábitats, incluyendo las especies migratorias, cuya conservación es prioridad para el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, se aprobó la actualización de la lista de Clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, la cual incluye a la especie Pava Aliblanca (*Penelope albigennis*) en la categoría Peligro Crítico (CR);

Que, mediante Oficio N° 369-2015-MINAM/DVMERN el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, remite el Informe N° 266-2015-MINAM/DVMERN/DGDB emitido por su Dirección General de Diversidad Biológica, la cual efectúa aportes y precisiones a la propuesta del Plan Nacional de Conservación de la Pava Aliblanca (*Penelope albigennis*) en el Perú, los cuales conforme señala la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, han sido evaluados e incorporados a la citada propuesta de Plan Nacional;

Que, el Informe Técnico N° 018-2016-SERFOR/DGPCFFS-DPR, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, refiere que el Plan Nacional de Conservación de la Pava Aliblanca (*Penelope albigennis*) en el Perú, ha sido elaborado de manera participativa, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el Ministerio del Ambiente – MINAM y demás

actores vinculados a la conservación de la especie de fauna silvestre Pava Aliblanca. Asimismo, señala que el mencionado Plan es un documento técnico que permitirá establecer las acciones inmediatas a implementar para asegurar la conservación de la especie "Pava Aliblanca (*Penelope albigennis*)", la misma que es considerada emblemática de la zona norte del país;

Que, con el Informe Técnico N° 032-2016-SERFOR/OGPP, la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de Plan Nacional de Conservación de la Pava Aliblanca (*Penelope albigennis*) en el Perú;

Que, en este contexto, resulta necesario aprobar el documento denominado "Plan Nacional de Conservación de la Pava Aliblanca (*Penelope albigennis*) en el Perú", período 2016-2021;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada con Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Nacional de Conservación de la Pava Aliblanca (*Penelope albigennis*) en el Perú", período 2016-2021, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, coordina con las instituciones que colaboran en la ejecución del Plan Nacional de Conservación de la Pava Aliblanca (*Penelope albigennis*) en el Perú", período 2016 – 2021, las acciones necesarias para su implementación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La Resolución y su anexo, serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1391025-1

Dan por concluida designación de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 129-2016-SERFOR-DE

Lima, 10 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 104-2012-AG, se designó al señor Zósimo Solano Velarde, como Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI,

que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, cuyo responsable es el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, quien es designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva y depende jerárquica, funcional, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Ejecutiva del SERFOR;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del señor Zósimo Solano Velarde en el cargo de Administrador Técnico de la ATFFS de Apurímac;

Con el visado del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 11 de junio de 2016, la designación del señor Zósimo Solano Velarde como Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1391663-1

Aprueban "Lineamientos para la inscripción en el Registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia" y sus Anexos

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 130-2016-SERFOR/DE

Lima, 10 de junio de 2016

VISTOS:

Los Informes N° 80 y 86-2016-SERFOR/DGPCFFS-DPR emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, el Informe Legal N° 131-2016-SERFOR-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 23 de la citada Ley establece que el Regente Forestal y de Fauna Silvestre es la persona natural con formación y experiencia profesional en el área que requiere ser regentada, inscrita en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre, que formula y suscribe los planes de manejo forestal o de fauna silvestre;

Que, la citada norma, también señala que los requisitos específicos para la incorporación de los profesionales al

Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre, administrado y conducido por el SERFOR, se establecen en el Reglamento de la Ley;

Que, en ese sentido, el numeral 28 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, contempla como uno de los requisitos para la obtención o renovación de licencia para ejercer la Regencia, contar con la "Constancia que acredite haber aprobado el Curso de Especialización en Regencia, emitida por una institución registrada ante el SERFOR". Igual disposición se encuentra contenida en el numeral 2 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 19-2015-MINAGRI; en el numeral 9 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto supremo N° 20-2015-MINAGRI y en el numeral 2 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 21-2015-MINAGRI;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, en atención a lo establecido en los considerandos precedentes y teniendo como sustento los documentos de vistos, resulta necesario que el SERFOR apruebe los "Lineamientos para la inscripción en el Registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia";

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la inscripción en el Registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1391667-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo

DECRETO SUPREMO N° 004 -2016-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y

Turismo, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turísticas, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2004-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, que establece las disposiciones administrativas para la autorización, clasificación y supervisión de las Agencias de Viajes y Turismo que operan en el país; asimismo, establece los órganos competentes en dicha materia;

Que, posteriormente, se aprobó la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, que contiene el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística, estableciendo en su artículo 27 que son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas; estableciendo en el literal b) del Anexo N° 1 de la citada norma que son prestadores turísticos los que realizan los servicios de Agencias de Viajes y Turismo;

Que, el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo antes citado, fue aprobado en el marco de la Ley N° 26961, Ley de Desarrollo de la Actividad Turística, norma derogada por la actual Ley N° 29408, Ley General de Turismo, en razón a que no obtuvo los resultados esperados para el turismo y dado que su contenido no era el más adecuado, por estar enmarcado en los alcances del antiguo Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración;

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, considera necesaria la elaboración y aprobación de un nuevo reglamento que permita adecuar el ordenamiento en materia de Agencias de Viajes y Turismo al nuevo marco legal existente;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR; y, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo

Apruébese el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, que consta de seis (06) Capítulos, veintiocho (28) Artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias Finales y dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias.

Artículo 2°.- Aprobación de Formatos y otros documentos

Autorícese al Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a aprobar los formatos y demás documentos mencionados en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, aprobado mediante el presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 026-2004-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.

Artículo 4°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

REGLAMENTO DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento establece las disposiciones administrativas para la adecuada prestación del servicio de la Agencia de Viajes y Turismo que opera en el país y para su supervisión; asimismo, establece el procedimiento para su inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados y las funciones de los Órganos Competentes en dicha materia.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Están sujetos a las normas del presente Reglamento las personas naturales o jurídicas que presten servicios de Agencia de Viajes y Turismo en el territorio nacional. Asimismo, es aplicable a los servicios que la Agencia de Viajes y Turismo ofrece en el país y son prestados en el exterior.

Artículo 3.- Clasificaciones

3.1 La Agencia de Viajes y Turismo presta sus servicios considerando las siguientes clasificaciones:

- a) Operador de Turismo;
- b) Mayorista; y
- c) Minorista.

3.2 Estas clasificaciones no son excluyentes.

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se tendrá en consideración las siguientes definiciones, conforme se señala a continuación:

4.1 Definiciones:

a) **Agencia de Viajes y Turismo:** Persona natural o jurídica que se dedica al ejercicio de actividades de organización, mediación, coordinación, promoción, asesoría y venta de servicios turísticos, de acuerdo a su clasificación, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos.

b) **Agencia de Viajes y Turismo Operador de Turismo:** Aquella que proyecta, elabora, diseña, contrata, organiza y opera programas y servicios turísticos dentro del territorio nacional, para ser ofrecidos y vendidos a través de las Agencias de Viajes y Turismo Mayoristas y las Agencias de Viajes y Turismo Minoristas del Perú y el extranjero, pudiendo también ofrecerlos y venderlos directamente al turista.

c) **Agencia de Viajes y Turismo Mayorista:** Aquella que proyecta, elabora y organiza todo tipo de servicios turísticos, paquete turístico y viajes para ser ofrecidos a las Agencias de Viajes y Turismo Operador de Turismo y a las Agencias de Viajes y Turismo Minoristas, no pudiendo ofrecer ni vender sus productos directamente al turista.

d) **Agencia de Viajes y Turismo Minorista:** Aquella que vende directamente al turista paquetes turísticos organizados, los mismos que son adquiridos de Agencias de Viajes y Turismo Operador de Turismo y de Agencias de Viajes y Turismo Mayoristas. También puede vender directamente al turista servicios turísticos no organizados.

e) **Clasificación:** Forma bajo la cual la Agencia de Viajes y Turismo podrá prestar sus servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento.

f) **Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados:** Directorio que comprende únicamente a aquellos prestadores de servicios que realizan actividades turísticas que son materia de categorización, calificación o cualquier otro procesos de evaluación similar a cargo de la autoridad competente en materia turística. Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo publicar en el Directorio Nacional a los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados según el reglamento, en base a la información que para tal efecto deben proporcionar los Gobiernos Regionales.

g) **Inspector:** Servidor público del Órgano Competente, que desarrolla las acciones de verificación y supervisión previstas en el presente Reglamento.

h) **Personal calificado:** Persona designada por la Agencia de Viajes y Turismo para atender a los turistas que solicitan información sobre los servicios prestados en sus respectivos establecimientos, que cuenta con formación, capacitación y/o experiencia acreditada para asesorar y orientar sobre los servicios que ofrece.

i) **Turismo emisor:** El realizado por nacionales en el exterior.

j) **Turismo interno:** El realizado dentro del territorio nacional por turistas domiciliados en el país.

k) **Turismo receptor:** El realizado dentro del territorio nacional por turistas domiciliados en el exterior.

4.2 Sigla:

a) **MINCETUR:** Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO COMPETENTE

Artículo 5.- Órgano Competente

Los órganos competentes para la aplicación del presente Reglamento son las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los Gobiernos Regionales o quienes hagan sus veces, dentro del ámbito de su competencia administrativa; y en el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el órgano que ésta designe para tal efecto.

Artículo 6.- Funciones del Órgano Competente

Corresponden al Órgano Competente, las siguientes funciones:

a) Expedir la Constancia de Inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, prevista en el artículo 9 del presente Reglamento;

b) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y aplicar las sanciones que correspondan por su incumplimiento;

c) Llevar y mantener actualizado el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados;

d) Difundir las disposiciones del presente Reglamento, así como otras normas aplicables a las Agencias de Viajes y Turismo, en coordinación y con el apoyo de las asociaciones representativas del Sector Turismo;

e) Ejecutar las operaciones de estadística sectorial necesarias de alcance regional, autorizadas por el ente rector del sistema estadístico nacional y cumpliendo con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, según corresponda;

f) Elaborar y difundir las estadísticas regionales oficiales sobre Agencias de Viajes y Turismo, observando las disposiciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, según corresponda;

g) Facilitar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, los resultados estadísticos sobre Agencias de Viajes y Turismo;

h) Desarrollar actividades, programas y proyectos orientados a promover la competitividad y calidad en la prestación del servicio que realizan las Agencias de Viajes y Turismo, considerando los objetivos y estrategias establecidas por el MINCETUR a través del Plan Nacional de Calidad Turística – CALTUR, en coordinación con las asociaciones representativas regionales o nacionales, legalmente constituidas;

i) Coordinar con otras instituciones públicas o privadas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento; y,

j) Ejercer las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO III

DE LAS CLASIFICACIONES DE LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

Artículo 7.- Ejercicio de las actividades de la Agencia de Viajes y Turismo

Las actividades señaladas en el artículo 8 del presente Reglamento, son prestadas por la Agencia de Viajes y Turismo, sin perjuicio de la contratación directa de tales servicios, por parte de los turistas, con las empresas de transporte, establecimientos de hospedaje y otros prestadores de servicios turísticos.

Artículo 8.- Actividades de la Agencia de Viajes y Turismo

Son actividades de la Agencia de Viajes y Turismo, de acuerdo a su clasificación, las siguientes:

8.1 Agencia de Viajes y Turismo Operador de Turismo

a) Promoción del turismo y de los servicios turísticos que presta en los ámbitos nacional y/o internacional;

b) Proyección, elaboración, producción, contratación, organización, operación, asesoría y comercialización de programas y demás servicios turísticos, a nivel nacional e internacional;

c) Representación de empresas intermediarias u Agencias de Viajes y Turismo no domiciliadas en el país;

d) Representación de empresas prestadoras de servicios de transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial o lacustre y otros medios de transporte;

e) Intermediación en la reserva y venta de boletos y pasajes en cualquier medio de transporte;

f) Intermediación en la reserva y contratación de servicios turísticos;

g) Alquiler de vehículos con y sin conductor;

h) Fletamento de servicios de transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial o lacustre y otros medios de transporte;

i) Organización, promoción y operación de congresos, convenciones y otros eventos similares;

j) Recepción y traslado de turistas;

k) Brindar orientación, información y asesoría al turista;

l) Venta de pólizas de seguros de viaje; y

m) Alquiler de útiles y/o venta de equipos para la práctica de diversas modalidades de turismo, así como venta de souvenirs o artesanías.

8.2 Agencia de Viajes y Turismo Mayorista

a) Promoción del turismo y de los servicios turísticos que presta en los ámbitos nacional y/o internacional;

b) Representación de empresas intermediarias u Agencias de Viajes y Turismo no domiciliadas en el país;

c) Representación de empresas prestadoras de servicios de transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial o lacustre y otros medios de transporte;

d) Representación de prestadores de servicios turísticos;

e) Alquiler de vehículos con y sin conductor;

f) Fletamento de servicios de transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial o lacustre y otros medios de transporte; y

g) Proyección, elaboración, organización y comercialización de programas y demás servicios turísticos, a nivel nacional e internacional.

8.3 Agencia de Viajes y Turismo Minorista:

a) Promoción del turismo y de los servicios turísticos que presta en los ámbitos nacional y/o internacional;

b) Intermediación de programas organizados por la Agencia de Viajes y Turismo Operador de Turismo o la Agencia de Viajes y Turismo Mayorista;

c) Intermediación de servicios de transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial o lacustre y otros medios de transporte;

d) Intermediación del servicio de alquiler de vehículos con y sin conductor;

e) Fletamento de servicios de transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial o lacustre y otros medios de transporte;

- f) Organización y promoción de congresos, convenciones y otros eventos similares;
- g) Intermediación en la reserva y venta de boletos y pasajes en cualquier medio de transporte;
- h) Intermediación en la reserva y contratación de servicios turísticos;
- i) Asesoría y comercialización de programas y demás servicios turísticos, a nivel nacional e internacional;
- j) Recepción y traslado de turistas;
- k) Brindar orientación, información y asesoría al turista;
- l) Venta de pólizas de seguros de viaje; y
- m) Alquiler y/o venta de útiles y equipos para la práctica de diversas modalidades de turismo, así como venta de souvenirs o artesanías.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN EN EL DIRECTORIO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CALIFICADOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

Artículo 9.- Solicitud de Inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados y expedición de la Constancia de Inscripción

9.1 La Agencia de Viajes y Turismo para el inicio de sus actividades deberá estar inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a que se refiere la Ley N° 26935, Ley sobre Simplificación de Procedimientos para obtener los Registros Administrativos y las Autorizaciones Sectoriales para el inicio de Actividades de las Empresas. Asimismo, deberá contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento y cumplir con las demás disposiciones municipales correspondientes.

9.2 El Titular de la Agencia de Viajes y Turismo, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de iniciadas sus actividades, presentarán al Órgano Competente, sin costo alguno, una Solicitud de Inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, consignando la información señalada en el artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y adjuntando la Declaración Jurada, según el Formato aprobado por el Viceministerio de Turismo, en el que se deje constancia del cumplimiento de los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 11 del presente Reglamento.

9.3 Los datos consignados y presentados por el Titular de la Agencia de Viajes y Turismo en su Solicitud de Inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados ante el Órgano Competente estarán sujetos a la presunción de veracidad, siendo que el presente procedimiento es de aprobación automática, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.16 del artículo IV del Título Preliminar, numeral 31.4 del artículo 31 y el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Administración.

9.4 Siempre que el Titular de la Agencia de Viajes y Turismo cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 9.1 y en el artículo 11 del presente Reglamento, y entregue la documentación completa exigida en el numeral 9.2 del presente Reglamento, el Órgano Competente procederá a su Inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados y en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, expedirá una Constancia, según modelo aprobado por el Viceministerio de Turismo, que dé cuenta de tal inscripción, con mención expresa de la o las clasificaciones en las que prestará sus servicios.

Artículo 10.- Actualización de información contenida en la Solicitud de Inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados

10.1 El Titular de la Agencia de Viajes y Turismo que desee modificar su clasificación, nombre comercial, domicilio, nombre del representante legal, razón social o denominación que no implique cambio de número de

RUC u otro dato consignado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, deberá de presentar, sin costo alguno, una solicitud consignando la información señalada en el artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y adjuntando la Declaración Jurada actualizada, según el Formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.

10.2 Siempre que el Titular de la Agencia de Viajes y Turismo cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 9.1 y en el artículo 11 del presente Reglamento, así como entregue la documentación completa exigida en el numeral 10.1 del presente artículo, el Órgano Competente procederá a su Inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados y en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, expedirá una nueva Constancia.

10.3 El plazo para informar al Órgano Competente, no será mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la ocurrencia del hecho que originó la necesidad de modificar el o los datos.

Artículo 11.- Requisitos mínimos para la prestación del servicio

La Agencia de Viajes y Turismo, para el desarrollo de sus actividades, deberá cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

a) Contar con un establecimiento, que deberá reunir las características siguientes:

1. Contar con un local de libre acceso al público, apropiado para atender al turista y dedicado a prestar el servicio de Agencia de Viajes y Turismo. Excepcionalmente, la actividad podrá ser desarrollada en centros comerciales, recepción de establecimientos de hospedaje, o en terminales de servicios públicos de transporte terrestre o aéreo, siempre que se diferencie el área dedicada a la prestación del servicio;

2. Estar independizados de los locales de negocio colindantes;

3. Contar con equipo de cómputo;
4. Contar con conexión a internet y correo electrónico;
5. Contar con teléfono; y
6. Contar con equipo de impresora y escáner.

b) Contar con personal calificado para atender al público.

Artículo 12.- Personal Calificado

12.1 La Agencia de Viajes y Turismo deberá contar con Personal Calificado, cuya formación, capacitación o experiencia será acreditada, de la siguiente manera:

a) En caso acrediten sólo experiencia: Certificado o Constancia expedida por entidades públicas o privadas que acrediten una experiencia mínima de un (01) año en actividades turísticas.

b) En caso acrediten sólo formación y/o capacitación: Documento emitido por entidades públicas o privadas que acredite formación académica superior en materia de Turismo.

Para ambos casos, se deberá cumplir con presentar, adicionalmente, un Certificado o Constancia de haber llevado por lo menos un curso de técnicas de atención al turista.

12.2 El personal calificado, referido en el numeral 12.1 del presente Reglamento, deberá estar identificado señalando su nombre y cargo, mediante la placa respectiva u otro medio que permita su fácil identificación por los turistas.

12.3 El Órgano Competente podrá solicitar a la Agencia de Viajes y Turismo, durante la acción de supervisión o cuando lo estime conveniente, el listado de las personas que desempeñan la función de atención a sus turistas, acompañando de su hoja de vida y copia simple de las constancias o certificados que den cuenta del cumplimiento de lo señalado en el numeral 12.1 del presente artículo.

Artículo 13.- Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados

El Órgano Competente llevará el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados actualizado, de acuerdo a la clasificación bajo las cuales la Agencia de Viajes y Turismo presta sus servicios en el ámbito de su competencia administrativa, el mismo que constará de lo siguiente:

- a) Nombre completo, razón social o denominación, según corresponda;
- b) Número de Documento Nacional de Identidad o Número de Registro Único de Contribuyente, según corresponda;
- c) Nombre comercial;
- d) Dirección;
- e) Nombre del representante legal y número de Documento Nacional de Identidad;
- f) Teléfono;
- g) Correo electrónico;
- h) Página web, de ser el caso;
- i) Clasificación;
- j) Modalidades de turismo;
- k) Tipos de turismo;
- l) Asociación de Turismo a la que pertenece, de ser el caso;
- m) Calificación de calidad, sostenibilidad u otro reconocimiento especial que ostenta con referencia a su período de vigencia, de ser el caso; y
- n) Punto de venta, siempre y cuando haya sido autorizado por el Órgano Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 14.- Difusión del Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados

El Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados será difundido por el Órgano Competente y por el MINCETUR a nivel nacional e internacional, a través de medios adecuados tales como páginas web, boletines, publicaciones u otros similares.

CAPÍTULO V

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 15.- La contratación de servicios

Los contratos que celebren la Agencia de Viajes y Turismo con los turistas se rigen por las normas del Código Civil y otras que sean aplicables de conformidad con la regulación sobre la materia vigente.

Artículo 16.- Instalación de puntos de venta para la prestación del servicio

16.1 La Agencia de Viajes y Turismo podrá instalar puntos de venta dentro de las oficinas de otras empresas, con la finalidad de atender exclusivamente la demanda de servicios turísticos de los trabajadores de estas últimas.

16.2 La Agencia de Viajes y Turismo Operador de Turismo y la Agencia de Viajes y Turismo Minorista, podrán solicitar excepcionalmente al Órgano Competente, la inscripción de puntos de venta, mediante la presentación de la Solicitud de Inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados señalada en el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 17.- Comercialización y promoción de servicios turísticos

17.1 La comercialización y/o promoción de servicios a cargo de la Agencia de Viajes y Turismo se realiza en los establecimientos y/o en los puntos de venta autorizados, estando prohibida su realización en forma ambulatoria en plazas, terminales terrestres, aéreos, marítimos, lacustres, áreas colindantes de restaurantes, establecimientos de hospedaje u otras zonas de uso público no autorizadas.

17.2 La comercialización y/o promoción de los servicios prestados por la Agencia de Viajes y Turismo, deberá efectuarse haciendo mención expresa a su autorización como "Agencia de Viajes y Turismo".

17.3 La Agencia de Viajes y Turismo deberá exhibir en el exterior del establecimiento, mediante una placa indicativa, la denominación "Agencia de Viajes y Turismo". Dicha placa deberá cumplir con la forma y características que serán aprobadas por el Viceministerio de Turismo del MINCETUR.

17.4 La denominación de "Agencia de Viajes y Turismo" queda reservada, exclusivamente, a las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, razón por la cual sólo podrán ser utilizados por quienes cuenten con dicha condición legal.

Artículo 18.- Desarrollo de funciones por la Agencia de Viajes y Turismo constituida en el exterior

18.1 La Agencia de Viajes y Turismo constituida en el exterior que requiera prestar sus servicios en el país, debe cumplir con todas las exigencias legales establecidas en el ordenamiento jurídico nacional y con los siguientes requisitos:

- a) Obtener su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), y obtener la Licencia Municipal de Funcionamiento; y,
- b) Cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.

18.2 Las quejas y reclamos por incumplimiento de contrato formalizados en el exterior con la Agencia de Viajes y Turismo constituida en el exterior no autorizada por el Órgano Competente, se resuelven en los lugares en los que se suscribieron los respectivos contratos.

Artículo 19.- Obligaciones y derechos de la Agencia de Viajes y Turismo

La Agencia de Viajes y Turismo cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y le es aplicable los derechos establecidos en el artículo 29 de la misma norma.

Artículo 20.- De la prestación de servicios en Áreas Naturales Protegidas

La Agencia de Viajes y Turismo que preste servicios en Áreas Naturales Protegidas, deberá cumplir además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa específica sobre la materia.

Artículo 21.- Suspensión de actividades

21.1 En el caso de suspensión de actividades, el Titular de la Agencia de Viajes y Turismo deberá comunicar de este hecho al Órgano Competente, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la ocurrencia de la referida suspensión.

21.2 La suspensión de actividades de la Agencia de Viajes y Turismo, implicará la suspensión de todos los derechos conexos correspondientes a su clasificación.

21.3. En el caso del cese de suspensión de actividades, el Titular de la Agencia de Viajes y Turismo deberá comunicar de este hecho al Órgano Competente, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia del referido cese.

CAPÍTULO VI

DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 22.- Visitas de supervisión

El Órgano Competente tiene la facultad de efectuar de oficio, o a pedido de parte interesada o de tercero, las visitas de supervisión que sean necesarias para verificar el cumplimiento permanente de los procedimientos, condiciones, requisitos y servicios mínimos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 23.- Desarrollo de la supervisión

23.1 Las labores de supervisión serán realizadas por dos (02) inspectores, quienes representan al Órgano

Competente en todas las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones. Los hechos constatados por los inspectores serán consignados en un Acta.

En aquellos Organos Competentes donde no se cuente con el personal suficiente, se podrá autorizar que las labores de supervisión se realicen con un solo supervisor.

23.2 El Acta consignará la información prevista en el artículo 156 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, describirá el establecimiento en el que se ejecuta la supervisión, señalará la clasificación que ostenta la Agencia de Viajes y Turismo, las actividades que desarrolla, así como los hechos que constituirían infracciones cuando corresponda.

23.3 El acta será firmada por el Titular, representante o el personal encargado de la Agencia de Viajes y Turismo. En caso de negativa a firmar, los inspectores dejarán constancia de tal hecho.-

23.4 Una copia del acta deberá ser entregada al titular, representante o personal encargado de la Agencia de Viajes y Turismo.

Artículo 24.- Valor probatorio de las Actas de supervisión

24.1 El Acta constituirá prueba para todos los efectos legales.

24.2 El Órgano Competente, basándose en los resultados del Acta, encausará los procedimientos para que se realicen las acciones correctivas y, en su caso, se apliquen las sanciones que correspondan.

Artículo 25.- Identificación de los Inspectores

25.1 Para iniciar las labores de supervisión, los inspectores deberán presentar al Titular de la Agencia de Viajes y Turismo o a su representante o al personal encargado, la identificación otorgada por el Órgano Competente.

25.2 La identificación deberá consignar los nombres, apellidos, documento de identidad, cargo o labor que desempeña, entidad a la que representa y fotografía.

Artículo 26.- Facultades de los Inspectores

Las acciones de supervisión se ejecutan a través de los servidores públicos que actúa en representación del Órgano Competente, quienes están facultados para:

a) Verificar que se preste el servicio de Agencia de Viajes y Turismo, en la clasificación por la que se obtuvo la inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados;

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente Reglamento;

c) Verificar si el personal calificado cuenta con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;

d) Solicitar la exhibición o presentación de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, vinculados con la actividad materia de supervisión;

e) Citar al Titular o a sus representantes, así como a los trabajadores de la Agencia de Viajes y Turismo, e indagar sobre los hechos que tengan relación con los asuntos materia de supervisión de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento;

f) Levantar actas en las que constarán los resultados de la supervisión;

g) Recabar toda la información y medios de prueba adicionales necesarios que permitan sustentar lo señalado en el Acta de Inspección; y

h) Otras que se deriven de las normas legales vigentes.

Artículo 27.- Obligaciones del Titular de la Agencia de Viajes y Turismo

El Titular de la Agencia de Viajes y Turismo objeto de supervisión, se encuentra obligado a:

a) Designar a un representante o encargado para apoyar las acciones desarrolladas durante la supervisión.

La negativa a realizar la designación o la ausencia del Titular o del encargado, no será obstáculo para realizar la diligencia de supervisión;

b) Permitir el acceso inmediato al establecimiento de los inspectores debidamente acreditados por el Órgano Competente;

c) Proporcionar toda la información y documentación solicitada, así como asistir a las citas convocadas por el Órgano Competente, para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente Reglamento, dentro de los plazos y formas que establezca el mismo; y

d) Brindar a los inspectores todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 28.-Apoyo de instituciones

Para llevar a cabo las visitas de supervisión, el Órgano Competente podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Gobierno Local, Ministerio Público, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual o cualquier otra entidad que el caso lo requiera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Las infracciones y sanciones relacionadas con las normas de protección al consumidor y represión de conductas anticompetitivas, se someterán a lo dispuesto en la Ley N° 29571 que aprueba el Código de Protección y Defensa del Consumidor, y Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, respectivamente, por lo que serán atendidas y resueltas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

También serán atendidas y resueltas por dicha entidad, las infracciones y sanciones relacionadas con las normas que reprimen la competencia desleal entre los agentes económicos que concurren en el mercado.

Segunda.- La Agencia de Viajes y Turismo que opere en el país está obligada a presentar la Encuesta Económica Anual de acuerdo a los formatos y procedimientos que establezca el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Tercera.- La Agencia de Viajes y Turismo que ofrece el servicio de transporte a sus turistas, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Cuarta.- La Agencia de Viajes y Turismo que ofrezca las actividades indicadas en el artículo 8 del presente Reglamento, además del servicio de guías de turismo, servicio de canotaje turístico u otra actividad, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los Reglamentos de tales prestadores de servicios turísticos.

Quinta.- La Licencia de Funcionamiento de la Agencias de Viajes y Turismo se rige de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento.

Sexta.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, resulta aplicable la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Séptima.- Respecto a la aplicación del presente Reglamento, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, mantendrá relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua con los Organos Competentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- La Agencia de Viajes y Turismo que se encuentre operando a la entrada en vigencia del presente Reglamento, aún cuando se encuentre inscrita en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, deberá adecuarse a las disposiciones del presente Reglamento, en un plazo no mayor a los seis (06) meses de publicado el presente Reglamento, para lo cual deberá de cumplir con presentar la Solicitud de Inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados prevista en el presente Reglamento.

Segunda.- Las funciones establecidas en el artículo 6 del presente Reglamento, serán ejercidas por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico o la que haga sus veces en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en Lima Metropolitana, hasta que la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con los requisitos y procedimientos para la transferencia de funciones en materia de turismo, de conformidad con las normas de descentralización vigentes.

1391743-1

Aprueban el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura

DECRETO SUPREMO N° 005-2016-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, señala que éste es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, teniendo entre sus funciones el establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turísticas, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística, asimismo dispone en su artículo 5 que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene entre sus funciones el promover la formulación de normas, entre otros temas, sobre la seguridad integral de los turistas;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas; estableciendo en el literal j) de su Anexo N° 1, que son prestadores turísticos los que realizan, entre otros, los servicios de turismo aventura, ecoturismo o similares;

Que, actualmente nuestro ordenamiento jurídico nacional y sectorial no contemplan una norma que regule las medidas de seguridad para el desarrollo de la actividad de turismo de aventura, ecoturismo o similares;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en su condición de organismo rector del Sector Turismo y en cumplimiento de sus funciones ha considerado necesaria la elaboración de un Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio de Turismo de Aventura, a fin de establecer las disposiciones administrativas para la seguridad en la prestación de dicho servicio a través de las Agencias de Viajes y Turismo;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura, que consta de seis (06) capítulos, treinta y un (31) artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias Finales y una (01) Disposición Complementaria Transitoria.

Artículo 2.- Aprobación de Formatos y otros documentos

Autorícese al Viceministerio de Turismo a aprobar los formatos y otros documentos que hacen referencia en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO DE AVENTURA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento establece las disposiciones administrativas para la seguridad en la prestación del servicio de turismo de aventura, a través de las Agencias de Viajes y Turismo debidamente autorizadas por el Órgano Competente.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se tendrá en consideración las siguientes definiciones y siglas:

2.1 Definiciones:

a) **Agencia de Viajes y Turismo:** Persona natural o jurídica que se dedica en forma exclusiva al ejercicio de actividades de organización, mediación, coordinación, promoción, asesoría y ventas de servicios turísticos, de acuerdo a su clasificación, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos.

b) **Certificado de Autorización:** Documento otorgado por el Órgano Competente, que autoriza a la Agencia de Viajes y Turismo a prestar el servicio de turismo de aventura en la o las modalidades y lugares expresamente establecidos.

c) **Certificado de Competencias Laborales:** Documento otorgado por la Entidad Autorizada del Sector competente, que acredita que la persona natural cuenta con las competencias necesarias para conducir y asistir al turista durante el desarrollo del servicio de turismo de aventura en la modalidad respectiva.

d) **Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados:** Directorio que comprende únicamente a aquellos prestadores de servicios que realizan actividades turísticas que son materia de calificación, clasificación, categorización, certificación o cualquier otro proceso de evaluación similar a cargo del Órgano Competente en materia turística. Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo publicar en el Directorio Nacional a los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, en base a la información que para tal efecto deben proporcionar los Gobiernos Regionales.

e) **Equipo de primeros auxilios:** Equipo que cuenta con recursos básicos para prestar un primer auxilio a los turistas que hacen uso del servicio de turismo de aventura. Su contenido mínimo será aprobado por el Viceministerio de Turismo.

f) **Inspector:** Servidor público del Órgano Competente que desarrolla las acciones de verificación y supervisión previstas en el presente Reglamento.

g) **Manual Interno de Operación:** Documento que describe la forma en que se prestará la o las modalidades

de turismo de aventura, el personal especializado y equipamiento necesario para prestar el servicio, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. El Manual Interno de Operación se presentará de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.

h) Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias: Documento que identifica las situaciones y riesgos de cada modalidad de turismo de aventura, las acciones que se seguirán para controlar y reducir la posibilidad de daño a los turistas, así como las acciones para la atención de emergencias, el cual deberá ser elaborado y presentado por la Agencia de Viajes y Turismo que pretenda prestar el servicio de Turismo de Aventura al Órgano Competente.

El Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias se presentará de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.

i) Programa de Mantenimiento de Equipos: Documento que lista los equipos a ser utilizados para el desarrollo de cada modalidad de turismo de aventura, instrucciones de uso, periodicidad y frecuencia de su mantenimiento, el cual deberá ser elaborado y presentado por la Agencia de Viajes y Turismo que pretenda prestar el servicio de Turismo de Aventura al Órgano Competente.

El Programa de Mantenimiento de Equipos se presentará de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.

j) Registro de Incidentes y/o Accidentes: Registro elaborado por la Agencia de Viajes y Turismo que pretenda prestar el servicio de turismo de aventura, en el que da cuenta de los incidentes y/o accidentes ocurridos durante la prestación del servicio. Es de libre acceso al turista y se presentará de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.

k) Turismo de aventura: Actividad realizada por los turistas para explorar nuevas experiencias en espacios naturales o escenarios al aire libre, que implica un cierto grado de riesgo, así como de destreza y esfuerzo físico.

CAPÍTULO II FUNCIONES DEL ÓRGANO COMPETENTE

Artículo 3.- Órgano Competente

Los Órganos Competentes para la aplicación del presente Reglamento son las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los Gobiernos Regionales o quienes hagan sus veces dentro del ámbito de su competencia administrativa; y en el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Órgano que ésta designe para tal efecto.

Artículo 4.- Funciones del Órgano Competente

Corresponden al Órgano Competente, las siguientes funciones:

a) Identificar y autorizar los lugares donde se desarrollarán la o las modalidades de turismo de aventura, en sus respectivos ámbitos;

b) Otorgar la Autorización para prestar el servicio de turismo de aventura a las Agencias de Viajes y Turismo;

c) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y aplicar las sanciones que correspondan por su incumplimiento;

d) Supervisar las instalaciones e infraestructura utilizada en el desarrollo de cada modalidad de turismo de aventura, en las modalidades que se requiera.

e) Llevar y mantener actualizado el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados;

f) Emitir Directivas complementarias en el marco de lo establecido en el presente Reglamento, las cuales serán aprobadas previa opinión favorable del MINCETUR;

g) Difundir las disposiciones del presente Reglamento, así como otras normas aplicables, en coordinación y con el apoyo de las asociaciones representativas del Sector Turismo;

h) Desarrollar actividades, programas y proyectos orientados a promover la competitividad y calidad en la prestación del servicio de turismo de aventura, considerando los objetivos y estrategias establecidas por el MINCETUR a través del Plan Nacional de Calidad Turística – CALTUR, en coordinación con las asociaciones representativas regionales o nacionales, legalmente constituidas;

i) Coordinar con las instituciones públicas o privadas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento; y

j) Ejercer las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 5.- Aprobación, Identificación y Autorización de las modalidades de turismo de aventura

5.1 Las modalidades de turismo de aventura serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del MINCETUR.

5.2 El Órgano Competente identificará y autorizará los lugares en los cuales se desarrollarán la o las modalidades de turismo de aventura en el ámbito de su competencia.

5.3 Cuando el Órgano Competente identifique alguna modalidad de turismo de aventura no aprobada por el MINCETUR, solicitará a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico o la que haga sus veces, su aprobación correspondiente, acompañando a su solicitud el informe técnico sustentatorio respectivo.

5.3 El Órgano Competente autorizará a las personas jurídicas de derecho público y/o privado la instalación de infraestructura para el desarrollo de la o las modalidades de turismo de aventura, sean estos en espacios públicos y/o privados, teniendo como principal finalidad el aseguramiento de la integridad física del turista.

CAPÍTULO III DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TURISMO DE AVENTURA

Artículo 6.-Requisito para prestar el servicio

El servicio de turismo de aventura es prestado únicamente por Agencias de Viajes y Turismo, las que deberán contar con el Certificado de Autorización otorgado por el Órgano Competente, así como cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo vigente.

Artículo 7.- Requisitos para obtener el Certificado de Autorización

7.1 Para obtener el Certificado de Autorización, el titular de la Agencia de Viajes y Turismo, deberá presentar ante el Órgano Competente una solicitud adjuntando:

a) Constancia de presentación de Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo vigente;

b) Relación de la o las modalidades de turismo de aventura que pretende prestar; así como los lugares donde se desarrollarán;

c) Relación de equipos para cada modalidad de turismo de aventura que pretende ofrecer, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento. Cada equipo deberá contar con un código de identificación asignado por la Agencia de Viajes y Turismo;

d) Relación del contenido del equipo de primeros auxilios, de acuerdo a las especificaciones aprobadas por el Viceministerio de Turismo.

e) Declaración Jurada, de acuerdo al Formato aprobado por el Viceministerio de Turismo del MINCETUR, mediante el cual se compromete a prestar el servicio con personal especializado que cumplirá con las disposiciones establecidas en el artículo 21 del presente Reglamento.

f) Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias;

- g) Programa de Mantenimiento de Equipos;
- h) Manual Interno de Operación; y
- i) Copia de recibo de pago por derecho de trámite.

7.2 Cuando la Agencia de Viajes y Turismo pretenda prestar el servicio con equipos alquilados, sea en forma parcial o total, deberá acompañar a su solicitud de autorización, una Declaración Jurada dejando constancia que dichos equipos cumplirán con los requisitos establecidos en artículo 22 del presente Reglamento. El Formato de la Declaración Jurada será diseñado y aprobado por el Viceministerio de Turismo.

Artículo 8.- Procedimiento para obtener el Certificado de Autorización

8.1 Recibida la solicitud con la documentación pertinente y calificada conforme por el Órgano Competente, éste procederá a realizar una inspección, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento, cuyos resultados deberán ser objeto de un informe fundamentado.

8.2 En el caso de la Agencia de Viajes y Turismo que ha cumplido con presentar la Declaración Jurada indicada en el numeral 7.2 del Reglamento, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22 de esta norma será materia de fiscalización posterior por parte del Órgano Competente.

8.3 La información sobre la Agencia de Viajes y Turismo que cuente con Certificado de Autorización deberá ser incorporada en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados. Dicha información deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Nombre completo, razón social o denominación, según corresponda;
- b) Número de Documento Nacional de Identidad o Número de Registro Único de Contribuyente, según corresponda;
- c) Nombre comercial;
- d) Dirección;
- e) Nombre del representante legal y número de Documento Nacional de Identidad;
- f) Teléfono;
- g) Correo electrónico;
- h) Página web, de ser el caso;
- i) Modalidad (es) y lugar(res) de turismo de aventura autorizados;
- j) Relación de equipos autorizados para la prestación del servicio, según corresponda.
- k) Asociación de Turismo a la que pertenece, de ser el caso;
- l) Calificación de calidad, sostenibilidad u otro reconocimiento especial que ostenta con referencia a su período de vigencia, de ser el caso;

Artículo 9.- Silencio Negativo

Las solicitudes que se presenten para el otorgamiento del Certificado de Autorización están sujetas al silencio administrativo negativo, por cuanto inciden en la salud, integridad y seguridad del turista.

Artículo 10.- Obligaciones

La Agencia de Viajes y Turismo que presta el servicio de turismo de aventura está obligada a:

- a) Prestar el servicio cumpliendo los requisitos, procedimientos, condiciones mínimas y disposiciones para la seguridad personal de los turistas, que se derivan del presente Reglamento y del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo vigente;
- b) Prestar el servicio de turismo de aventura en los lugares autorizados por el Órgano Competente;
- c) Prestar el servicio de turismo de aventura en las modalidades aprobadas por el MINCETUR, dentro del área autorizada por el Órgano Competente;
- d) Contratar para la prestación del servicio, personal especializado que cumpla con lo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento;
- e) Brindar información al turista sobre las condiciones y los equipos mínimos que se requieren para la práctica de la modalidad de turismo de aventura;

f) Prestar el servicio utilizando los equipos idóneos para la modalidad de turismo de aventura que desarrollan, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento;

g) Comunicar al Órgano Competente la relación de los equipos que serán retirados de la prestación del servicio de turismo de aventura, según lo especificado en el Programa de Mantenimiento de Equipos; así como los equipos que serán incorporados.

h) Brindar una charla de información y orientación a los turistas en forma previa a la práctica del turismo de aventura, la misma que deberá de considerar como mínimo lo previsto en el artículo 12 del presente Reglamento.

i) Cumplir con las disposiciones de seguridad, con el material y equipamiento autorizado para el rescate y control de situaciones de emergencia;

j) Vigilar que el personal contratado brinde un buen trato al turista en el desarrollo de sus funciones;

k) Son responsables de recoger todo tipo de desperdicio orgánico e inorgánico que hubiere sido dejado en la zona, debiendo contar para tal efecto con un sistema para evacuar todo material sólido no biodegradable hasta la ciudad o pueblo más cercano;

l) Cumplir con las normas de salubridad, higiene, protección y conservación del medio ambiente;

m) Contar con un Equipo de Primeros Auxilios;

n) Contar con un Manual Interno de Operación;

o) Contar con un Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias;

p) Contar con un Programa de Mantenimiento de Equipos

q) En caso de ocurrir un incidente y/o accidente durante el desarrollo de la modalidad de turismo de aventura, informar de lo ocurrido a la Red de Protección al Turista, así como a la Red Regional de Protección al Turista, dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Artículo 11.- De la información proporcionada al turista

11.1 La Agencia de Viajes y Turismo que presta el servicio de turismo de aventura deberá especificar en todo documento, contrato, folleto y/o proforma, información sobre los lugares y modalidades del turismo de aventura en las que prestará el servicio; el equipamiento a utilizar, así como las medidas de prevención y seguridad que proporcionará al turista.

11.2 La Agencia de Viajes y Turismo que presta el servicio de turismo de aventura entregará al turista un texto impreso que contenga el contenido del artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 12.- Charla de información y orientación proporcionada a los turistas

La Agencia de Viajes y Turismo que presta el servicio de turismo de aventura deberá brindar a los turistas en forma previa a la práctica de la modalidad de turismo de aventura, una charla de información y orientación, la que deberá considerar como mínimo lo siguiente:

a) Condiciones físicas mínimas necesarias para la práctica de la actividad, considerando la edad mínima necesaria para la realización de la modalidad de turismo de aventura;

b) Riesgos que se pueden presentar durante su desarrollo;

c) Condiciones bajo las cuales se podrá desarrollar la modalidad de turismo de aventura (clima, horarios, otros);

d) Comportamiento que se debe guardar durante el desarrollo de la actividad;

e) Medidas de seguridad que debe cumplir mientras se presta el servicio;

f) Información sobre el lugar en el que se desarrollará la actividad;

g) Información sobre el personal especializado con el cual se prestará el servicio;

h) Información sobre el equipo necesario y autorizado para desarrollar;

i) Información sobre el Registro de Incidentes y/o Accidentes; y

j) Desarrollo del Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias.

Artículo 13.- Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias

13.1 La Agencia de Viajes y Turismo que presta el servicio de turismo de aventura deberá contar con un Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias, el cual deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Identificación de riesgos;
- b) Identificación de emergencias;
- c) Análisis de su vulnerabilidad;
- d) Definición del alcance, cobertura y objetivos del Programa;
- e) Definición de las responsabilidades internas, funciones y responsabilidades del personal;
- f) Diseño y elaboración de protocolos de comunicaciones, coordinaciones para hacer uso de recursos externos;
- g) Desarrollo de procedimientos para la atención de emergencias considerando búsqueda, rescate, primeros auxilios, evacuación;
- h) Formalización de convenios con entidades externas que puedan apoyar a la Agencia de Viajes y Turismo y brindar servicios en caso de emergencias;
- i) Inventario del equipo disponible para emergencias; y
- j) Difusión y capacitación.

13.2 El Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias deberá desarrollar los aspectos antes referidos teniendo en consideración cada modalidad en la que presta el servicio.

Artículo 14.- Registro de incidentes y/o accidentes

La Agencia de Viajes y Turismo que presta el servicio de turismo de aventura deberá llevar y mantener actualizado el registro sobre los incidentes y/o accidentes, ocurridos durante la prestación del servicio, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación de la modalidad del servicio de turismo de aventura;
- b) Identificación del personal especializado encargado de la prestación del servicio;
- c) Fecha de inicio y término del servicio según programa;
- d) Fecha y hora en la que fue comunicado;
- e) Nombre completo de la persona que comunicó el incidente y/o accidente;
- f) Nombre completo de la persona que recibió la comunicación;
- g) Números de personas afectadas (turistas, personal de la Agencia de Viajes y Turismo, otros);
- h) Identificación de las personas afectadas (Nombres y apellidos, edad, procedencia);
- i) Descripción del incidente y/o accidente;
- j) Causas que originaron el mismo;
- k) Fecha del incidente y/o accidente;
- l) Lugar donde ocurrió con inclusión de croquis y fotos de ser factible;
- m) Descripción de los daños (físicos y/o materiales);
- n) Descripción de las acciones de respuestas inmediatas ejecutadas; y
- o) Medidas correctivas propuestas.

Artículo 15.- Mantenimiento y actualización de documentos para la prestación del servicio

15.1 La Agencia de Viajes y Turismo autorizada para prestar el servicio de turismo de aventura deberá mantener actualizados el Manual Interno de Operación, Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias, Programa de Mantenimiento de Equipos, y el Registro de Incidentes y/o Accidentes.

15.2 El titular de la Agencia de Viajes y Turismo autorizada para prestar el servicio de turismo de aventura deberá mostrar al Inspector del Órgano Competente los documentos mencionados en los

incisos g), h), i) y j) del numeral 2.1 del artículo 2 del presente Reglamento durante las visitas de supervisión. Asimismo, facilitará al Órgano Competente las copias de estos documentos o parte de los mismos cuando sean requeridos por éste.

15.3. Los cambios en los documentos referidos en los incisos g), h), i) y j) del numeral 2.1 del artículo 2 del presente Reglamento, deberán ser comunicados al Órgano Competente. El plazo para informar dichas modificaciones no será mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia.

Artículo 16.- Suspensión de actividades

16.1 En el caso de suspensión del servicio de turismo de aventura, la Agencia de Viajes y Turismo deberá comunicar de este hecho al Órgano Competente, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la ocurrencia de la referida suspensión.

16.2 La suspensión del servicio de turismo de aventura por parte de la Agencia de Viajes y Turismo, implicará, a su vez, la suspensión de todos los derechos conexos correspondientes a su autorización.

16.3. En el caso del cese de suspensión de actividades, el Titular de la Agencia de Viajes y Turismo deberá comunicar de este hecho al Órgano Competente, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia del referido cese.

CAPÍTULO IV DEL TURISTA

Artículo 17.- Condiciones para la prestación del servicio

17.1 Previamente a la formalización del contrato del servicio, la Agencia de Viajes y Turismo autorizada para prestar el servicio de turismo de aventura facilitará al turista, los siguientes formatos:

- a) Formato que deje constancia que ha tomado conocimiento y aceptado los riesgos que involucra la modalidad de turismo de aventura a desarrollar; y
- b) Formato en el que dé cuenta que se encuentra en un estado físico y de salud idóneos para llevar a cabo la modalidad de turismo de aventura a desarrollar.

17.2 Los formatos deberán ser suscritos por el turista. En el caso de menores de edad, tales documentos deberán ser llenados y suscritos por el padre, madre, tutor o representante legal.

17.3 Los formatos antes referidos serán diseñados y aprobados por el Viceministerio de Turismo.

Artículo 18.- Turistas menores de edad

18.1 Los turistas menores de edad, que cuenten con la edad mínima establecida para cada modalidad de turismo de aventura aprobada por el MINCETUR, deberán contar con autorización del padre o de la madre, tutor o representante legal, lo cual deberá constar por escrito, de acuerdo al formato diseñado y aprobado por el Viceministerio de Turismo.

Artículo 19.- Suscripción de Declaración de haber recibido la Charla de Información y Orientación

19.1 La Agencia de Viajes y Turismo que presta el servicio de turismo de aventura deberá entregar al turista un Formato en el que deberá dejar constancia que recibió la Charla de Información y Orientación establecida en el artículo 12 del presente Reglamento.

19.2 En caso de turistas menores de edad el Formato, deberá ser llenado y suscrito por el padre o la madre, tutor o representante legal.

19.3 De no contar con el Formato suscrito no podrá prestarse el servicio.

19.4 El Formato será diseñado y aprobado por el Viceministerio de Turismo.

Artículo 20.- Casos justificados de resolución de contrato

20.1 La Agencia de Viajes y Turismo que presta el servicio de turismo de aventura puede resolver el contrato con los turistas y dejar de prestar el servicio, en los casos siguientes:

- a) Cuando el turista se conduzca de manera imprudente durante la prestación del servicio;
- b) Cuando el turista presente exigencias que no puedan ser cumplidas o cuando no reúna las aptitudes y condiciones necesarias para la práctica de la actividad;
- c) Por decisión del Órgano Competente o por cambios climáticos que pongan en riesgo la seguridad de los turistas;
- d) Cuando el turista no cumpla con las disposiciones establecidas en el artículo 17 del presente Reglamento;
- e) Cuando la Agencia de Viajes y Turismo que presta el servicio de turismo de aventura no cumpla con las disposiciones establecidas en el artículo 17 y/o el artículo 18 del presente Reglamento; y
- f) Cuando el turista se presente en evidente estado de ebriedad o con signos de haber consumido sustancias toxicológicas que limiten su capacidad física.

20.2 El turista podrá resolver el contrato para la prestación del servicio en los casos siguientes:

- a) Cuando no se le hubiere proporcionado información veraz sobre las condiciones necesarias para la práctica de la modalidad de turismo de aventura, equipos mínimos, charla de información y orientación y otros previstos en el presente Reglamento;
- b) Cuando la Agencia de Viajes y Turismo que presta el servicio de turismo de aventura pretenda desarrollar la modalidad de turismo de aventura en un lugar no autorizado por el Órgano Competente;
- c) Por conducta inadecuada del personal especializado contratado para la prestación del servicio de turismo de aventura;
- d) Cuando la Agencia de Viajes y Turismo que presta el servicio de turismo de aventura no cumpla con las disposiciones establecidas en el artículo 17 y/o el artículo 18 del presente Reglamento; y
- e) Cuando el personal especializado contratado para la prestación del servicio de turismo de aventura se presente en evidente estado de ebriedad o con signos de haber consumido sustancias toxicológicas.

**CAPÍTULO V
PERSONAL Y EQUIPOS PARA LA PRESTACION
DEL SERVICIO**

Artículo 21.- Personal para la prestación del servicio

21.1 El personal contratado por la Agencia de Viajes y Turismo, para el desarrollo de las modalidades de turismo de aventura, responsable de la conducción y asistencia a los turistas, deberá cumplir con las normas vigentes a su respectiva especialidad emitidas por el MINCETUR, y/o deberá contar con un Certificado de Competencias Laborales que acredite sus competencias para prestar el servicio en la o las modalidades de turismo de aventura correspondientes.

21.2 En caso de no contar con la documentación expedida por el MINCETUR o con mecanismos y procedimientos para contar con la Certificación de Competencias Laborales, deberá acreditar una experiencia práctica mínima de tres (3) años en la o las modalidades de turismo de aventura respectivas. La experiencia práctica deberá ser acreditada por cualquier entidad pública o privada, en la cual haya desarrollado el servicio de turismo de aventura.

21.3 El personal contratado por la Agencia de Viajes y Turismo, deberá contar como mínimo con conocimientos certificados de primeros auxilios de acuerdo a la modalidad que prestan, que comprendan los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones, precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia,

hipertermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río. El certificado deberá acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado.

21.4 El personal contratado por la Agencia de Viajes y Turismo, para el desarrollo de las modalidades de turismo de aventura, responsable de la conducción y asistencia a los turistas, deberá ser capacitado, por el titular de la Agencia de Viajes y Turismo, en la aplicación del Manual Interno de Operación, Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias, Programa de Mantenimiento de Equipos y Registro de Incidentes y/o Accidentes.

21.5 El Órgano Competente de considerarlo necesario, podrá emitir Directivas que establezcan exigencias técnicas complementarias que deberá cumplir el personal para la prestación del servicio de turismo de aventura, en atención a las condiciones de los lugares que autorizaron, para cuyo efecto deberán contar con opinión previa favorable de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del MINCETUR o la que haga sus veces.

21.6 El titular de la Agencia de Viajes y Turismo autorizada a prestar el servicio de turismo de aventura deberá informar, con carácter de Declaración Jurada, el primer mes de cada semestre al Órgano Competente, la relación del personal que contrató para la prestación del servicio. Dicha información deberá incluir los requisitos mínimos siguientes:

- a) Nombres y apellidos completos del personal;
- b) Fecha de nacimiento;
- c) Número de DNI;
- d) Número de RUC;
- e) Domicilio;
- f) Teléfono;
- g) Copia del Certificado de Competencias Laborales, según corresponda;
- h) Copia del documento que acredite la experiencia práctica mínima exigida, según corresponda.
- i) Modalidad o modalidades en las que prestó el servicio.
- j) Fecha o fechas en las que prestó el servicio.
- k) Lugar o lugares en los que prestó el servicio.

21.7 En caso de no haber prestado servicio durante el semestre, el titular de la Agencia de Viajes y Turismo deberá comunicarlo al Órgano Competente.

Artículo 22.- Equipos para la prestación del servicio

22.1 La Agencia de Viajes y Turismo, dependiendo de la modalidad del servicio de turismo de aventura que preste, deberán contar con equipos idóneos.

22.2 La idoneidad de los mismos será acreditada por la Agencia de Viajes y Turismo mediante la presentación de los documentos que den cuenta del cumplimiento de la regulación vigente emitida por el MINCETUR. En caso de no contar con tal regulación, la idoneidad de los equipos será acreditada considerando las especificaciones técnicas del fabricante, según la modalidad de turismo de aventura.

22.3 El Órgano Competente podrá emitir Directivas sobre exigencias técnicas complementarias, respecto al equipamiento para la prestación del servicio de turismo de aventura, en atención a las condiciones de los lugares que autorizaron, para cuyo efecto deberán contar con opinión previa favorable de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del MINCETUR o la que haga sus veces.

22.4 Los equipos deberán contar con un código asignado por la Agencia de Viajes y Turismo.

22.5 La Agencia de Viajes y Turismo autorizada a prestar el servicio de turismo de aventura deberá informar, con carácter de Declaración Jurada, el primer mes de cada semestre la relación del equipo que utilizó para la prestación del servicio, al Órgano Competente. Dicha información deberá incluir los requisitos mínimos siguientes:

- a) Denominación del equipo;
- b) Código asignado;
- c) Breve descripción de las especificaciones técnicas;
- d) Fecha en la que fue adquirido por la Agencia de Viajes y Turismo en caso de ser propio;
- e) En caso de equipo alquilado, nombre completo del proveedor, domicilio y teléfono;
- f) Modalidad o modalidades en las que se utilizó.
- g) Fecha o fechas en las que se utilizó.
- h) Lugar o lugares en los que se utilizó.

Artículo 23.- Mantenimiento de equipos

23.1. Los equipos utilizados para la prestación del servicio según la modalidad del turismo de aventura deberán cumplir con los requisitos y procedimientos de mantenimiento estipulados en el Programa de Mantenimiento de Equipos.

23.2. Cuando los equipos se den de baja, la Agencia de Viajes y Turismo deberá comunicarlo al Órgano Competente; así como la incorporación de equipos nuevos, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 24.- Equipo de primeros auxilios

El equipo utilizado para brindar primeros auxilios deberá contar con los recursos básicos para las personas que prestan un primer auxilio. En tal sentido, dicho equipo deberá contar con los elementos indispensables que les permita dar una atención satisfactoria a las víctimas de un accidente o enfermedad súbita.

CAPÍTULO VI DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 25.- Visitas de supervisión

25.1 El Órgano Competente tiene la facultad de efectuar de oficio, a pedido de parte interesada o de terceros, las visitas de supervisión que sean necesarias para verificar el cumplimiento permanente de las condiciones, requisitos y servicios mínimos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 26.- Desarrollo de la supervisión

26.1 Las labores de supervisión serán realizadas por dos (02) inspectores, quienes representan al Órgano Competente en todas las actuaciones que realice en el ejercicio de sus funciones. Los hechos constatados por el inspector serán consignados en un Acta.

En aquellos Gobiernos Regionales donde no se cuente con el personal suficiente, el Órgano Competente podrá autorizar que las labores de supervisión se realicen con un solo supervisor.

26.2 El Acta deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 156 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, describirá las funciones desarrolladas por la Agencia de Viajes y Turismo debidamente autorizada, así como los hechos que constituirían infracciones, de acuerdo con el presente Reglamento.

26.3 El acta deberá ser firmada por el titular, representante o el personal encargado de la Agencia de Viajes y Turismo, según corresponda, a los que se le entregará una copia de la misma.

26.4 El o los inspectores deberán observar en el levantamiento de Actas, los Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa contenidos en el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 27.- Valor probatorio de las Actas de supervisión

27.1 El acta constituirá prueba para todos los efectos legales.

27.2 El Órgano Competente, basándose en los resultados de las actas, encausará los procedimientos para que se realicen las acciones correctivas y en su caso, se apliquen las sanciones que correspondan.

Artículo 28.- Identificación de los Inspectores.

28.1 Para iniciar las labores de supervisión, el o los inspectores deberán presentar a la Agencia de Viajes y Turismo debidamente autorizada, la identificación otorgada por el Órgano Competente.

28.2 La identificación deberá consignar los nombres, apellidos, documento de identidad, cargo que desempeñan, entidad a la que representan y fotografía.

Artículo 29.- Facultades de los Inspectores

Las acciones de supervisión se ejecutan a través de Inspectores del Órgano Competente, quienes están facultados para:

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
- b) Suspender la o las modalidades de turismo de aventura que no cuenten u ofrezcan seguridad al turista;
- c) Solicitar la exhibición o presentación de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, vinculados con la actividad materia de supervisión;
- d) Citar al Titular o a sus representantes, así como a los trabajadores de la Agencia de Viajes y Turismo debidamente autorizadas, e indagar sobre los hechos que tengan relación con los asuntos materia de supervisión de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento;
- e) Levantar actas en las que constarán los resultados de la supervisión;
- f) Recabar toda la información y medios de prueba necesarios que permitan sustentar lo señalado en el Acta de Inspección; y
- g) Otras que se deriven de las normas legales vigentes.

Artículo 30.- Obligaciones del Titular de la Agencia de Viajes y Turismo debidamente autorizada

El titular de la Agencia de Viajes y Turismo debidamente autorizada, durante la supervisión se encuentra obligado:

- a) Designar a un representante o encargado para apoyar las acciones desarrolladas durante la supervisión. La negativa a realizar la designación o la ausencia del titular o del encargado, no será obstáculo para realizar la diligencia de supervisión;
- b) Permitir el acceso inmediato a la Agencia de Viajes y Turismo, de los inspectores debidamente acreditados por el Órgano Competente;
- c) Permitir el acceso inmediato a los equipos utilizados para la prestación de la o las modalidades de turismo de aventura de los inspectores debidamente acreditado por el Órgano Competente;
- d) Proporcionar toda la información y documentación solicitada, así como asistir a las citas convocadas por el Órgano Competente, para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente Reglamento, dentro de los plazos y formas que establezca el mismo; y
- e) Brindar a los inspectores a cargo de la supervisión todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 31.- Apoyo de instituciones

Para llevar a cabo las visitas de supervisión, el Órgano Competente podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Gobierno Local, o cualquier otra entidad que el caso lo requiera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Las infracciones y sanciones relacionadas con las normas de protección al consumidor y represión de conductas anticompetitivas, se someterán a lo dispuesto en la Ley N° 29571 que aprueba el Código de Protección y Defensa del Consumidor, y Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, respectivamente, por lo que serán atendidas y resueltas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

También serán atendidas y resueltas por dicha entidad, las infracciones y sanciones relacionadas con las normas que reprimen la competencia desleal entre los agentes económicos que concurren en el mercado.

Segunda.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, resulta aplicable la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Tercera.- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo está facultado para dictar las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente Reglamento, las cuales deberán ser aprobadas mediante Resolución Ministerial.

Cuarta.- Respecto a la aplicación del presente Reglamento, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, mantendrá relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continuada con los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Quinta.- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo podrá asesorar y brindar apoyo técnico para la implementación de la señalización necesaria, en los lugares donde se desarrollará la o las modalidades de Turismo de Aventura.

Sexta.- La actividad de Canotaje Turístico se regula por el Reglamento de Canotaje Turístico vigente.

Sétima: Las modalidades de turismo de aventura serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en un plazo de quince (15) días posteriores a la entrada en vigencia del presente Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Las funciones establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, serán ejercidas por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o la que haga sus veces, en el ámbito de Lima Metropolitana, hasta que la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con las disposiciones establecidas en las normas sobre transferencia de funciones en materia de turismo vigentes.

1391743-2

CULTURA

Aceptan donación dineraria en relación al Proyecto “Construcción y Equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 226-2016-MC

Lima, 8 de junio de 2016

VISTO, el Informe N° 000317-2016/OGPP/SG/MC de fecha 6 de junio de 2016 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 471-2015-MC de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, con Memorando N° 000568-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 3 de junio de 2016, la Dirección General de Museos, solicita aceptar e incorporar la donación efectuada por el Fondo General Contravalor Perú Japón, por el monto de S/. 283,508.00 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos ocho con 00/100 Soles), desembolso recibido en virtud del Contrato de Financiamiento y Adendas suscritas con nuestra institución en relación al Proyecto

“Construcción y Equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín”, para lo cual adjunta los Formatos N° 01 y 02 con el desagregado de la información a incorporar;

Que, la Oficina de Tesorería, con Informe N° 000187-2016/OT/OGA/SG/MC de fecha 31 de mayo de 2016, da cuenta de la recepción de los importes transferidos por el Fondo General Contravalor Perú – Japón en la cuenta corriente N° 00-068-361990 del Banco de la Nación, cuya denominación es “MINISTERIO DE CULTURA-ADM. GENERAL-DONACIONES DEL FONDO GENERAL E CONTRAVALOR PERÚ-JAPÓN”, cuenta corriente creada específicamente para dicho fin; precisando que el desembolso se ingresó mediante Recibo de Ingreso N° 0403 por el monto de S/. 283,508.00 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos ocho con 00/100 Soles); asimismo, señala que dicho importe ha sido registrado en el SIAF SP en el clasificador de ingresos 1.4.1.1.5.2 Fondo Contravalor Perú-Japón;

Que, en el informe del visto elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se precisa que se ha contrastado lo solicitado con el reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos obtenido del SIAF MPP a nivel Pliego, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; asimismo, considerando la necesidad de contar con dichos recursos para la ejecución del Proyecto “Museo Nacional de Chavín”, se estima pertinente continuar con los trámites respectivos en el marco de la normatividad presupuestal vigente, procediendo la incorporación en números enteros conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, numeral 25.1: “*Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros*”;

Que, la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, se efectuará al amparo del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que establece: “*Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)*”;

Que, asimismo, el artículo 69 del citado dispositivo legal, señala que las resoluciones de aprobación de las donaciones dinerarias “*(...) serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad*”;

Con la visación de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Y, De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 471-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptación

Aceptar y agradecer la donación dineraria por la suma de S/. 283 508.00 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos ocho con 00/100 Soles) correspondiente al desembolso efectuado por el Fondo General Contravalor Perú - Japón en el marco del Contrato de Financiamiento y Adendas suscritas con el Ministerio de Cultura en relación al Proyecto “Construcción y Equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín”;

Artículo 2°.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES (S/. 283,508.00) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias		
1 Ingresos presupuestarios		283 508.00
1.4 Donaciones y transferencias		283 508.00
1.4.1 Donaciones y transferencias corrientes		283 508.00
1.4.1.1 De Gobiernos extranjeros		283 508.00
1.4.1.1.5 De Fondos Contravalor o de Desarrollo Binacional		283 508.00
1.4.1.1.5.2 Fondo Contravalor Perú – Japón		283 508.00
Sub Total		283 508.00
TOTAL INGRESOS		283,508.00 =====
EGRESOS		En Soles
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 003 Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio de Cultura – Administración General	
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Proyecto	: 2031715 Museo Nacional de Chavín	
Acción de Inversión / Obra	: 4000128 Instalación de Infraestructura Cultural	
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		283 508.00
TOTAL EGRESOS		283 508.00 =====

Artículo 3°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

DEFENSA

Autorizan viaje de Cadetes Navales a los EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 165-2016-DE/MGP

Lima, 10 de junio de 2016

Visto, el Oficio N.1000-804 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 17 de mayo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno de los Estados Unidos de América, a través del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar - Embajada de los Estados Unidos de América, ha concedido una determinada cantidad de vacantes para el Curso de Formación de Cadetes Navales en la Academia Naval de los Estados Unidos (Annapolis), a los países de la región; por lo cual, luego de un exigente y riguroso proceso de selección a nivel regional de los postulantes, se ha asignado para la Marina de Guerra del Perú DOS (2) vacantes para Cadetes Navales de la Escuela Naval del Perú, en virtud a los resultados obtenidos y en base a sus propios méritos por el nivel de preparación demostrado;

Que, al respecto, el Jefe de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, ha informado al Comandante General de la Marina, que el Cadete Naval de 1er. Año Gonzalo HERNÁNDEZ Carmona y la Cadete Naval de 1er. Año Krysty Janet ÁLVAREZ Rodríguez, han sido admitidos para que participen en el Curso de Formación de Cadetes en la Academia Naval de los Estados Unidos (Annapolis), Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 20 de junio de 2016 al 30 de mayo de 2020;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar a Cadetes en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, acceder a nuevos conocimientos y experiencias que contribuyan a elevar su nivel profesional, para luego ser aplicados en beneficio de la Institución;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 1er. Año Gonzalo HERNÁNDEZ Carmona y de la Cadete Naval de 1er. Año Krysty Janet ÁLVAREZ Rodríguez, para que participen en el Curso de Formación de Cadetes en la Academia Naval de los Estados Unidos (Annapolis), Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 20 de junio de 2016 al 30 de mayo de 2020; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá brindar a los futuros Oficiales los conocimientos en aspectos tecnológicos y científicos; así como, complementar su formación en la Escuela Naval del Perú, de este modo contribuirá a elevar el nivel profesional de la Institución;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 20 de junio al 31 de diciembre de 2016, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero de 2017 al 30 de mayo de 2020, será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con

el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 1er. Año Gonzalo HERNÁNDEZ Carmona, CIP. 01168563, DNI. 74659812 y de la Cadete Naval de 1er. Año Krysty Janet ÁLVAREZ Rodríguez, CIP. 01165537, DNI. 70270593, para que participen en el Curso de Formación de Cadetes en la Academia Naval de los Estados Unidos (Annapolis), Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 20 de junio de 2016 al 30 de mayo de 2020; así como, autorizar su salida del país el 19 de junio de 2016.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos correspondientes al Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Baltimore (Estados Unidos de América)
US\$. 1.700.00 x 2 personas US\$. 3,400.00

Gastos por Desplazamiento (ida): Baltimore - Annapolis (Estados Unidos de América)
US\$. 50.00 x 2 personas US\$. 100.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$. 962.51 / 30 x 11 días (junio 2016) x 2 personas US\$. 705.84
US\$. 962.51 x 6 meses (julio - diciembre 2016) x 2 personas US\$. 11,550.12

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)
US\$. 962.51 x 1 compensación x 2 personas US\$. 1,925.02
TOTAL AL PAGAR: US\$. 17,680.98

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, con cargo respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal Correspondiente.

Artículo 4.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6.- El Cadete Naval más antiguo designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El citado Personal Naval, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1391740-1

Amplían permanencia en EE.UU. de oficial del Ejército del Perú, a fin de continuar tratamiento médico altamente especializado

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 166-2016-DE/EP**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 006 AA-6.a/15.00 del 28 de marzo de 2016, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 169-2015-DE/EP del 19 de mayo de 2015, se autorizó el viaje al exterior

por Tratamiento Médico Altamente Especializado, al Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO, al Hospital Johns Hopkins, de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a fin que se proceda a su evaluación y tratamiento quirúrgico; acompañado del enfermero Técnico de Tercera EP Jonás TARICUARIMA NAVARRO, por el periodo comprendido del 22 de mayo de 2015 al 21 de agosto de 2015, autorizándose su salida del país el 21 de mayo de 2015 y su retorno al mismo el 22 de agosto de 2015; y de su médico tratante, Coronel EP Juan Carlos REYES ROMERO, por el periodo comprendido del 22 al 25 de mayo de 2015, autorizándose su salida del país el 21 de mayo de 2015 y su retorno el 26 de mayo de 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 642-2015-DE/EP del 21 de julio de 2015, se varía la fecha del viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, autorizado al Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO, al Hospital Johns Hopkins, de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a fin que se proceda a su evaluación y tratamiento quirúrgico; acompañado del enfermero Técnico de Tercera EP Jonás TARICUARIMA NAVARRO, para el periodo comprendido del 24 de julio de 2015 al 23 de octubre de 2015, autorizándose su salida del país el 23 de julio de 2015 y su retorno el 24 de octubre de 2015; y de su médico, Coronel EP Juan Carlos REYES ROMERO, por el periodo comprendido del 24 al 27 de julio de 2015, autorizándose su salida del país el 23 de julio de 2015 y su retorno el 28 de julio de 2015;

Que, por Resolución Suprema N° 478-2015-DE/ del 13 de noviembre de 2015, se amplió la permanencia en el extranjero del Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO, en el Hospital Johns Hopkins de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a fin de continuar su tratamiento médico altamente especializado, completar cuidados post operatorios y realizar rehabilitación física; así como de su enfermero acompañante Técnico de Tercera EP Jonás TARICUARIMA NAVARRO, con eficacia anticipada del 24 de octubre de 2015 al 23 de enero de 2016, autorizándose el retorno al país el 24 de enero de 2016;

Que, por Resolución Suprema N° 044-2016-DE/EP del 17 de febrero de 2016, se amplió la permanencia en el extranjero del Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO, en el Hospital Johns Hopkins de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a fin de continuar su tratamiento médico altamente especializado, completar evaluaciones y cuidados post operatorios, y realizar rehabilitación física; así como de su enfermero acompañante Técnico de Tercera EP Jonás TARICUARIMA NAVARRO, con eficacia anticipada del 24 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016, autorizándose el retorno al país el 01 de abril de 2016;

Que, mediante Carta de fecha 15 de marzo de 2016, la Dra. Ana Beard, Asistente Médico Certificado del Hospital Johns Hopkins, de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, informa sobre el estado de salud del Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO, luego de su cita post operatoria y al haber culminado seis (06) meses de terapia física, refiriendo que, toda vez que el curso post operatorio del paciente ha sido complicado por el dolor que presenta, el cual está siendo tratado por un especialista en terapia del dolor, es recomendable que continúe con terapia física en ese nosocomio, hasta finales del mes de junio de 2016, con el objetivo de maximizar el rango de movimiento y fuerza del hombro derecho y, en el proceso, ayudarlo con su dolor;

Que, con el Informe N° 026 AA-11/5/d/6/15.00 del 22 de marzo de 2016, el Coronel EP Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Militar Central (HMC), recomienda que el paciente Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO, permanezca en los Estados Unidos de América para completar su cuidado post operatorio y toda su etapa de rehabilitación en el Hospital Johns Hopkins, de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland;

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, autoriza la ampliación de permanencia en el extranjero del paciente Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO, para continuar su tratamiento médico altamente especializado,

completar cuidados post operatorios, y realizar rehabilitación física en el Hospital Johns Hopkins de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, por el periodo comprendido del 01 de abril de 2016 al 30 de junio de 2016, debiendo retornar al país el 01 de julio de 2016;

Que, dentro de las modalidades de autorizaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Ministerio de Defensa, se encuentran contemplados los viajes por tratamiento médico altamente especializado, para aquellos casos en que el personal requiera recibir tratamiento médico especializado que no puede brindarse en el país por enfermedades o patologías originadas durante el cumplimiento del servicio, de conformidad con los artículos 13° y 14° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se ejecutarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora N° 003-Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, que se encuentra percibiendo el personal militar que sea nombrado en Misión de Estudios, Comisión de Servicios o Tratamiento Médico Altamente Especializado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros o que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, prescribe que los Órganos Competentes, Organismos descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viaje del personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 – Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; la Resolución Ministerial N° 1017-2015-DE/SG, que reajusta el monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria, prevista en el Decreto Supremo precedente, para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo recomendado por el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la permanencia en el extranjero del paciente Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO, identificado con DNI N° 43520202, en el Hospital Johns Hopkins de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a fin de continuar su tratamiento médico altamente especializado, completar cuidados post operatorios, y realizar rehabilitación física; con eficacia anticipada del 01 de abril de 2016 al 30 de junio de 2016, autorizándose su retorno al país el 01 de julio de 2016.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Económica por Servicio en el Extranjero

PACIENTE

Teniente EP Walther Brayan GONZALES CASTRO

US\$ 4,812.54 (01 Abr al 30 Abr 16)	US\$ 4,812.54
US\$ 4,812.54 (01 May al 31 May 16)	US\$ 4,812.54
US\$ 4,812.54 (01 Jun al 30 Jun 16)	US\$ 4,812.54

	US\$ 14,437.62

TOTAL A PAGAR US\$ 14,437.62
(CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 62/100 DÓLARES AMERICANOS)

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por Comisión de Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2004 y la Resolución Ministerial N° 1017-2015-DE/SG del 06 de noviembre de 2015, que reajusta el monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria, prevista en el Decreto Supremo precedente, para el Año Fiscal 2016; con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016.

Artículo 4°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en su tratamiento médico altamente especializado, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Ejército del Perú del Año Fiscal 2016.

Artículo 5°.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducido por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6°.- El personal militar revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure el tratamiento médico altamente especializado.

Artículo 7°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1391740-2

Autorizan ampliación de permanencia en Italia de Cadete Naval, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 167-2016-DE/MGP**

Lima, 10 de junio de 2016

Visto, el Oficio N.1000-1855 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 9 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 521-2014-DE/MGP, de fecha 2 de octubre de 2014, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del entonces Cadete Naval de 1er. Año Fernando Giulliano Kazzaro GALIANO Mantilla, para que participe en el Curso de Formación de Cadetes, a impartirse en la Academia Naval de Livorno, República Italiana, del 6 de octubre de 2014 al 30 de setiembre de 2017; así como, autorizar su salida del país el 4 de octubre de 2014;

Que, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Italiana, ha informado al Director General de Educación de la Marina, que el Jefe de la 6ª Oficina de Coordinación Actividades Marinas Extranjeras del Estado Mayor de la Marina Italiana, ha comunicado las fechas estimadas en las cuales los Oficiales y Cadetes Navales peruanos, culminarán sus estudios en dicho país;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 2do. Año Fernando Giulliano Kazzaro GALIANO Mantilla, para que continúe participando en el Curso de Formación de Cadetes, a realizarse en la Academia Naval de Livorno, República Italiana, del 1 de octubre de 2017 al 31 de enero de 2018; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá continuar con su formación y seguir adquiriendo conocimientos actualizados sobre la realidad mundial acorde a las nuevas tecnologías y amenazas que contribuyan a elevar su nivel profesional;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente, de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, es necesario autorizar su retorno al país UN (1) día después del curso, sin que este día adicional irroge gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 2do. Año Fernando Giulliano Kazzaro GALIANO Mantilla, CIP. 00195303, DNI. 70243805, para que continúe participando en el Curso de Formación de Cadetes, a realizarse en la Academia Naval de Livorno, República Italiana, del 1 de octubre de 2017 al 31 de enero de 2018; así como, autorizar su retorno al país el 1 de febrero de 2018.

Artículo 2.- El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente autorización de ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1391740-3

Modifican anexo de la R. Leg. N° 30398, que autorizó ingreso al territorio de la República de unidades navales y personal militar extranjero, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2016

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 169-2016-DE/

Lima, 10 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30398 del 24 de diciembre de 2015, se autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero al territorio de la República, de acuerdo con el programa de actividades operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al año 2016 y conforme a las especificaciones y objetivos de las actividades operacionales descritas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la mencionada resolución legislativa;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Legislativa autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por Resolución Suprema, pueda realizar modificaciones, cuando existan causas imprevistas, a las fechas de inicio de ejecución de las actividades operacionales consideradas en el Anexo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado;

Que, entre las actividades operacionales aprobadas en el referido dispositivo legal se encuentra la denominada “Ejercicio Combinado de derrame de hidrocarburos u otras sustancias nocivas al mar, a cargo de DICAPI”, que debió desarrollarse entre el 17 al 19 de marzo de 2016;

Que, a través del Oficio N° ARE-DIRGOR-OPE-2016-0085-O del 25 de abril de 2016, el citado funcionario solicitó a la Marina de Guerra del Perú la reprogramación del “Ejercicio Combinado de Derrame de Hidrocarburos u otras sustancias nocivas al mar, a cargo de DICAPI”, debido a que el personal de las Fuerzas Armadas y unidades navales de la Armada de Ecuador se encuentra realizando operaciones de apoyo en las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 16 de abril de 2016 en dicho país, por lo que propuso las fechas comprendidas entre el 22 y 24 de junio del presente año;

Que, con el Oficio N° G.500-2018 del 29 de abril de 2016, el Secretario del Comandante General de la Marina solicita considerar los días indicados anteriormente como nueva fecha de ingreso al territorio nacional de la unidad guardacostas “Isla Baltra” de la Armada del Ecuador;

De conformidad con la Resolución Legislativa N° 30398, que autoriza el ingreso al territorio de la República de unidades navales y personal militar extranjero, concordante con el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 1 de la Resolución Legislativa N° 30398, que autoriza el ingreso al territorio de la República de unidades navales y personal militar extranjero, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

“ANEXO 1	
(...)	
JUNIO 2016	
1. Ejercicio Combinado de derrame de hidrocarburos u otras sustancias nocivas al mar - a cargo de DICAPI	
Objetivo	Visita Operacional
Lugar	Zorritos – Tumbes
Fecha inicio	22 de junio
Tiempo de permanencia	3 días
Institución Involucrada	Marina de Guerra del Perú
País participante	República del Ecuador
Tipo de unidad participante	Superficie
Cantidad	1
Clase y/o tipo de buque	Lancha Guardacostas (PGM)
Cantidad de personal	3 oficiales 18 tripulación
Eslora	34.14 metros
Manga	6.86 metros
Calado	2.3 metros
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, Canal 16, satelital, Sistema de Navegación)	VHF Canal 16
(...)	

Artículo 2.- Disponer que se comunique a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, los alcances de la presente resolución, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de expedida.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1391743-5

Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 170-2016-DE/

Lima, 10 de junio de 2016

Visto, el Oficio N° 042/16-ADIDEX/PERÚ del Agregado Militar y de Defensa de Brasil en el Perú, de fecha 8 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en el Entendimiento Sexto del Acta de la XX Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto

de las Fuerzas Armadas del Perú (CCFFAA) y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Brasil (EMCFA) llevada a cabo en la ciudad de Brasilia – República Federativa de Brasil, del 1 al 4 de diciembre del 2015, se establece la propuesta de invitar a dos (2) Oficiales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, en las áreas de Inteligencia y de Operaciones, para participar como Observadores Militares, en la Operación “AGATA”;

Que, mediante documento del Visto, el Agregado Militar y de Defensa de la República Federativa del Brasil en el Perú, hace extensiva la participación de dos (2) Oficiales Superiores peruanos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, con la finalidad de participar como Observadores Militares en la Operación “AGATA 11”;

Que, en el período del 13 al 22 junio de 2016, se realizará la Operación “AGATA 11”, en la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, es una operación subsidiaria de las Fuerzas Armadas Brasileñas, destinada a fortalecer la presencia del Estado en la región fronteriza, para disminuir la criminalidad y aumentar la coordinación entre las Fuerzas Armadas y demás organismos gubernamentales;

Que, mediante FAX N° 402 CCFFAA/SG del Secretario del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de fecha 25 de abril del 2016, solicita al Comandante del Comando Operacional de la Amazonía (COAM) la designación de un representante de ese Comando a fin de que participe en la mencionada operación;

Que, mediante Fax N° 193-2016/JEMC-COAM del jefe del Estado Mayor Conjunto del Comando Operacional de la Amazonía, de fecha 4 de mayo del 2016, informa la participación del Capitán de Navío Orlando Raúl OLOTEGUI Romero como observador en la Operación AGATA 11;

Que, entre las principales actividades previstas figuran acciones preventivas y represivas, por medio de patrullas Aéreas, Fluviales y Terrestres, Operaciones de inteligencia, Logística y de Comunicación Social, así como Acciones Cívicas – Sociales; asimismo, participarán en la Operación diversas instituciones federales, estatales y municipales, teniendo en cuenta su carácter interagencias y no restringido al ámbito de defensa;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio, a la ciudad de Manaus - República Federativa de Brasil, de un (1) Oficial Superior miembro de la Delegación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que se nombra en la parte resolutive, a fin que participe como Observador Militar en la Operación “AGATA 11” la cual tiene por finalidad el incremento de los niveles de cooperación, fomento de la confianza mutua y el intercambio de experiencias exitosas en pro de la búsqueda conjunta de respuestas y soluciones a las dificultades comunes que enfrentan Brasil y Perú; por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Personal Militar durante la totalidad de la antes indicada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación y su retorno un (1) día después;

Que, los gastos de hospedaje y alimentación del personal, serán proporcionados por la República Federativa del Brasil de acuerdo a la invitación cursada, por lo que debe otorgarse viáticos diarios por un VEINTE POR CIENTO (20%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, de fecha 16 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente de un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier

país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015, se determinó la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos que integran el Ministerio de Defensa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, del Capitán de Navío Orlando Raúl OLOTEGUI Romero, con número de DNI 07235092 y número de CIP 06835508, para que participe como Observador Militar en la Operación “AGATA 11” en el período del 13 al 22 junio del 2016, así como autorizar su salida del país el 12 de junio del 2016, así como su retorno el 23 de junio del 2016.

Artículo 2°.- El Ministro de Defensa – Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Ciudad de Manaus (República Federativa de Brasil)- Lima:

US\$ 1,100.00 x 1 oficial (Incluye TUUA)	US\$ 1,100.00
--	---------------

Viáticos:

US\$. 370.00 x 20% x 11 días x 1 oficial	US\$ 814.00
--	-------------

Total:	US\$ 1,914.00
---------------	----------------------

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4°.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. y Bolivia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 633-2016-DE/SG

Lima, 10 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 435, del 30 de mayo de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2923 CCFFAA/SG/CIOEC, del 06 de junio de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 13 al 30 de junio de 2016, con la finalidad de proveer entrenamiento al personal del Ejército del Perú y sostener reuniones con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 13 al 30 de junio de 2016, con la finalidad de proveer entrenamiento al personal del Ejército del Perú y sostener reuniones con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 634-2016-DE/SG

Lima, 10 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 460, del 08 de junio de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500- 2590, del 03 de junio de 2016, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, sin armas de guerra, del 13 al 24 de junio de 2016, con la finalidad de participar en una pasantía en el Batallón de Comandos de la Fuerza de Infantería de Marina;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares del Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 24 de junio de 2016, con la finalidad de participar en una pasantía en el Batallón de Comandos de la Fuerza de Infantería de Marina.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 122-2016-MIDIS

Lima, 10 de junio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 302-2016-MIDIS/PNCM/DE y el Informe N° 112-2016-MIDIS/PNCM/DE, emitidos por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más; el Memorando N° 332-2016-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 230-2016/MIDIS/VMPS/DGDCPS, emitido por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales; y, el Informe N° 281-2016-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS, "Lineamientos para la elaboración del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", con la finalidad de que los programas sociales adscritos a aquél cuenten con instrumentos que optimicen su gestión y la prestación de los servicios a su cargo, siendo dicha directiva objeto de modificación por Resolución Ministerial N° 158-2015-MIDIS;

Que, por su parte, el artículo 36 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará, por lo menos: i) La descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyectos; ii) La organización, funciones y responsabilidades; iii) Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, procesos de coordinación, desembolsos, según corresponda; y iv) Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación, tales como supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Resolución Ministerial N° 175-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más; instrumento de gestión que definió su estructura, funciones y procesos básicos de las unidades que lo conforman;

Que, a efectos de actualizar y adecuar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más a la normativa vigente, en lo que respecta a la estructura, funciones de las unidades orgánicas que lo integran, necesidades de personal, procesos técnicos y/o administrativos, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, mediante Oficio N° 302-2016-MIDIS/PNCM/DE e Informe N° 112-2016-MIDIS/PNCM/DE, solicitó la aprobación de un nuevo manual de operaciones;

Que, mediante Informe N° 281-2016-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, emitió opinión favorable sobre el proyecto de nuevo manual de operaciones del Programa Nacional Cuna Más, propuesto por la Dirección Ejecutiva del indicado programa, recomendando su aprobación;

Que, en atención a lo expuesto, a fin de que el Programa Nacional Cuna Más cuente con un documento técnico normativo de gestión actualizado y adecuado a la normativa vigente, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, corresponde aprobar la propuesta de nuevo manual de operaciones en los términos propuestos por el Programa Nacional Cuna Más;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública; y, la Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS; y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 158-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, según texto que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y del anexo a que se refiere el artículo precedente en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) y el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 175-2012-MIDIS.

Artículo 4.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1391438-1

Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 123-2016-MIDIS**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 507-2016-MIDIS/P65-DE y el Informe N° 176-2016-MIDIS/P65-DE, emitidos por la Dirección

Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; el Memorando N° 331-2016-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 229-2016-MIDIS/VMPS/DGDCPS, emitido por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales; y, el Informe N° 280-2016-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 001-2012-MIDIS, N° 006-2012-MIDIS, N° 009-2012-MIDIS y N° 004-2014-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" para otorgar subvenciones económicas a los adultos a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, que se encuentren en condición de extrema pobreza al momento de acceder al programa y que cumplan con los requisitos de acceso y permanencia establecidos por la indicada norma;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, lo cual operó a partir del 1 de enero de 2012;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS, "Lineamientos para la elaboración del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", con la finalidad de que los programas sociales adscritos a aquél cuenten con instrumentos que optimicen su gestión y la prestación de los servicios a su cargo, siendo dicha directiva objeto de modificación por Resolución Ministerial N° 158-2015-MIDIS;

Que, por su parte, el artículo 36 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará, por lo menos: i) La descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyectos; ii) La organización, funciones y responsabilidades; iii) Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, procesos de coordinación, desembolsos, según corresponda; y iv) Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación, tales como supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Resolución Ministerial N° 177-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; instrumento de gestión que definió su estructura, funciones y procesos básicos de las unidades que lo conforman;

Que, a efectos de actualizar y adecuar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia

Solidaria "Pensión 65" a la normativa vigente, en lo que respecta a la estructura, funciones de las unidades orgánicas que lo integran, necesidades de personal, procesos técnicos y/o administrativos, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", mediante Oficio N° 507-2016-MIDIS/P65-DE e Informe N° 176-2016-MIDIS/P65-DE, solicitó la aprobación de un nuevo manual de operaciones;

Que, mediante Informe N° 280-2016-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, emitió opinión favorable sobre el proyecto de nuevo manual de operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", propuesto por la Dirección Ejecutiva del indicado programa, recomendando su aprobación;

Que, en atención a lo expuesto, a fin de que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" cuente con un documento técnico normativo de gestión actualizado y adecuado a la normativa vigente, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, corresponde aprobar la propuesta de nuevo manual de operaciones en los términos propuestos por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública, y; la Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS; y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 158-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", según texto que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y del anexo a que se refiere el artículo precedente en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) y el Portal Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" (www.pension65.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 177-2012-MIDIS.

Artículo 4.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2016-MIDIS

Lima, 10 de junio de 2016

VISTOS:

Los Oficios N° 688-2016-MIDIS/PNAEQW-DE y N° 702-2016-MIDIS/PNAEQW-DE, emitidos por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; el Memorando N° 334-2016-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 231-2016/MIDIS/VMPS/DGDCPS, emitido por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales; y, el Informe N° 282-2016-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS, "Lineamientos para la elaboración del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", con la finalidad de que los programas sociales adscritos a aquél cuenten con instrumentos que optimicen su gestión y la prestación de los servicios a su cargo, siendo dicha directiva objeto de modificación por Resolución Ministerial N° 158-2015-MIDIS;

Que, por su parte, el artículo 36 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará, por lo menos: i) La descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyectos; ii) La organización, funciones y responsabilidades; iii) Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, procesos de coordinación, desembolsos, según corresponda; y iv) Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación, tales como supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; instrumento de gestión que definió su

estructura, funciones y procesos básicos de las unidades que lo conforman;

Que, a efectos de actualizar y adecuar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a la normativa vigente, en lo que respecta a la estructura, funciones de las unidades orgánicas que lo integran, necesidades de personal, procesos técnicos y/o administrativos, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Oficios N° 688-2016-MIDIS/PNAEQW-DE y N° 702-2016-MIDIS/PNAEQW-DE, solicitó la aprobación de un nuevo manual de operaciones;

Que, mediante Informe N° 282-2016-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, emitió opinión favorable sobre el proyecto de nuevo manual de operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, propuesto por la Dirección Ejecutiva del indicado programa, recomendando su aprobación;

Que, en atención a lo expuesto, a fin de que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma cuente con un documento técnico normativo de gestión actualizado y adecuado a la normativa vigente, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, corresponde aprobar la propuesta de nuevo manual de operaciones en los términos propuestos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública, y; la Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS; y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 158-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, según texto que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y del anexo a que se refiere el artículo precedente en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) y el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS.

Artículo 4.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1391438-3

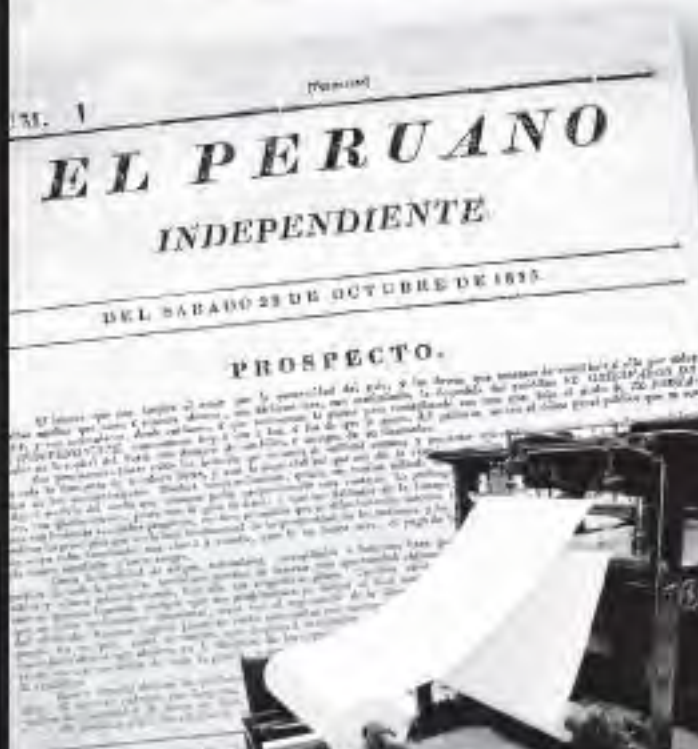
MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

190

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
 Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

 **Editora Perú**

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de consultor a Noruega, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 186-2016-EF/43

Lima, 10 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación de fecha 25 de mayo de 2016, la Jefa del Secretariado del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines fiscales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas, para participar en "THE 23rd MEETING OF THE PEER REVIEW GROUP", a llevarse a cabo en la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, del 20 al 23 de junio de 2016;

Que, la participación en el mencionado evento permitirá: i) Conocer el proceso de discusión ante el Peer Review Group (PRG) al cual están sometidos los países miembros del Foro Global, las estrategias de los países sujetos a evaluación ante las observaciones detectadas, las acciones adoptadas por los países evaluados con posterioridad al proceso de evaluación así como de las consecuencias de no adoptar acciones o incumplir compromisos asumidos ante el PRG; ii) Preparar el equipo de trabajo que representará al Perú para afrontar satisfactoriamente las preguntas que se formulen y sustentar las observaciones referidas a la normatividad legal vigente en materia de intercambio de información a requerimiento que impida cumplir con los estándares internacionales; iii) Interactuar con las autoridades de alto nivel y equipos de trabajo de los países sujetos a evaluación (países miembros y no miembros de la OCDE) así como con los miembros del PRG quienes estarán a cargo de la evaluación del Perú; iv) Se interactuará con los representantes del Secretariado del Foro Global, a fin de absolver las dudas sobre la normativa legal vigente en materia de intercambio de información a requerimiento, lo que resulta de importancia debido a que el equipo evaluador es el encargado de emitir el informe de Perú, sobre el cual se formulará la discusión con el PRG en el mes de setiembre próximo;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la participación del señor Eduardo José Sotelo Castañeda, Consultor del Despacho Viceministerial de Economía; toda vez que permitirá conocer como los países sujetos al proceso de evaluación discuten y sustentan los resultados de su informe de evaluación ante el PRG; toda vez, que se ha programado que el Gobierno del Perú afronte dicho sustento y discusión en setiembre del presente año;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal

del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Eduardo José Sotelo Castañeda, Consultor del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, del 18 al 24 de junio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US \$	2,661.14
Viáticos (4 + 1 día)	: US \$	2,700.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1391658-1

ENERGIA Y MINAS

Imponen a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para línea de transmisión ubicada en los distritos de Los Olivos y San Martín de Porres

RESOLUCION MINISTERIAL N° 157-2016-MEM/DM

Lima, 27 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 21236816, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV Derivación L636: P13B (S.E.T. Chavarría – S.E.T. Puente Piedra) – S.E.T. Filadelfia, presentada por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - EDELNOR S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, EDELNOR S.A.A. es titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, en mérito de la Resolución Suprema N° 080-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 1996;

Que, mediante el documento con Registro N° 2580932 de fecha 19 de febrero de 2016, EDELNOR S.A.A. solicitó la imposición de servidumbre de electroducto sobre bienes de propiedad del Estado, para la instalación de la Línea de Transmisión en 60 kV Derivación L636: P13B (S.E.T. Chavarría – S.E.T. Puente Piedra) – S.E.T. Filadelfia, ubicada en los distritos de Los Olivos y San Martín de Porres,

provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 110 de la Ley de Concesiones Eléctricas, señala que las servidumbres de electroducto para establecer subestaciones de transformación, líneas de transmisión y distribución, que ocupen bienes públicos y privados, se constituirán únicamente con arreglo a las disposiciones de la referida Ley, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer las servidumbres con carácter forzoso, señalando las medidas que deberán de adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ellas comprendan, según lo establecido en el artículo 111 de la citada Ley;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión en 60 kV Derivación L636: P13B (S.E.T. Chavarría – S.E.T. Puente Piedra) – S.E.T. Filadelfia, recorre en su totalidad por vías públicas de propiedad del Estado;

Que, el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe N° 156-2016-MEM/DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para la instalación de la Línea de Transmisión en 60 kV Derivación L636: P13B (S.E.T. Chavarría – S.E.T. Puente Piedra) – S.E.T. Filadelfia, que recorre en su totalidad por la vía pública, ubicada en los distritos de Los Olivos y San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21236816	Derivación L636: P13B (S.E.T. Chavarría – S.E.T. Puente Piedra) – S.E.T. Filadelfia	60	02	3,50	Varios
	Detalle: Tramo aéreo				
	- L636: P1(P13B) – P4	60	02	0,52	16
	Tramo subterráneo - P4 – S.E.T. Filadelfia	60	02	2,98	5

Artículo 2.- EDELNOR S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 3.- EDELNOR S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- El propietario de los predios sirvientes no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

Imponen a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para línea de transmisión ubicada en los distritos de San Martín de Porres y el Callao

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 158-2016-MEM/DM

Lima, 27 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 21236916, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 60 kV S.E.T. Tomas Valle – S.E.T. Filadelfia (TV-FA): L6363, presentada por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - EDELNOR S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, EDELNOR S.A.A. es titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 080-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 1996;

Que, mediante el documento con Registro N° 2580935 de fecha 19 de febrero de 2016, EDELNOR S.A.A. solicitó la imposición de servidumbre de electroducto sobre bienes de propiedad del Estado, para la instalación de la Línea de Transmisión en 60 kV S.E.T. Tomas Valle – S.E.T. Filadelfia (TV-FA): L6363, ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, así como en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 110 de la Ley de Concesiones Eléctricas, señala que las servidumbres de electroducto para establecer subestaciones de transformación, líneas de transmisión y distribución, que ocupen bienes públicos y privados, se constituirán únicamente con arreglo a las disposiciones de la referida Ley, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer las servidumbres con carácter forzoso, señalando las medidas que deberán de adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ellas comprendan, según lo establecido en el artículo 111 de la citada Ley;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión en 60 kV S.E.T. Tomas Valle – S.E.T. Filadelfia (TV-FA): L6363, recorre en su totalidad por vías públicas de propiedad del Estado;

Que, el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe N° 140-2016-MEM/DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para la instalación de la Línea de Transmisión en 60 kV S.E.T. Tomas Valle – S.E.T. Filadelfia (TV-FA): L6363, que recorre en su totalidad por la vía pública, ubicada en el distrito de San

Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, así como en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Termas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21236916	S.E.T. Tomás Valle – S.E.T. Filadelfia (TV-FA): L6363	60	01	4,49	Varios
	Detalle: Tramo subterráneo - S.E.T. Tomás Valle – V47	60	01	3,33	5
	Tramo aéreo - V47 – V50	60	01	1,15	16
	Tramo subterráneo - V50 – S.E.T. Filadelfia	60	01	0,01	5

Artículo 2.- EDELNOR S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 3.- EDELNOR S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- El propietario de los predios sirvientes no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1374816-2

INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 177-2016-IN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTOS; la carta, de fecha 22 de marzo de 2016, de la Dirección de Control de Drogas de Carabineros de Chile; y, el Memorándum N° 1665-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta, de fecha 22 de marzo de 2016, la Dirección de Control de Drogas de Carabineros de Chile, informa a la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, que la realización de la Primera Reunión de Trabajo “Narcotráfico y Crimen Organizado en el Cono Sur del Continente”, inicialmente definida para los días 25 al 27 de abril de 2016 ha sido reprogramado para los días 15 al 17 de junio de 2016, y se lleva a cabo en dependencias de la Dirección de Control de Drogas de Carabineros de Chile, ubicada en la ciudad de Iquique, Primera Región de Tarapacá - República de Chile;

Que, con la reprogramación de dicha reunión lo que se busca es que el máximo de autoridades vinculadas al combate del tráfico ilícito de drogas de las instituciones y policías uniformadas de Argentina, Bolivia, Paraguay y Perú, asistan a esta reunión tan importante para la región,

que sin lugar a dudas permitirá estrechar vínculos de coordinación, comunicación, cooperación y confianza, en materias de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y desvío de precursores químicos, entre otros;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 183-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 26 de mayo de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en comisión de servicios, del 14 al 17 de junio de 2016, a la ciudad de Iquique, Primera Región de Tarapacá - República de Chile, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Julio César Vela Utor, para que participe en la reunión indicada en el primer considerando que antecede;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorándum N° 1665-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 30 de mayo de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, da su conformidad al viaje al exterior antes señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando además que el mismo irroga gastos al Estado;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundan en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido; debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, mientras que los costos de alojamiento y alimentación, son aportados por Carabineros de Chile;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Julio César Vela Utor, del 14 al 18 de junio de 2016, a la ciudad de Iquique, Primera Región de Tarapacá - República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasiona el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectúa con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$
Pasajes aéreos	691.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1391743-7

Designan Oficial de Enlace ante la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL)

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 178-2016-IN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTOS; las Hojas de Estudio y Opinión N° 82-2016-DIRGENPNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 17 de marzo de 2016, 116-2016-DIRGENPNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 14 de abril de 2016 y 162-2016-DIRGENPNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 16 de mayo de 2016, respectivamente, mediante las cuales el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, propone la designación del Comandante de la Policía Nacional del Perú Edgar Martín Vargas Carpio, en el cargo de Oficial de Enlace ante la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL), con sede en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, del 15 de junio de 2016 al 14 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N°246/AMERIPOL-SECRETARIA EJECUTIVA, de fecha 16 de marzo de 2015, la Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL), solicita a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, se proponga o designe a un Oficial de Enlace de la Policía Nacional de Perú ante la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL), con sede en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, sugiriendo que de preferencia el funcionario que sea designado ostente el grado de Teniente Coronel, Mayor o similares, con conocimientos en inteligencia e investigaciones;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 14-2016-DIRGENPNP/DIRASINT-EM, de fecha 15 de enero de 2016, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú aprueba la propuesta para que se incorpore un representante de la Policía Nacional del Perú con el grado de Coronel o Comandante de la

Policía Nacional del Perú, como Oficial de Enlace ante la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL), con sede en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, de fecha 3 de mayo de 2005, se aprueba el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras Misiones, cuyo artículo 21° establece que el Director General de la Policía Nacional del Perú designa al personal para las Agregadurías Policiales a propuesta de la correspondiente Comisión Especial, acotando el artículo 36° que el Oficial de Enlace designado se regirá bajo las mismas disposiciones establecidas para el personal de las Agregadurías;

Que, el artículo 34 del antes acotado Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras Misiones, establece que el Oficial de Enlace o en Misión Diplomática en el Exterior es un Oficial Superior Policia, que en Misión Diplomática representa a la Policía Nacional del Perú, en país extranjero u organismo internacional en el que se encuentra acreditado;

Que, con Resolución Directoral N° 096-2016-DIRGEN/EMG-PNP, de fecha 17 de febrero de 2016, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento antes citado nombra una Comisión Especial encargada de realizar el proceso de selección, evaluación y designación del personal de la Policía Nacional del Perú, para que se desempeñe como Oficial de Enlace ante la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL);

Que, con Informe N° 01-2016-DIRGEN-PNP/CE, de fecha 24 de febrero de 2016, el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, en su condición de Presidente de la antes referida Comisión Especial, informa a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú que luego de realizado el proceso de selección, evaluación y designación del personal de la Policía Nacional del Perú, el Comandante de la Policía Nacional del Perú Edgar Martín Vargas Carpio ha quedado seleccionado por haber obtenido el primer puesto dentro del cuadro de mérito de selección y consecuentemente se encuentra apto para desempeñar el cargo de Oficial de Enlace ante la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL);

Que, mediante Hojas de Estudio y Opinión N° 82-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 17 de marzo de 2016, 116-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 14 de abril de 2016 y 162-2016-DIRGENPNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 16 de mayo de 2016, respectivamente, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú designe al Comandante de la Policía Nacional del Perú Edgar Martín Vargas Carpio, en el cargo de Oficial de Enlace ante la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL), con sede en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, del 15 de junio de 2016 al 14 de junio de 2018;

Que, la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se otorga de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, por lo que los órganos pertinentes de la Policía Nacional del Perú conforme se establece en el Informe N° 176-2016-DIRECFIN-PNP-DIVDEBEN-DEPADM, de fecha 13 de mayo de 2016, proceden a realizar las coordinaciones administrativas respectivas a efectos de calcular y proveer los recursos necesarios para cubrir los gastos que irroga la designación del Comandante de la Policía Nacional del Perú Edgar Martín Vargas Carpio como Oficial de Enlace ante la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL);

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al

Comandante de la Policía Nacional del Perú Edgar Martín Vargas Carpio, en el cargo de Oficial de Enlace ante la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL), con sede en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, del 15 de junio de 2016 al 14 de junio de 2018;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Edgar Martín Vargas Carpio, en el cargo de Oficial de Enlace ante la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL), con sede en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a partir del 15 de junio de 2016 al 14 de junio de 2018.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, efectuará los pagos por los conceptos económicos que le correspondan al personal policial a que se refiere el artículo 1, de conformidad con los dispositivos legales vigentes y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece el monto de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero para el personal policial.

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero se hará por los días reales y efectivos de servicio en el exterior desde la asunción del cargo hasta su término por los dos (2) años autorizados.

Artículo 4.- El mencionado Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, pasará lista de revista en la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú, por el periodo que dure la Comisión Especial en el Exterior.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1391743-8

Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac del 12 de junio al 11 de julio de 2016

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 179-2016-IN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO, la solicitud del Ministro del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, mediante Resolución Suprema N° 227-2015-IN, de fecha 13 de noviembre de 2015, se autoriza la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en las provincias de Grau y Cotabambas del departamento de Apurímac, del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2015, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico;

Que, el plazo mencionado precedentemente es prorrogado por Resolución Suprema N° 246-2015-IN, del 15 de diciembre al 13 de enero de 2016;

Que, asimismo, por Resoluciones Supremas N°s 093-2016-IN, 106-2016-IN, 123-2016-IN, 142-2016-IN y 154-2016-IN, el referido plazo es prorrogado en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, del 14 de enero al 12 de febrero de 2016, del 13 de febrero al 13 de marzo de 2016, del 14 de marzo al 12 de abril de 2016, del 13 de abril al 12 de mayo de 2016 y del 13 de mayo al 11 de junio de 2016, respectivamente;

Que, a través del documento del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú mediante Oficio N° 395-2016-DIRGEN PNP/SA, el señor Ministro del Interior solicita al señor Presidente de la República la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudieran cometer en dicha zona;

Que, con Informe N° 035-2016-DIRNOP-PNP/REGPOL-APURÍMAC/JEM-OFIPO, el Jefe de la Región Policial Apurímac manifiesta que se encuentra latente el riesgo que en la provincia de Cotabambas se reinicien las medidas de protesta;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, a fin de contrarrestar cualquier tipo de alteración al orden público; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 738;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, del 12 de junio al 11 de julio de 2016, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico.

Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del

Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población de la provincia de Cotabambas del departamento a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1391743-9

PRODUCE

Aprueban Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Producción (PEI) 2016 - 2018

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 216-2016-PRODUCE

Lima, 9 de junio de 2016

VISTOS: El Memorando N° 0728-2016-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 136-2016-PRODUCE/OGPP/OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 065-2016-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley citada en el considerando precedente, dispone que los Ministros de Estado tienen entre sus funciones, la de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el

marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en cuyo artículo 17 establece que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública y que se redacta en la Fase Institucional, y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM o Plan de Desarrollo Concertado-PDC, según sea el caso. El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas anuales, las acciones estratégicas y la ruta estratégica;

Que, por Resolución Ministerial N° 435-2015-PRODUCE, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 - 2021 del Sector Producción, asimismo se dispuso en el artículo 3 que el Ministerio de la Producción y sus organismos públicos adscritos efectúen la elaboración y/o adecuación de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Institucionales al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 - 2021 del Sector Producción;

Que, en ese sentido la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, mediante el documento de vistos, señala que la propuesta del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 - 2018 del Ministerio de la Producción, es un documento formulado de modo participativo y siguiendo la metodología establecida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, cuyo proceso de formulación ha significado el desarrollo de una fase preparatoria, análisis de consistencias de objetivos y acciones estratégicas y con la propuesta de indicadores y metas; la cual ha sido puesta a consideración de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional, la que validó el citado proceso;

Que, la propuesta de Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Producción (PEI) 2016 - 2018, ha sido elaborado conforme a normas establecidas en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial 343-2012-PRODUCE; y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"; y la Resolución Ministerial N° 077-2016-PRODUCE, que aprobó la Directiva N° 001-2016-PRODUCE, "Lineamientos para la Formulación

y Actualización de los Planes Estratégicos Institucionales en el Sector Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Producción (PEI) 2016 – 2018, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 020-2011-PRODUCE, que aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2011 – 2015 del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1391278-1

Designan Secretario Técnico y miembro suplente del Área Especializada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 217-2016-PRODUCE

Lima, 10 de junio de 2016

VISTOS: El Memorando N° 1584-2016-PRODUCE/ CONAS-PRE y el Memorando N° 1699-2016-PRODUCE/ CONAS-PRE de la Directora General del Consejo

de Apelación de Sanciones; el Memorando N° 690-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR de la Directora General de la Dirección General de Políticas y Regulación; el Informe N° 046-2016-PRODUCE/OGAJ-jguerra de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, establece en su artículo 119 que el Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción - CONAS, tiene como función evaluar y resolver, en segunda y última instancia administrativa, los procedimientos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción estableciendo en su artículo 3 que el Director General del CONAS, los miembros titulares y suplentes de las Áreas Especializadas y los Secretarios Técnicos son designados mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2013-PRODUCE, se designó al señor Dante Francisco Giribaldi Medina como Secretario Técnico del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción y, en adición a sus funciones, se le encargó supervisar la elaboración y trámite de los proyectos de Resoluciones del Área Especializada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, de conformidad a lo manifestado por la Directora General del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en materia de Industria, el Consejo de Apelación de Sanciones cuenta con una alta carga procedimental que dificulta resolver oportunamente los procedimientos administrativos sancionadores, asimismo, manifiesta que el Consejo de Apelación de Sanciones constituye la segunda y última



SEGRAF
Servicios Editoriales y Gráficos

**Somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

instancia administrativa para la evaluación y resolución de los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones sancionadoras emitidas por la Dirección General de Políticas y Regulación siendo necesario que el área especializada de Industria cuente con un Secretario Técnico y un miembro suplente;

Que, en tal sentido, corresponde designar al Secretario Técnico y a un miembro suplente del Área Especializada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Consejo de Apelación de Sanciones, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al abogado LUIS ANTONIO ALVA BURGA como Secretario Técnico del Área Especializada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- Designar al abogado CARLOS EDUARDO PASACHE CÁRDENAS como miembro suplente del Área Especializada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1391490-1

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban el Reglamento para la Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario y Salvoconducto en el exterior

DECRETO SUPREMO
N° 037-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 21 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a obtener o renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República;

Que, el numeral 25 del artículo 6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que es una función específica del Ministerio de Relaciones Exteriores administrar, expedir y revalidar pasaportes comunes y documentos de viaje en el exterior. Ello guarda concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo 135-2010-RE, que señala que la Dirección de Política Consular de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, tiene como función específica administrar los documentos de viaje que emite el Ministerio, así como normar, dirigir, controlar y

evaluar el proceso para su expedición y revalidación, en coordinación con la áreas competentes;

Que, en ese marco legal, el 14 de marzo de 2016, se suscribió el Acuerdo entre la República del Perú y la Unión Europea sobre exención de visados para estancias de corta duración, el cual incluye entre otras, una Declaración Conjunta sobre la Introducción de Pasaportes Biométricos por parte del Estado peruano;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1236, Decreto Legislativo de Migraciones, declara de interés nacional la implementación del pasaporte electrónico y la infraestructura tecnológica y operativa de soporte para su funcionamiento;

Que, ese orden de ideas, mediante Decreto Supremo N° 050-2015-RE, se aprobó el proceso de Modernización de la Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores que incluye al Servicio Diplomático de la República, cuyas acciones se detallan en el Plan de Acción para impulsar dicho proceso que figura como anexo al referido decreto supremo. Este Plan de Acción, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores priorizará, entre otros, el ámbito consular, a fin de cumplir con el objetivo específico de capitalizar los recursos humanos, sistematizar los procesos, fortalecer la infraestructura y mejorar la información que se brinda a los peruanos en el exterior con relación a sus derechos y deberes, a fin de prestarles un servicio eficiente y de calidad, así como una protección y asistencia eficaz, la misma que se llevará a cabo, entre otras acciones, con la implementación de pasaportes electrónicos;

Que, en los Sub-Capítulos I y II del Capítulo V Funciones Administrativas de Carácter Migratorio del Título X Funciones Administrativas del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, se regula el servicio de emisión de pasaportes y salvoconductos en las Oficinas Consulares del Perú en el exterior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1268-2015/RE, de 31 de diciembre del 2015, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015-2021 del Sector Relaciones Exteriores, en cuyo Objetivo Estratégico N° 3 se tiene previsto desarrollar como parte de las acciones estratégicas que corresponden dicho objetivo, lo dispuesto en el numeral 3.2 Promover la exención de visado para ingresar a los países con mayor número de intención de viaje por turismo y negocios por parte de los ciudadanos peruanos, entre ellos: Estados Unidos de América y países del Espacio Schengen, el mismo que tiene como propósito lograr la producción y emisión de pasaportes biométricos en las fechas previstas por la Superintendencia Nacional de Migraciones y por esta Cancillería;

Que, en tal sentido, y a fin de dar cumplimiento al compromiso internacional asumido por el Estado peruano y a lo dispuesto en las normas legales precitadas, es necesario la aprobación de un reglamento para la expedición del pasaporte electrónico ordinario y salvoconducto en el exterior, mediante la emisión del presente decreto supremo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento para la Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario y Salvoconducto en el exterior

Apruébese el Reglamento para la Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario y Salvoconducto en el exterior, que consta de tres (3) Títulos, veinticuatro (24) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Transitoria y una (1) Disposición Complementaria Derogatoria, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal

Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3.- Refrendo

La presente norma es refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Normas Complementarias

El Ministerio de Relaciones Exteriores emitirá las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL PASAPORTE ELECTRÓNICO ORDINARIO Y SALVOCONDUCTO EN EL EXTERIOR

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De la obtención del pasaporte electrónico ordinario o el salvoconducto

Artículo 2.- Competencia

Artículo 3.- El Pasaporte Electrónico Ordinario

Artículo 4.- El Salvoconducto

TÍTULO II

DE LA EXPEDICIÓN DEL PASAPORTE ELECTRÓNICO ORDINARIO

Artículo 5.- De la obtención del Pasaporte Electrónico Ordinario

Artículo 6.- El beneficiario

Artículo 7.- Requisitos Generales

Artículo 8.- Requisitos Específicos para mayores de edad con incapacidad legal

Artículo 9.- Requisitos Específicos para menores de edad

Artículo 10.- Inicio del procedimiento de expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario

Artículo 11.- De la captura de información biométrica

Artículo 12.- Plazo para personalizar un pasaporte

Artículo 13.- De la entrega del Pasaporte Electrónico Ordinario y su registro

Artículo 14.- De la cancelación del Pasaporte Electrónico Ordinario por parte de la Oficina

Consular

Artículo 15.- De los pasaportes retenidos, devueltos o no recogidos

Artículo 16.- De los Timbres Consulares o Autoadhesivos Consulares

TÍTULO III

DE LA EXPEDICIÓN DEL SALVOCONDUCTO

Artículo 17.- Expedición de oficio de un Salvoconducto

Artículo 18.- Requerimientos para expedir un Salvoconducto de oficio

Artículo 19.- Expedición de Salvoconductos a solicitud de parte

Artículo 20.- Requisitos

Artículo 21.- El plazo de entrega

Artículo 22.- De la cancelación de titularidad en el registro

Artículo 23.- De los salvoconductos retenidos, devueltos o no recogidos

Artículo 24.- De los Timbres Consulares o Autoadhesivos Consulares

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

Segunda.- Adecuación del Reglamento Consular del Perú

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Implementación de los pasaportes electrónicos ordinarios

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De la obtención del pasaporte electrónico ordinario o el salvoconducto.

Todo nacional peruano, mayor o menor de edad, que se encuentre fuera del territorio peruano y que cumpla con los requisitos señalados en el presente Reglamento, tiene derecho a obtener un pasaporte electrónico ordinario y/o un salvoconducto.

Artículo 2.- Competencia

Las Oficinas Consulares del Perú en el exterior son competentes para recibir, evaluar, aprobar o desestimar las solicitudes para la obtención de pasaportes electrónicos ordinarios o salvoconductos.

La Dirección de Política Consular de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares se encarga de normar el proceso de expedición de pasaportes electrónicos ordinarios y salvoconductos. Asimismo, a través de la dependencia competente de la Dirección de Política Consular, administra su dotación en el exterior, dirige, controla y evalúa el proceso para su expedición.

Artículo 3.- El Pasaporte Electrónico Ordinario

El pasaporte electrónico ordinario constituye un documento de viaje otorgado al nacional peruano (mayor o menor de edad) que contiene información personal, registrada durante el proceso de enrolamiento, es decir, durante el proceso de registro de información biométrica y de datos personales, llevado a cabo por las Oficinas Consulares del Perú en el exterior que permite identificar a los ciudadanos peruanos ante autoridades extranjeras públicas y privadas.

Artículo 4.- El Salvoconducto

El Salvoconducto es el documento de viaje otorgado al nacional peruano (mayor o menor de edad) que le permite retornar al territorio peruano o a su lugar de residencia. Dicho documento de viaje contiene información personal, la cual es obtenida durante el proceso de enrolamiento, llevado a cabo por las Oficinas Consulares del Perú en el exterior.

La Oficina Consular del Perú en el exterior podrá expedir el salvoconducto de oficio o a solicitud de parte. Dicho documento tendrá una vigencia de treinta (30) días no prorrogables, contados desde la fecha de su expedición.

TÍTULO II

DE LA EXPEDICIÓN DEL PASAPORTE ELECTRÓNICO ORDINARIO

Artículo 5.- De la obtención del Pasaporte Electrónico Ordinario

El presente título regula el proceso de evaluación, aprobación o cancelación para la personalización y entrega del pasaporte electrónico ordinario por las Oficinas Consulares del Perú en el exterior.

Las Oficinas Consulares del Perú en el exterior donde se encuentre habilitado el sistema para la expedición de pasaportes electrónicos ordinarios, están prohibidas de emitir cualquier otra modalidad de pasaporte ordinario, bajo responsabilidad por incumplimiento de funciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Consular del Perú, en la Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento, así como las normas legales que resulten aplicables.

Artículo 6.- El beneficiario

El nacional peruano mayor de edad que se encuentre en el extranjero y que no cuente con pasaporte peruano, podrá solicitar su pasaporte electrónico ordinario en cualquier Oficina Consular del Perú en el exterior, para ello deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y las normas legales que regulen el procedimiento respectivo.

En el caso del nacional peruano menor de edad y/o nacional peruano que no cuente con capacidad legal, que se encuentre fuera del territorio peruano y que no cuente con el respectivo pasaporte peruano, podrá obtener el pasaporte electrónico ordinario siempre que lo solicite su representante legal según las normas nacionales, o del lugar de residencia del solicitante premunido de facultades debidamente acreditadas.

Artículo 7.- Requisitos Generales

Los nacionales peruanos mayores o menores de edad que requieran pasaporte electrónico ordinario deberán presentarse en la Oficina Consular del Perú en el exterior portando:

7.1.- El Documento Nacional de Identidad (DNI) en buen estado, vigente (último emitido), y;

7.2.- El comprobante de pago de los derechos consulares, por concepto de expedición de pasaporte electrónico ordinario, conforme a las normas legales aplicables.

Artículo 8.- Requisitos Específicos para mayores de edad con incapacidad legal

Adicionalmente a los requisitos generales, el nacional mayor de edad incapaz legalmente, deberá presentarse acompañado de su representante legal, quien a su vez deberá:

8.1.- Identificarse con el Documento Nacional de Identidad (DNI) en buen estado, vigente (último emitido) si es peruano, o documento que oficialmente lo identifique en el país donde se encuentre, si es extranjero.

8.2.- Presentar copia del documento mediante el cual se le nombre representante legal del solicitante.

a) En caso de haber obtenido la declaración de curatela por autoridad peruana, se admitirá copia del registro de dicho nombramiento en el Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP.

Para el caso de lo establecido en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, y conforme a lo señalado en los artículos 2 y 76 de dicha norma legal, respecto de los hijos mayores de edad con discapacidad, deberá presentarse el certificado de discapacidad que acredite la condición de persona con discapacidad. El mismo que es otorgado por todos los hospitales de los Ministerios de Salud, de Defensa y del Interior, así como el Seguro Social de Salud (ESSALUD).

b) En caso de haber obtenido la declaración de autoridad extranjera, el pasaporte sólo podrá ser tramitado por la Oficina Consular del Perú en el exterior que cuente con la circunscripción en el territorio donde se haya dictaminado la representación legal del titular incapaz.

Artículo 9.- Requisitos Específicos para menores de edad

Adicionalmente a los requisitos generales, el menor de edad deberá presentarse acompañado por uno de sus padres o por el apoderado de por lo menos uno de sus padres o por su tutor legal. Asimismo:

9.1.- Cuando lo soliciten el(los) padre(s):

a) Identificarse con el Documento Nacional de Identidad (DNI) en buen estado, vigente (último emitido) si es peruano, o documento de identidad que oficialmente lo identifique en el país donde se encuentre, si es extranjero.

b) Presentar copia simple del acta de nacimiento peruana del menor, en la que se verificará la capacidad de ejercicio de la patria potestad.

9.2.- Cuando lo solicite el(los) apoderado(s) de uno o ambos padres:

a) Identificarse con el Documento Nacional de Identidad (DNI) en buen estado, vigente (último emitido) si es peruano, o documento de identidad que oficialmente lo identifique en el país donde se encuentre, si es extranjero.

b) Presentar copia simple del acta de nacimiento peruana del menor, en la que se verificará la capacidad de ejercicio de la patria potestad del poderdante

c) Poder fuera de registro o por escritura pública, con la facultad específica de gestionar el pasaporte para el menor de edad.

9.3.- Cuando lo solicite el tutor legal:

a) Identificarse con el Documento Nacional de Identidad (DNI) en buen estado, vigente (último emitido) si es peruano, o documento de identidad que oficialmente lo identifique en el país donde se encuentre, si es extranjero.

b) Presentar copia simple del acta de nacimiento peruana del menor.

c) Instrumento público o judicial, debidamente inscrito en el registro correspondiente, mediante el cual se le nombre representante legal del menor de edad. En caso de haber obtenido la declaración de autoridad extranjera; el pasaporte sólo podrá ser tramitado por la Oficina Consular del Perú en el exterior que cuente con la circunscripción en el territorio donde se haya dictaminado la representación legal del menor.

En caso de no contar con el Documento Nacional de Identidad (DNI) del menor de edad, a excepción del menor de 17 años cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, modificada por el Decreto Legislativo N° 1146, deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento peruana, cuya fecha de expedición no sea mayor a los seis (6) meses de antigüedad. Si el nacimiento del menor se encuentra registrado en la Oficina Consular en la que se realiza el pedido del pasaporte electrónico ordinario, bastará con presentar una copia simple del acta.

Artículo 10.- Inicio del procedimiento de expedición del pasaporte electrónico ordinario

El procedimiento se inicia cuando el interesado o su representante legal presente los requisitos generales y/o los requisitos especiales; solicitando a la Oficina Consular del Perú en el exterior el pasaporte electrónico ordinario.

En el marco del principio de presunción de veracidad, la Oficina Consular del Perú en el exterior deberá verificar la identidad del solicitante de forma obligatoria, en la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), así como, el cumplimiento de los requisitos generales y/o especiales, antes de proceder con el enrolamiento del titular.

Artículo 11.- De la captura de información biométrica

El proceso de captura de información o enrolamiento, se efectuará en el lugar que la Oficina Consular del Perú en el exterior habilite para dicho fin y mediante los mecanismos electrónicos implementados y dispuestos para el servicio de emisión de pasaportes.

El proceso de enrolamiento podrá interrumpirse en caso de detectarse documentación presuntamente falsa o suplantación de identidad, o ubicar dos o más registros del solicitante, con identidades distintas.

Como parte final del proceso de enrolamiento, el solicitante o su representante legal, deberá suscribir el consentimiento para el tratamiento de los datos personales registrados.

Artículo 12.- Plazo para personalizar un pasaporte

El plazo para que la Oficina Consular del Perú en el exterior reciba un pasaporte personalizado será de treinta (30) días calendarios, contados desde la suscripción del consentimiento para el tratamiento de los datos personales registrados. A dicho plazo, deberá adicionarse el plazo del término de la distancia que implique el envío del pasaporte a los diferentes Órganos del Servicio Exterior.

Artículo 13.- De la entrega del Pasaporte Electrónico Ordinario y su registro

El pasaporte electrónico ordinario personalizado será entregado únicamente al titular del pasaporte o al representante legal que efectuó la solicitud, lo que será registrado de forma inmediata por la Oficina Consular del Perú en el exterior, previa verificación de identidad.

Las Oficinas Consulares del Perú en el exterior podrán remitir los pasaportes personalizados a sus titulares a través del servicio postal, cuyos costos serán asumidos por el titular del pasaporte. En este caso, la Oficina Consular del Perú en el exterior deberá registrar el depósito en el servicio postal elegido por el usuario y sólo podrá considerarse entregado, una vez que se verifique de forma fehaciente la recepción y conformidad del titular.

La Oficina Consular del Perú en el exterior no registrará ni efectuará la entrega del pasaporte personalizado, si detecta documentación presuntamente falsa o suplantación de identidad por parte del titular del pasaporte o su representante legal, o sobrevenga en incapacidad legal, según la legislación nacional o la legislación del lugar de residencia.

Artículo 14.- De la cancelación del Pasaporte Electrónico Ordinario por parte de la Oficina Consular

14.1.- La Oficina Consular del Perú en el exterior deberá cancelar la titularidad de un pasaporte electrónico ordinario:

a) Después de seis (6) meses que el pasaporte electrónico ordinario personalizado fue entregado a la Oficina Consular respectiva y el titular o su representante legal o apoderado no lo hubiesen recogido.

b) Cuando verifique que el documento y/o registro de identidad del titular ha sido cancelado por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC).

c) Cuando el titular renuncie a la nacionalidad peruana.

d) Cuando se emita un pasaporte nuevo o un salvoconducto a nombre del titular.

e) Cuando se detecte que una misma persona tiene dos o más pasaportes vigentes.

f) Cuando sobrevengán hechos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados.

g) Cuando se detecta que el titular o su representante legal o apoderado presentó documentación presuntamente falsa, fraudulenta o suplantación de identidad, previo informe de la autoridad competente.

14.2.- El titular de un pasaporte electrónico ordinario podrá solicitar la cancelación de su pasaporte:

a) Por pérdida, que incluye robo o hurto.

En dicho caso, para solicitar un nuevo pasaporte además de presentar los requisitos generales y/o especiales, deberá adjuntar una denuncia del hecho, efectuada ante la autoridad local competente, o suscribir la declaración jurada correspondiente.

b) Por deterioro o falta de hojas útiles en el pasaporte.

En este supuesto, para solicitar un nuevo pasaporte además de presentar los requisitos generales y/o especiales, el solicitante deberá exhibir el pasaporte vigente.

c) Para actualizar sus datos, por cambios efectuados en el Documento Nacional de Identidad (DNI).

En dicho caso, para solicitar un nuevo pasaporte además de presentar los requisitos generales y/o especiales, el solicitante deberá exhibir el pasaporte vigente.

Artículo 15.- De los pasaportes retenidos, devueltos o no recogidos

La Oficina Consular del Perú en el exterior deberá mantener en sus archivos los pasaportes electrónicos ordinarios que hubiesen sido retenidos, devueltos por pérdida o decomiso, o que no hubieran sido recogidos por los titulares, únicamente por seis (6) meses.

Cumplido dicho plazo, las Oficinas Consulares del Perú en el exterior deberán cancelar la titularidad y remitirlos a la dependencia competente de la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente inventariados, para que procedan con su eliminación.

Artículo 16.- De los Timbres Consulares o Autoadhesivos Consulares

Las Oficinas Consulares del Perú en el exterior deberán adherir obligatoriamente en la página siguiente a la página donde obren los datos del titular, los timbres consulares o el adhesivo consular, según corresponda.

Asimismo, deberán registrar la actuación consular en los registros contables correspondientes, de acuerdo a la tasa establecida en la norma legal correspondiente.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

TÍTULO III

DE LA EXPEDICIÓN DEL SALVOCONDUCTO

Artículo 17.- Expedición de oficio de un Salvoconducto

La Oficina Consular del Perú en el exterior expedirá un salvoconducto a solicitud de la autoridad peruana o extranjera competente, en los siguientes casos:

17.1.- Cuando se trate de repatriar a un nacional peruano mayor o menor de edad en situación de indigencia comprobada, de conformidad con la definición establecida en el Decreto Supremo N° 082-2015-RE, en estado de abandono o en situaciones de emergencia debidamente comprobadas.

17.2.- Cuando se trate de un nacional que deba ser repatriado a solicitud de la autoridad competente del Estado receptor o a solicitud de las autoridades peruanas competentes.

Artículo 18.- Requerimientos para expedir un salvoconducto de oficio

La Oficina Consular del Perú en el exterior, antes de expedir el salvoconducto de oficio deberá:

18.1.- En caso de un menor de edad:

Verificar que se encuentre registrados en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) o contar con una copia del acta de nacimiento, peruana o extranjera, en la que se precise que por lo menos uno de los padres que reconoció al menor de edad, es peruano.

18.2.- En caso de mayores de edad:

Verificar que se encuentran registrados en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) o contar con una copia del acta de nacimiento peruana, además de información de contacto de un familiar directo hasta el cuarto grado de consanguinidad.

18.3.- En caso de recibir la solicitud de una autoridad extranjera:

El requerimiento deberá ser efectuado por los canales establecidos, de conformidad con las normas o instrumentos internacionales aplicables.

Artículo 19.- Expedición de Salvoconducto a solicitud de parte

El nacional peruano, mayor de edad, que no cuente con pasaporte y que requiera retornar al territorio nacional o al lugar de su residencia, podrá obtener un salvoconducto en cualquier Oficina Consular del Perú en el exterior. En el caso del nacional menor de edad, la solicitud del salvoconducto deberá efectuarla su representante legal.

La Oficina Consular del Perú en el exterior no podrá expedir un nuevo salvoconducto a la misma persona, salvo por razones justificadas, que no sean atribuibles a la conducta voluntaria del titular.

Artículo 20.- Requisitos

Para expedir un salvoconducto a solicitud de parte, la Oficina Consular del Perú en el exterior deberá:

20.1.- Verificar que el nacional, mayor o menor de edad, se encuentre registrado en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC).

20.2.- Solicitar el pago de los derechos consulares, por concepto de expedición de salvoconducto, conforme a las normas legales aplicables.

En caso que el menor de edad no se encuentre registrado en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), el representante legal deberá presentar una copia simple del acta de nacimiento peruana o, una copia certificada del acta de nacimiento extranjera, en esta última deberá verificarse que, por lo menos uno de los padres tenga nacionalidad peruana.

Artículo 21.- El plazo de entrega

La Oficina Consular del Perú en el exterior deberá entregar los salvoconductos en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, desde que se efectuó la solicitud de parte.

Artículo 22.- De la cancelación de titularidad en el registro

La Oficina Consular del Perú en el exterior podrá cancelar el registro de titularidad de un salvoconducto, por las mismas causales señaladas en el artículo 14 del presente Reglamento, según corresponda.

Artículo 23.- De los salvoconductos retenidos, devueltos o no recogidos

La Oficina Consular del Perú en el exterior deberá mantener en sus archivos los salvoconductos retenidos, devueltos por pérdida o decomiso, o que no hubieran sido recogidos por los titulares, únicamente por treinta y un (31) días calendario. Cumplido dicho plazo, las Oficinas Consulares del Perú en el exterior procederán conforme lo señalado en el artículo 15 del presente Reglamento, según corresponda.

Artículo 24.- De los Timbres Consulares o Autoadhesivos Consulares

Las Oficinas Consulares del Perú en el exterior deberán adherir obligatoriamente en la página siguiente a la página donde obren los datos del titular, los timbres consulares o el adhesivo consular, según corresponda. Asimismo, deberán registrar la actuación consular en los registros contables, de acuerdo a la tasa establecida en la norma legal correspondiente.

DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**Primera.- Vigencia**

El presente Reglamento entrará en vigencia en los Órganos del Servicio Exterior donde se encuentre habilitado el sistema para la expedición de los pasaportes electrónicos ordinarios.

Segunda.- Adecuación del Reglamento Consular del Perú

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 050-2015-RE, que aprobó el proceso de Modernización de la Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores que incluye al Servicio Diplomático de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores adecuará las disposiciones contenidas en el presente decreto supremo a la propuesta de modificación del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Implementación de los pasaportes electrónicos ordinarios

En tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores implemente en su totalidad la expedición de los pasaportes electrónicos ordinarios en los Órganos del Servicio Exterior correspondientes, se continuarán expidiendo los pasaportes mecanizados conforme a lo establecido en el SubCapítulo I Pasaportes del Capítulo V Funciones Administrativas de Carácter Migratorio del Título X Funciones Administrativas del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Deróguese el SubCapítulo II Salvoconductos del Capítulo V Funciones Administrativas de Carácter Migratorio del Título X Funciones Administrativas del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE.

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0501/RE-2016

Lima, 9 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadragésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 13 al 15 de junio de 2016;

Que, el tema central del Cuadragésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA será el "Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo Sostenible en las Américas";

Que, en la citada Asamblea se promoverá el diálogo para la paz y la seguridad hemisférica, se debatirán y acordarán compromisos para la cooperación de los Estados miembros en los temas y ámbitos que forman parte del Sistema Interamericano, especialmente de los que se inscriben en el marco de la Visión Estratégica de la OEA: democracia, derechos humanos, seguridad multidimensional y desarrollo sostenible;

Que, en el marco de la citada Asamblea General se realizará la Reunión Ministerial del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres, cuya Presidencia fue asumida por el Perú el 10 de mayo de 2016 en su calidad de Estado Sede y organizador de las reuniones sectoriales, ministeriales, de la sociedad civil, empresariales, académicas, así como, finalmente, la Cumbre de los Jefes de Estado y Jefes de Gobierno de las Américas en el año 2018;

Que, es necesario que funcionarios de la Dirección General de Asuntos Multilaterales y Globales, integren la delegación peruana que preside la señora Ministra de Relaciones Exteriores en el Cuadragésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, a fin de posicionar los intereses nacionales en los diferentes temas de la agenda de trabajo, coordinar y organizar la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Revisión e Implementación de la Cumbre de las Américas, y dar seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 2118, del Despacho Viceministerial, de 24 de mayo de 2016; y la Memoranda (DGM) N° DGM0453/2016, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 19 de mayo de 2016; y (OPR) N.° OPR0160/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 6 de junio de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, para participar del 13 al 15 de junio de 2016, en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución, autorizándose su salida del país del 12 al 16 de junio de 2016:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Hilda Maritza Puertas Valdivieso de Rodríguez, Directora General para Asuntos Multilaterales y Globales; y

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República David Francisco Málaga Ego Aguirre, Director de Organismos y Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes aéreos Clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Hilda Maritza Puertas Valdivieso de Rodríguez	1 368,00	430,00	3 + 1	1 720,00
David Francisco Málaga Ego Aguirre	1 368,00	430,00	3 + 1	1 720,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguiente al término de la referida reunión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1390900-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 106-2016-RE

Mediante Oficio N° 582-2016-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 106-2016-RE, publicada en la edición del día 10 de junio de 2016.

DICE:

"(...)

Artículo 4°.- La Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado efectuará en cada caso las coordinaciones con las autoridades competentes para la realización de la Transmisión del Mando Supremo 2016 (...)"

DEBE DECIR:

"(...)

Artículo 4°.- La Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado efectuará en cada caso las coordinaciones con las autoridades competentes para la realización de la Transmisión del Mando Supremo 2016.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores (...)"

1391741-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 407-2016/MINSA**

Lima, 8 de junio del 2016

Visto, el expediente N° 16-042989-001 que contiene la Nota Informativa N° 220-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas en la Nota

Informativa N° 220-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA, la empresa BAYER S.A., ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio BAYER S.A., ubicado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para las certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 109-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa BAYER S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 3415, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la comisión de servicios para realizar la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 23 de junio al 01 de julio de 2016;

Que, con Memorando N° 1029-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, informa que el viaje que realizarán del 22 de junio al 02 de julio de 2016, los químicos farmacéuticos Giovanna Isabel Valera Sánchez y José Luis Medrano Aucacusi, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, para realizar la inspección solicitada, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos por diez (10) días, incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 146-2016-EGC-ODRH-OGRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de los referidos profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido considerando que la empresa BAYER S.A., ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la supervisión de las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte del laboratorio extranjero y que será materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes

al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los químicos farmacéuticos Giovanna Isabel Valera Sánchez y José Luis Medrano Aucacusi, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina del 22 de junio al 02 de julio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa BAYER S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, y abonados a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 02 personas (c/persona US\$ 948.245 incluido TUUA)	: US\$	1,896.49
• Viáticos por 10 días para 02 personas (c/persona US\$ 3,700.00 incluido gastos de instalación)	: US\$	7,400.00
TOTAL :		US\$ 9,296.49

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1391015-2

Dan por concluida designación de Supervisora II de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 408-2016/MINSA**

Lima, 8 de junio del 2016

Visto, el expediente N° 16-047390-001, que contiene el Oficio N° 327-2016-DG-DISA-IV-LE/MINSA, emitido por el Director General (e) de la Dirección de Salud IV Lima Este; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2013/MINSA, de fecha 4 de enero de 2013, se designó a la médico cirujano Milagros Elvira Ramírez Villajuán, en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que, con documento de Visto, el Director General (e) de dicha Dirección solicita dar por término a la designación de la profesional señalada en el considerando precedente;

Que, mediante Memorando N° 877-2016-OGRH-

OARH-EIE/MINSA de fecha 19 de mayo de 2016, que contiene el Informe N° 423-2016-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable indicando que procede dar por concluida la citada designación a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la médico cirujano Milagros Elvira Ramírez Villajuán, en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1391015-3

Disponen la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por D.S. N° 008-2010-SA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 409-2016/MINSA**

Lima, 8 de junio del 2016

Visto, el Expediente N° 16-029358-001, que contiene el proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, disponiendo que las Microempresas contraten directamente el Plan de Salud y la Entidad Prestadora de Salud, a propuesta de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que puedan afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en concordancia con el artículo 39 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, señala que las Entidades Empleadoras que otorgan coberturas de salud a sus trabajadores en actividad mediante servicios propios o a través de planes o programas de salud contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS), gozarán de un crédito respecto de las aportaciones de los afiliados regulares en actividad;

Que, asimismo, el citado artículo 15 establece que las Entidades Empleadores que, sin contar con servicios propios de salud, deseen gozar del crédito, deberán contratar el Plan y la Entidad Prestadora de Salud (EPS) elegidos por mayoría absoluta de sus trabajadores mediante votación universal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que establece el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiación, prestación y supervisión del aseguramiento, mediante su artículo 7 define a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad, consignándose, en su numeral 5, como IAFAS a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, con el objeto de dictar las disposiciones que desarrollen los mecanismos de implementación y desarrollo del Aseguramiento Universal en Salud, necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del aseguramiento universal contenidos en la Ley N° 29344;

Que, mediante los artículos 102, 103 y 104 del mismo Reglamento se establecen disposiciones sobre el proceso de elección del Plan de Salud y de la EPS, así como el procedimiento para la nueva elección, distinguiéndose dos tipos de procesos, uno para las entidades empleadoras en general y otro específico aplicable a las entidades empleadoras constituidas como pequeñas empresas;

Que, el mencionado artículo 104 señala, entre otros, que las pequeñas empresas podrán, ante la solicitud expresa de no menos del veinte por ciento (20%) de sus trabajadores o a iniciativa del empleador, contratar directamente el Plan de Salud y la EPS seleccionada por el grupo solicitante, o por la gerencia de la empresa en caso el grupo solicitante no haya seleccionado una EPS. Dicha disposición simplifica el proceso de contratación de un Plan de Salud y de una EPS, siendo solo aplicable a las pequeñas empresas basado en el hecho que la magnitud de las mismas responde a un limitado volumen de ventas anuales determinado por la normatividad vigente;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, señala que las microempresas, al igual que las pequeñas empresas, son unidades económicas constituidas por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios;

Que, el artículo 5 del citado Texto Único Ordenado establece que las microempresas deben ubicarse en la categoría correspondiente a ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), categoría que resulta ser menor que la que le corresponde a las pequeñas empresas, lo cual las hace también pasibles, en su calidad de entidades empleadoras, de acceder al mismo tipo de contratación directa del Plan de Salud y de EPS;

Que, por lo expuesto, es necesario disponer que las Microempresas contraten directamente el Plan de Salud y la Entidad Prestadora de Salud, conforme al proceso de elección regulado por el artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA;

Que, en ese sentido, resulta conveniente publicar el proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en el portal institucional del Ministerio de Salud, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud y de la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y

Funciones del Ministerio de Salud, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud efectúe la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, y su proyecto de Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en el enlace Documentos en Consulta: <http://www.minsa.gob.pe/index.asp?op=10>, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días calendario, a través del correo electrónico: webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, el procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, así como la elaboración de la propuesta final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1391015-4

Declaran la Alerta Amarilla en los establecimientos de salud de Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Loreto, Ucayali, San Martín, Cajamarca y Lima, por los efectos adversos de la transmisión del Virus Zika

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 410-2016/MINSA

Lima, 9 de junio del 2016

Visto el Expediente N° 16-057630-001, que contiene el Informe Técnico N° 021-2016-LRL-COE-DG-DIGERD/ MINSA, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley disponen como funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, la precitada Directiva dispone que la Alerta Amarilla es la situación que se establece cuando se recibe información sobre el inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual

determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;

Que, el subnumeral 5.3 del numeral V de la Directiva N° 044-MINSA/OGDN-V.01: "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencias del Sector Salud (COE-SALUD)", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 984-2004/MINSA, dispone que el COE-SALUD se activa ante la declaración de alerta amarilla o alerta roja, siendo la Alta Dirección del Ministerio de Salud, entre otros, responsable de su activación, lo que depende de la magnitud y extensión de los daños producidos por el evento adverso, así como de la necesidad de implementar los respectivos recursos para atenderlo;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, establece que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, es el órgano encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y conducir su implementación a nivel sectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA, de fecha 1 de febrero de 2016, se declaró alerta verde en los establecimientos de salud en Lima Metropolitana, así como en las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica, Callao y Lima, a partir de su publicación y hasta que el Ministerio de Salud declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Oficina General de Defensa Nacional (hoy llamada Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud), que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población de las referidas jurisdicciones;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud ha señalado que en el Perú se ha presentado la transmisión del virus Zika con 83 casos confirmados, de los cuales 72 son casos autóctonos, predominantemente por transmisión vectorial, existiendo determinantes para la transmisión de dicho virus en el país, dado que hay una gran dispersión aérea e índices aéreos de elevado riesgo y elevada migración de los países vecinos, especialmente de Brasil, Colombia, Ecuador y Venezuela hacia el Perú y viceversa;

Que en ese sentido, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud ha propuesto a la Alta Dirección del Ministerio de Salud declarar la alerta amarilla en los establecimientos de salud de los departamentos de Lima, Tumbes, Cajamarca, Ucayali, San Martín y Loreto;

Que, en tal sentido, es necesario adecuar la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud de Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Loreto, Ucayali, San Martín, Cajamarca y Lima, a fin de atender en forma oportuna y adecuada a las personas que pudieran resultar afectadas por el virus Zika;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Que, con Informe N° 637-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la ALERTA AMARILLA en los establecimientos de salud de Lima Metropolitana, así como

de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Loreto, Ucayali, San Martín, Cajamarca y Lima, por los efectos adversos de la transmisión del Virus Zika, a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial y hasta que el Ministerio de Salud, declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población de las jurisdicciones correspondientes.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, así como las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Loreto, Ucayali, San Martín, Cajamarca, y Lima, se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la activación del COE –SALUD en forma total, con la participación del Seguro Social de Salud (EsSALUD), Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú y el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 044-MINSA/OGDN-V.01: "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencias del Sector Salud (COE-SALUD)", aprobada por Resolución Ministerial N° 984-2004/MINSA.

Artículo 4.- Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se sujetarán a las normas legales vigentes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1391668-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Oficializan la "Feria y Festival: Unidos por una Niñez Libre de Trabajo Infantil", a realizarse en la ciudad de Huancayo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 113-2016-TR**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTOS: El Informe Técnico N° 55-2016-MTPE/2/15, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y el Informe N° 1953-2016-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada en 1998, compromete a sus Estados Miembros, a respetar y promover los principios y derechos comprendidos en las siguientes cuatro categorías: la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; y la eliminación de la discriminación en materia de empleo u ocupación; hayan o no ratificado los convenios pertinentes de esta Organización Internacional;

Que, el numeral a) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece entre las áreas programáticas de acción del Sector, a los Derechos Fundamentales en el ámbito laboral;

Que, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR, señala que la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano de línea responsable de formular las políticas públicas y funciones sustantivas orientadas a promover los derechos fundamentales y la seguridad y salud en el trabajo; asimismo, el artículo 53, inciso a) del precitado Reglamento, señala entre sus funciones específicas, formular y ejecutar la política nacional y sectorial en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en el ámbito laboral y seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con los otros niveles de gobierno y con aquellos sectores que se vinculen;

Que, el Decreto Supremo N° 052-2011-PCM, que modifica el numeral 9, Políticas Nacionales en materia de Empleo y MYPE, sub numeral 9.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM: Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, establece como política específica 2.9: Prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y el trabajo forzoso, que forma parte de la Política 2: Promover la inserción laboral productiva, formal y con empleo decente;

Que, el trabajo infantil limita las posibilidades de progreso en la vida de los niños, niñas y adolescentes, condenándolos en muchos casos a mantenerse en una situación de pobreza, lo cual constituye un constante desafío a nivel mundial, y especialmente en nuestro país, puesto que el trabajo infantil es perjudicial para el desarrollo físico y psicológico del niño;

Que, en el año 2002, la Organización Internacional del Trabajo instituyó el 12 de Junio como el “Día mundial contra el trabajo infantil”; acción que en el Perú se institucionalizó mediante Resolución Ministerial N° 213-2006-TR;

Que, con ocasión de esta fecha, la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra organizando un evento denominado: “Feria y Festival: Unidos por una Niñez Libre de Trabajo Infantil”, que se realizará el día 12 de junio de 2016, en la ciudad de Huancayo, con la finalidad de sensibilizar a la población en general sobre la importancia de erradicar el trabajo infantil en el Perú, y difundir los servicios del Estado vinculados con el objetivo planteado;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto de administración interna que otorgue carácter oficial a la citada actividad, la cual cuenta con el recurso presupuestal asignado mediante Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 1946;

Con las visaciones del Viceministerio de Trabajo; de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, y de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter oficial a la “FERIA Y FESTIVAL: UNIDOS POR UNA NIÑEZ LIBRE DE TRABAJO INFANTIL”, organizado por la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, a realizarse el día 12 de junio de 2016, en la ciudad de Huancayo.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), para su puesta en

conocimiento a nivel nacional, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1391711-1

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2016-MTPE/3

Lima, 9 de junio de 2016

VISTOS: El Oficio N° 733-2016-MTPE/3/24.1, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Informe N° 487-2016-TP/DE/UGA-CFRRHH, de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 230-2016-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y el Proveído N° 2652-2016-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificado por Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234-2014-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, a través del Informe N° 487-2016-TP/DE/UGA-CFRRHH, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, señala que el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos se encuentra vacante y que la persona propuesta no tiene impedimentos para ser designado en dicho cargo;

Que, mediante Informe N° 230-2016-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, opina favorablemente sobre la propuesta antes mencionada a fin que sea elevada al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral para la tramitación respectiva;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor WILLIAM JESÚS UCEDA PACHAS como Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WIGBERTO NICANOR BOLUARTE ZEGARRA
Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (e)

1391274-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 369-2016 MTC/01.02

Lima, 2 de junio de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa AERO TRANSPORTE S.A. con Carta ATSA OPER INST 158/16 (Registro N° E-126983-2016) del 06 de mayo de 2016, el Informe N° 316-2016-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y el Informe N° 253-2016-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AERO TRANSPORTE S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa AERO TRANSPORTE S. A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa AERO TRANSPORTE S. A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 316-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 253-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

- Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Freddy Ralf Guzmán Milla, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 13 al 17 de junio de 2016, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AERO TRANSPORTE S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.
- Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.
- Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)			
Código: F-DSA-P&C-002		Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes			

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 13 AL 17 DE JUNIO DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 316-2016-MTC/12.04 Y N° 253-2016-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1595-2016-MTC/12.04	13-jun	17-jun	US\$ 660,00	AERO TRANSPORTE S.A.	GUZMAN MILLA, FREDDY RALF	NUEVA YORK	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo B1900 a su personal aeronáutico	10284-10283

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Huancavelica, serán otorgadas mediante concurso público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0863-2016-MTC/28

Lima, 19 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 1424-2016-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSION SONORA	FM	JULCAMARCA-SAN ANTONIO DE ANTAPARCO-SANTO TOMAS DE PATA-SECCLLA	HUANCAMELICA	4	3

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	JULCAMARCA-SAN ANTONIO DE ANTAPARCO-SANTO TOMAS DE PATA-SECCLLA	HUANCAMELICA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1391128-1

Autorizan a Grupo Vip Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales la modificación de autorización contenida en la R.D. N° 1373-2011-MTC/15, en extremo de ubicación de local

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2638-2016-MTC/15

Lima, 30 de mayo de 2016

VISTOS:

Las Hojas de Ruta N° N° E-096476-2016, E-126623-2016 y E-128943-2016, presentadas por la empresa denominada GRUPO VIP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15 de fecha 18 de abril de 2011 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de mayo de 2011, se otorgó autorización a la empresa denominada GRUPO VIP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES con R.U.C. N° 20524027357 y con domicilio legal en Av. Próceres de Huándoy N° 7718, 1° piso, Urbanización Pro, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III y Clase B Categoría IIc;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2733-2012-MTC/15 de fecha 17 de julio de 2012, se autorizó a La Escuela, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15, cambiando su domicilio en la Avenida Los Próceres N° 7712, 3er. piso, urbanización Pro, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3780-2013-MTC/15 de fecha 16 de septiembre de 2013, se autorizó a La Escuela, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15, cambiando su domicilio en la Avenida Los Próceres N° 7718, 3er. piso, urbanización Pro, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-096476-2016 de fecha 07 de abril de 2016, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15, cambiando el domicilio citado en el párrafo precedente al local situado en Mariano Cornejo N° 2236, 2° y 3° piso, Mz. "A", lote 7, urbanización Santa Enma, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 2369-2016-MTC/15.03 de fecha 21 de abril de 2016, notificado el 26 de abril de 2016, esta Administración formuló observaciones para que se precise la información señalada en la solicitud de autorización presentada, sobre las condiciones en la infraestructura, sobre la memoria descriptiva y sobre el libro de registro de alumnos y reclamos, para lo cual en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 132° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones advertidas;

Que, mediante escritos registrados con Hoja de Ruta N° E-126623-2016 de fecha 06 de mayo de 2016 y con Hoja de Ruta N° E-128943-2016 de fecha 10 de mayo de 2016, La Escuela presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes mencionado;

Que, con Oficio N° 2943-2016-MTC/15.03 de fecha 12 de mayo de 2016, notificado el mismo día, se comunica a La Escuela que la diligencia de inspección ha sido programado para el día 17 de mayo de 2016, en las instalaciones del local propuesto por la citada Escuela;

Que, mediante Informe N° 006-2016-MTC/15.03/AA.EC/jrp de fecha 18 de mayo de 2016, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local;

Que, los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece las Condiciones en Infraestructura indicando que: "Las Escuelas deberán contar con infraestructura propia o de terceros, que cuente con los siguientes ambientes mínimos: Un local adecuado para las clases teóricas en función al tipo de curso a impartir y a la cantidad de postulantes que reciban la instrucción; Una zona de recepción e información independiente del área de enseñanza; Un ambiente destinado al despacho del director y personal administrativo; Servicios higiénicos para varones y damas de acuerdo a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente; Un taller para realizar la instrucción teórico-práctica de mecánica y Un ambiente privado para realizar entrevistas, exámenes médicos, psicosenométricos y otros fines que resulten necesarios.";

Que, el numeral c) del artículo 47° de El Reglamento, indica que es obligación de las Escuelas de Conductores: "Informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el literal d) del artículo 53° de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, la solicitud de autorización para el cambio de domicilio destinado a las Oficinas Administrativas, Aulas de Enseñanza y Taller de Instrucción Teórico-Práctico de Mecánica, presentada por la empresa denominada GRUPO VIP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, implica la variación de uno de los contenidos de la autorización señalados en el artículo 53° de El Reglamento, específicamente en la Ubicación del Establecimiento, autorizado mediante Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, la Escuela, a fin de acreditar los requisitos documentales exigidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 51° en concordancia con el artículo 43° de El Reglamento, para cambio de domicilio, presenta contrato de arrendamiento del local ubicado en Mariano Cornejo N° 2236, 2° y 3° piso, Mz. "A", lote 7, urbanización Santa Enma, distrito, provincia y departamento de Lima, memoria descriptiva, así como copia de los libros de reclamos y de registro de alumnos;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 006-2016-MTC/15.03/AA.EC/jrp de fecha 18 de mayo de 2016, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, en lo correspondiente a la

condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, el inspector concluye que la empresa denominada GRUPO VIP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 0599-2016-MTC/15.03 y siendo éste parte integrante de la presente resolución, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a la empresa denominada GRUPO VIP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1373-2011-MTC/15 de fecha 18 de abril de 2011, variando la ubicación del local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), en el local ubicado en Mariano Cornejo N° 2236, 2° y 3° piso, Mz. "A", lote 7, urbanización Santa Enma, distrito, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada GRUPO VIP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1390482-1

Autorizan a "Agrupación Técnica Automotriz IRH S.A.C., para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, en el ámbito Nacional

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2661-2016-MTC/15**

Lima, 1 de junio de 2016

VISTAS:

Las Hojas de Ruta N°s. E-122013, E-140129 y E-144717-2016 presentadas por la empresa "AGRUPACION TECNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C.", mediante las cuales solicita autorización para funcionar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por

los Decretos Supremos N°s 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el artículo 29° el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Licuado de Petróleo (GLP), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC que regula el “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP”, estableciendo en el numeral 5.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las Personas Jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-122013-2016 de fecha 03 de mayo de 2016 la empresa “AGRUPACION TECNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C.”, en adelante “La Empresa”, solicita autorización para operar a Nivel Nacional como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP, señalando como domicilio legal en la Av. Víctor Raul Haya de la Torre N° 2770, distrito La Victoria, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque, con la finalidad de inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GLP o los vehículos originalmente diseñados para combustión a GLP (vehículo dedicado, bicomcombustible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga que la Dirección General de Transporte Terrestre disponga al mismo, suministrar la información requerida a la Dirección General de Transporte Terrestre o a la entidad que ésta designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de GLP, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, así como realizar la certificación inicial y anual los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre – DGTT;

Que, con Oficio N° 2974-2016-MTC/15.03, notificado el 18 de mayo de 2016, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente; para lo cual se le otorgó un plazo de diez 10 días hábiles;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-140129-2016 y E-144717, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 0631-2016-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa “AGRUPACION TECNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C.”, para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y La Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP”, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y modificada por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa “AGRUPACION TECNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C.”, para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, en el ámbito Nacional, para inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GLP o los vehículos originalmente diseñados para combustión a GLP (vehículo dedicado, biocombustible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga que la Dirección General de Transporte Terrestre disponga al mismo, suministrar la información requerida a la Dirección General de Transporte Terrestre o a la entidad que ésta designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de GLP, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a GLP, así como realizar la certificación inicial y anual a los Talleres de Conversión a GLP autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre – DGTT, actividades que deberá realizar por el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Es responsabilidad de la empresa “AGRUPACION TECNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C.”, renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias durante la vigencia de la autorización:

ACTO	Fecha de Vigencia
Primera Renovación de Carta Fianza	10 de abril de 2017
Segunda Renovación de Carta Fianza	10 de abril de 2018

En caso que la empresa “AGRUPACION TECNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C.”, no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3.- La empresa “AGRUPACION TECNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C.”, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	05 de mayo de 2017
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	05 de mayo de 2018

En caso que la Entidad autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.8.1 del artículo 5 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4.- El ámbito geográfico de operación de la empresa “AGRUPACION TECNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C.”, como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP, es a nivel Nacional.

Artículo 5.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP adjuntándose el documento que contiene el Registro de Firmas de los Ingenieros Supervisores responsables de la suscripción de los Certificados de Conformidad de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP.

Artículo 6.- La empresa "AGRUPACION TECNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C.", se encuentra obligada a cumplir los dispositivos mencionados en el marco jurídico y de sujeción a lo establecido en la Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP", aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y modificada por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC.

Artículo 7.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa "AGRUPACION TECNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C.", los gastos que originen su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1390503-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aceptan renuncia y encargan puesto de Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135-2016-VIVIENDA

Lima, 9 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2015-VIVIENDA, se designó al señor Guillermo Orlando Fernández Carrión, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Guillermo Orlando Fernández Carrión, al cargo de Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar al señor Luis Obdulio Tagle Pizarro, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, el puesto de Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1391019-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa, destinada a financiar operaciones de apoyo que brindan las Fuerzas Armadas en zona declarada en emergencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138-2016-VIVIENDA

Lima, 10 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, mediante la Resolución Ministerial N° 344-2015-VIVIENDA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 760 180 049,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento; y el detalle de los recursos que lo financian, salvo los de Recursos Ordinarios, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, dispone que cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados a realizar transferencias financieras a favor del Pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, sólo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto anual que se establece mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el que debe aprobarse en un plazo que no exceda los noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de cada Ley Anual de Presupuesto;

Que, las transferencias financieras a las que se refiere el considerando precedente se financian con cargo al presupuesto institucional del Pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y se aprueban mediante Resolución Ministerial previo informe de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), el que deberá indicar si el Pliego Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, según corresponda, han excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la PCM y de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad del Titular de dicho pliego, publicándose en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-DE, se estableció como monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado al Pliego 026: Ministerio de Defensa para las operaciones de apoyo a los pliegos presupuestarios, la suma S/ 152 875,00, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, con el Oficio N° 2259-2016-PCM/SG y el Informe N° 121-2016-PCM/OGPP, la Presidencia del Consejo de Ministros informa que el Ministerio de Defensa ha excedido el monto máximo destinado a las operaciones de apoyo fijado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-DE, por lo que solicitan que en aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se realice las transferencias financieras del caso;

Que, mediante el Oficio N° 1063-2016-MINDEF/SG el Secretario General del Ministerio de Defensa - MINDEF comunica que el importe máximo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016,

ha sido excedido; solicitando gestionar la transferencia financiera que permita a las Fuerzas Armadas financiar su participación en el apoyo que se brinda, en el marco de la citada Disposición Complementaria Final;

Que, con el Informe N° 136-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, el Coordinador General del Programa Nacional para Agua y Saneamiento para la Amazonía Rural del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR señala que de acuerdo a su ámbito de intervención, le corresponde atender la zona declarada en emergencia por el Decreto Supremo N° 014-2016-PCM; considerando necesario realizar una visita de supervisión a efectos de dimensionar el avance de la ejecución del citado Programa;

Que, en ese sentido, con Memorando N° 1334-2016/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 0277-2016/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, en el cual se emite opinión favorable y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una transferencia financiera hasta por la suma de S/ 135 000,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, destinada a financiar y atender las operaciones de apoyo en la zona declarada en emergencia por el Decreto Supremo N° 014-2016-PCM;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la transferencia financiera, por la suma de S/ 135 000,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, destinada a financiar las operaciones de apoyo en la zona declarada en emergencia por el Decreto Supremo N° 014-2016-PCM; conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 135 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, destinada a financiar las operaciones de apoyo que brindan las Fuerzas Armadas, en la zona declarada en emergencia por el Decreto Supremo N° 014-2016-PCM.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Categoría Presupuestal: 9001 Acciones Centrales, Producto 3.999999: Sin Producto, Actividad 5.000002: Conducción y Orientación Superior, y 5.0000004: Asesoramiento Técnico Jurídico, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 3. Bienes y Servicios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1391724-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

**Designan Jefe de Oficina de la Oficina
de Logística de la Oficina Ejecutiva de
Administración del Hospital Nacional Dos
de Mayo**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 403-2016/IGSS**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO:

El expediente N° 16-016943-001, que contiene el Oficio N° 631-2016-DG-OEA-OP-ESCR-HNDM emitido por el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 720-2015/IGSS, de fecha 22 de diciembre de 2015, se designó al Licenciado en Gestión Carlos Williams Fernández Flores, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante documento de Visto, el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional Dos de Mayo, solicita dar por concluida la designación del Licenciado en Gestión Carlos Williams Fernández Flores, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración y propone la designación del señor Marcos Temístocles Mendocilla Álvarez, en el mencionado cargo del Hospital antes citado;

Que, mediante Informe N° 284-2016-UFlyAP-ORRH/IGSS la Oficina de Recursos Humanos ha señalado que de conformidad con el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, es considerado como cargo de Libre Designación;

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación dispuesta por la Resolución Jefatural N° 720-2015/IGSS y adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del mencionado Hospital;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Licenciado en Gestión Carlos Williams Fernández Flores,

en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Marcos Temístocles Mendocilla Álvarez, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWARD ALCIDES CRUZ SÁNCHEZ
Jefe Institucional

1391417-1

Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 404-2016/IGSS**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-016949-001, que contiene el Oficio N° 630-2016-DG-OEA-OP-ESCR-HNMD emitido por el Director (e) de Hospital III del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2016/IGSS de fecha 6 de enero de 2016, se designó a la Contadora Pública Marina Isabel Hernández Pacheco en el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante documento de visto, el Director (e) de Hospital III, del Hospital Nacional Dos de Mayo, propone la designación de la Contadora Pública Soledad Sonia Urbano Morales como Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital a su cargo, para lo cual solicita se dé por concluida la designación de la Contadora Pública Marina Isabel Hernández Pacheco en el citado cargo;

Que, mediante Informe N° 286-2016-UFlyAP-ORH/IGSS la Oficina de Recursos Humanos ha señalado que el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, es considerado como Directivo Superior de libre designación;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su

Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la Contadora Pública Marina Isabel Hernández Pacheco, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Contadora Pública Soledad Sonia Urbano Morales, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWARD ALCIDES CRUZ SÁNCHEZ
Jefe Institucional

1391417-2

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Aprueban los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN
DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 040-2016-OS/GRT**

Lima, 7 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3° un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El peruano el 24 de septiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;



Que, mediante Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2015, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables a cada distribuidora eléctrica, fecha a partir de la cual se efectúa el reconocimiento de los costos administrativos y operativos del FISE considerando los costos estándares unitarios aprobados;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelnor, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de marzo de 2016 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a Osinergmin la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, finalmente, se han expedido el Informe Técnico N° 0369-2016-GRT y el Informe Legal N° 0229-2016-GRT de la División de Distribución Eléctrica y la Coordinación Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Osinergmin N° 036-2016-OS/CD; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total a reconocer por Osinergmin (Soles)
Adinelsa	17 502,50
Chavimochic	3 965,22
Coelvisac	5 119,42
Edelnor	13 722,90
Eilhicha	6 139,00
Electro Dunas	16 554,78
Electro Oriente	124 243,77
Electro Puno	137 069,95
Electro Sur Este	160 065,31
Electro Tocache	3 827,51
Electro Ucayali	19 912,59
Electrocentro	357 721,45
Electronoroeste	131 159,67
Electronorte	144 309,98
Electrosur	18 350,61

Empresa	Monto total a reconocer por Osinergmin (Soles)
Emsemsa	2 300,60
Emseusac	12 704,90
Hidrandina	131 778,53
Luz del Sur	10 699,88
Seal	38 584,18
Sersa	3 535,30
TOTAL	1 359 268,05

Artículo 2°.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de Osinergmin.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0369-2016-GRT y N° 0229-2016-GRT en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente de Regulación de Tarifas
Gerencia
OSINERGMIN

1391715-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan responsable suplente de brindar información de acceso público; así como de elaborar y actualizar el portal de transparencia del Senace

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 062-2016-SENACE/J

Lima, 10 de junio de 2016

VISTOS: El Informe N° 090-2016-SENACE-SG-OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y el Informe N° 124-2016-SENACE/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público Interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8 de la citada Ley establece que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de dicha Ley;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM (en adelante, el Reglamento), establece como obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia;

Que, el artículo 4 del Reglamento establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, asimismo, el artículo 5 del Reglamento señala que en caso de vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, el Secretario General o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 014-2016-SENACE/J, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 9 de febrero de 2016, se designa a la abogada Fiorella Dhafne Torres Pasiche, Especialista en Gestión Pública II de la Oficina de Asesoría Jurídica, como responsable de brindar información de acceso público; así como de elaborar y actualizar el portal de transparencia del Senace;

Que, la mencionada profesional mediante Informe N° 013-2016-SENACE/SG-RPTAI de fecha 2 de junio de 2016, comunicó a la Secretaría General del Senace que haría uso de su descanso vacacional programado del 13 al 30 de junio del presente año;

Que, a fin de garantizar una oportuna atención a las solicitudes presentadas por los ciudadanos en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la finalidad de mantener actualizado el portal de transparencia de la entidad, resulta necesario designar al/a la servidor/a responsable suplente de brindar información de acceso público; así como de elaborar y actualizar el referido portal del Senace;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; y en uso de la atribución establecida en el literal a) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a la abogada KATHERINE GREEN CALDERÓN VÁSQUEZ, Especialista en Derecho Ambiental de la Oficina de Asesoría Jurídica, como responsable suplente de brindar información de acceso público; así como de elaborar y actualizar el portal de transparencia del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal

Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

1391373-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Ica de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 073-2016-SUNAFIL

Lima, 9 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6° de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, el cargo de Sub Intendente de Resolución está calificado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, se encuentra vacante el cargo de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Ica, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 10 de junio de 2016, al señor Carlos Alberto Ramírez Valdivia en el cargo de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Ica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, clasificado como directivo superior de libre designación y remoción.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al servidor antes citado, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Superintendente (e) Nacional
de Fiscalización Laboral

1390910-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan y aceptan declinación de jueces supernumerarios en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 347-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 10 de junio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 332703-2016 la doctora July Eliane Baldeón Quispe, Juez Supernumeraria del 30° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, solicita licencia con la finalidad de participar en el "20° Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en Primer y Segundo Nivel" al haber sido nombrada como Juez Titular mediante Concurso Público N° 006-2015-SN/CNM, motivo por el cual solicita licencia por motivos de capacitación por el periodo del 13 de junio al 12 de julio del presente año y licencia por motivo justificado por el periodo del 13 al 22 de julio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 331776-2016 el doctor Gerardo José Oscco Gonzáles, Juez Supernumerario del 33° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima solicita licencia con la finalidad de participar en el "20° Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en Primer y Segundo Nivel" al haber sido nombrado como Juez Titular mediante Concurso Público N° 006-2015-SN/CNM, motivo por el cual solicita licencia por capacitación por el periodo del 13 de junio al 12 de julio del presente año y licencia por motivo justificado por el periodo del 13 al 15 de julio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 330272-2016 el doctor Rubén Felipe Huamán Córdova, Juez Supernumerario del 4° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, designado en dicho cargo mediante Resolución Administrativa N° 332-2016-P-CSJLI/PJ de fecha 08 de junio del presente año declina al referido cargo por motivos estrictamente personales.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme correspondan.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JESUS GERMAN PACHECO DIEZ como Juez Supernumerario del 30° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 13 de junio del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Baldeón Quispe.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL CARMEN BLESS CABREJAS como Juez Supernumeraria del 33° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 13 de junio del presente año y mientras dure la licencia del doctor Oscco Gonzáles.

Artículo Tercero.- ACEPTAR la declinación del doctor RUBEN FELIPE HUAMAN CORDOVA como Juez Supernumerario del 4° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del día 13 de junio del presente año.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor HÉCTOR MIGUEL DELGADO OLIVARI como Juez Supernumerario del 4° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del 13 de junio del presente año.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1391738-1

Establecen conformación de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 190-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 2 de junio de 2015

VISTOS: El Decreto Supremo N° 007-2016-TR, Resolución Administrativa N° 189-2016-P-CSJV/PJ; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2016-TR que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de la Segunda Elección de las Elecciones Generales 2016, indica que los trabajadores de los sectores público y privado que presten servicios en ámbitos geográficos distintos a su lugar de votación, que ejerzan su derecho a voto en la segunda elección de las Elecciones Generales 2016, y siempre que acrediten haber ejercido su derecho, no laborarán los días viernes 03, sábado 04, domingo 05 y lunes 06 de junio del presente año.

SEGUNDO: Por Resolución Administrativa N°189-2016-P-CSJV/PJ, emitida en la fecha, y en el marco de las Segunda Elección de las Elecciones Generales 2016, se ha concedido licencia con goce de haber a la señora magistrada Brizalina Carrasco Álvarez, por los días viernes 03 al lunes 06 de junio del año en curso.

TERCERO: En ese orden de ideas y a efecto de garantizar el normal desarrollo de las funciones de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, corresponde completar el Colegiado con el Juez Superior con menor antigüedad de la Sala Mixta de este Distrito Judicial, durante el periodo de licencia concedido.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que la señora doctora CARMEN SABINA REYES GUILLÉN, Jueza Superior Supernumeraria, integrante de la Sala Mixta de Ventanilla, en adición a sus funciones, complete el Colegiado de la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, por los días viernes 03 al lunes 06 de junio de 2016; quedando conformado el Colegiado según se detalla a continuación:

SALA LABORAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA		
Dr. Erwin Maximiliano García Matallana	-Presidente-	T
Dr. Walter Eduardo Campos Murillo		T
Dra. Carmen Sabina Reyes Guillén		S

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y de los magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, cúmplase, publíquese y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1390637-1

Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 192-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 6 de junio de 2016.

VISTOS:

El Formato Único de Trámite con número de ingreso 308253, la Resolución Administrativa N° 124-2016-P-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El señor magistrado Ricardo Jonny Moreno Ccancece, Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Ventanilla, mediante el documento de vistos, pone en conocimiento de este Despacho que el día 07 de junio de 2016 será sometido a una operación quirúrgica, razón por la cual será internado clínicamente por espacio de tres días, desconociendo los días de incapacidad post operatoria.

Segundo: En atención a lo expuesto, resulta pertinente que esta Presidencia adopte las medidas del caso con el objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado Civil de Ventanilla, dentro de ellas, la realización de las audiencias programadas, por lo que debe designarse al Magistrado que reemplazará al señor doctor Ricardo Jonny Moreno Ccancece, mientras dure su licencia por motivos de salud.

Tercero: Mediante Resolución Administrativa N° 124-2016-P-CSJV/PJ se oficializó el acuerdo de Sala Plena de fecha 21 de abril de 2016, que aprobó la Relación de Abogados que desempeñarán la Función Jurisdiccional en condición de Jueces Supernumerarios del Año Judicial 2016 en este Distrito Judicial, encontrándose comprendido el abogado Héctor Miguel Delgado Olivari, quien según los documentos adjuntados, cuenta con

prolongada experiencia como servidor judicial en Sala Superior Civil, Sala Laboral y Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, asimismo, se ha venido desempeñando como magistrado de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Cuarto: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor doctor HÉCTOR MIGUEL DELGADO OLIVARI como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Ventanilla, a partir del 07 de junio de 2016 y mientras dure la licencia por motivo de salud del señor doctor Ricardo Jonny Moreno Ccancece.

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y del magistrado interesado.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1390637-2

Establecen conformación de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 196-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 7 de junio de 2016.

VISTOS: La resolución del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 31 de mayo del año en curso y Resolución Administrativa N° 191-2016-P-CSJV/PJ; y

CONSIDERANDO:

Primero: Por resolución del 31 de mayo del presente año, el Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó la participación de los señores magistrados titulares Olga Lidia Inga Michue, Ana Mirella Vásquez Bustamante y Alfredo Miraval Flores en el Pleno Jurisdiccional Penal y Procesal Penal a realizarse los días viernes 10 y sábado 11 de junio del año en curso, en la ciudad de Cajamarca.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 191-2016-P-CSJV/PJ, y para su participación en la actividad académica antes mencionada, se concedió licencia por capacitación oficial a los señores jueces superiores titulares Olga Lidia Inga Michue y Alfredo Miraval Flores, integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla; asimismo, a la señora doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante, integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

Tercero: Bajo el contexto descrito y, a efecto de garantizar el normal desarrollo de las funciones

jurisdiccionales de la Primera Sala Penal de Apelaciones y de la Segunda Sala Penal de Apelaciones, corresponde conformar la Primera Sala Penal de Apelaciones, cuyos integrantes, en adición a sus funciones, se avocarán también, durante el período de licencia, al conocimiento de los procesos que correspondan a la Segunda Sala Penal de Apelaciones, con mayor razón aún si anticipadamente se adoptaron las acciones jurisdiccionales respectivas.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, por los días 10 y 11 de junio de 2016, quedando conformado el Colegiado de la siguiente forma:

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES DE VENTANILLA	
Dra. Gloria Elizabeth Calderón Paredes -Presidenta-	P
Dra. Zenaida Esther Vilca Malpica	S
Dra. Leny Zapata Andía	S

Artículo Segundo.- DISPONER que las señoras magistradas integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones, en adición a sus funciones, y durante el período de licencia por capacitación oficial, se avoquen al conocimiento de los procesos que correspondan a la Segunda Sala Penal de Apelaciones.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Junta de Fiscales Superiores de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y de los magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1390637-3

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 032-2016-BCRP-N

Lima, 7 de junio de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación para que un funcionario del Banco participe como expositor en la Conferencia “The impact of Macroprudential Policies and their Interaction with Monetary Policy: an Empirical Analysis Using Credit Registry Data” organizado por el BIS CCA CGDFS Working Group, que se llevará a cabo los días 13 y 14 de junio en la Ciudad de México D.F. México;

En el evento se expondrá el trabajo “Empirical analysis of macroprudential policies in Perú: The Effects of Dynamic Provisioning and Conditional Reserve Requirements” cuyos autores son los señores Miguel Ángel Cabello, José Lupú y Elías Minaya, especialistas del Banco Central de Reserva del Perú;

La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus funciones la de proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 2 de junio del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Miguel Ángel Cabello Pérez, Especialista en Programa Monetario de la Gerencia de Política Monetaria, a la Ciudad de México D.F. México, los días 13 y 14 de junio de 2016, y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	891,08
Viáticos:	US\$	710,00

TOTAL:	US\$	1601,08

Artículo 3°.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1390865-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Argentina, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN AGUSTÍN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 323-2016

Arequipa, 3 de junio del 2016

Visto el Oficio N° 245-2016-FAU-UNSA, emitido por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNSA, y la Comunicación emitida por el Presidente de la Fundación CEPA, Presidente Honorario de la Red FLACAM, y Director de la Cátedra UNESCO/FLACAM, para el Desarrollo Sustentable, Rubén Pecsí, mediante el cual dentro del marco del Convenio suscrito con el “Foro Latinoamericano de Ciencias Ambientales” (FLACAM) invita a la Universidad, a participar en la Reunión de Trabajo para formular una agenda de la actividad científica y tecnológica conjunta para la UNSA, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires - Argentina, los días 15, 16 y 17 de junio del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el Foro Latinoamericano de Ciencias Ambientales (FLACAM), es una Federación de Asociaciones Civiles Americanas y Europeas, organizada en forma de red, cuyos objetivos centrales son a) Formar recursos humanos en Ciencias

Ambientales, atendiendo aquellas orientaciones específicas que la resolución de problemáticas particulares necesariamente requieren; b) Capacitar investigadores para la acción en proyectos concretos de intervención, tanto en el ambiental urbano como rural, en la micro y en la macro escala; c) Desarrollar proyectos de investigación aplicada al desarrollo sustentable; y d) Propender a la creación de la masa crítica a nivel de recursos humanos para la formación y gestión ambiental en América Latina.

Que, el 31 de agosto del 2015, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Foro Latinoamericano de Ciencias Ambientales (FLACAM), cuyo objeto consiste en el establecimiento de las bases generales de colaboración entre la UNSA y el FLACAM, en materia de diseño y ejecución de proyectos, formación profesional, transferencia del saber y difusión de una conciencia ambiental, para la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNSA. Estas bases generales servirán de marco para futuros convenios específicos de colaboración científica y técnica en áreas de actividades determinadas.

Que, teniendo en cuenta la trascendencia, importancia e interés institucional de la reunión señalada, el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 02 de junio del 2016, en forma unánime, acordó autorizar al MSc. Arq. Adolfo Reynaldo Chacón Cornejo, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, para que en Comisión de Servicios, viaje a la ciudad de Buenos Aires del país de Argentina, del 14 al 17 de junio del 2016; debiendo asignársele el pago de pasajes aéreos, Arequipa-Lima-Buenos Aires (Argentina) - Buenos Aires (Argentina)-Lima-Arequipa, y viáticos internacionales por 03 días, con destino a la Ciudad de Buenos Aires del país de Argentina.

Por estas consideraciones, de conformidad con la Ley N° 27619 y el D.S. N° 047-2002-PCM, estando al acuerdo de la citada Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje del Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, MSc. Arq. Adolfo Reynaldo Chacón Cornejo, en Comisión Oficial de Servicios a la ciudad de Buenos Aires (Argentina), con la finalidad de que participe en la Reunión de Trabajo para formular una agenda de la actividad científica y tecnológica conjunta para la UNSA, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires - Argentina, los días 15, 16 y 17 de junio del año en curso.

Segundo.- Autorizar a la Dirección Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección Universitaria de Logística, otorguen a favor del comisionado:

- Pasajes aéreos Arequipa-Lima-Buenos Aires (Argentina) - Buenos Aires (Argentina)-Lima-Arequipa, por el monto de US \$ 910.50 Dólares Americanos, con destino a Ciudad de Buenos Aires (Argentina).
- Viáticos Internacionales por 03 días, a U.S. \$ 333.00 Dólares Americanos por día, al cambio del día en moneda nacional.
- Seguro de Viaje Silver Card América del Sur, a U.S. \$ 34.00 Dólares Americanos.

Tercero.- El egreso que origine la presente Resolución, deberá afectarse a la cadena funcional siguiente: Naturaleza del Gasto: 2.3.21.11. Pasajes y Gastos de Transportes, 2.3.21.12, Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, 2.3.26.34, otros Seguros Personales, 2.3.27.11.99, Servicios Diversos, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Cuarto.- Dentro de los ocho días del retorno, el Comisionado deberá presentar un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, ante el Consejo Universitario.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHÉL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Rector

ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
Secretario General

1390616-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman acuerdo de concejo que declaró infundado pedido de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Las Pírias, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 0623-2016-JNE

Expediente N° J-2016-00029-A01
LAS PIRIAS - JAÉN - CAJAMARCA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de mayo de dos mil dieciséis

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Óscar Delgado Guerrero en contra del acuerdo de concejo adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2015, que declaró infundado el pedido de vacancia presentado contra Segundo Lorenzo Fernández Frías, alcalde de la Municipalidad Distrital de Las Pírias, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Solicitud de vacancia

El 23 de noviembre de 2015, Óscar Delgado Guerrero solicitó que se declare la vacancia de Segundo Lorenzo Fernández Frías, alcalde de la Municipalidad Distrital de Las Pírias, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), es decir, nepotismo (fojas 13 a 17).

La referida solicitud señala como hechos constitutivos del nepotismo los siguientes:

a. El alcalde ha contratado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios N° 02-2015, a Manuel Rojas Molina para que se desempeñe en forma individual y subordinada como chofer de la Municipalidad Distrital de Las Pírias, por una remuneración mensual de S/ 1 200.00 (mil doscientos con 00/100 soles).

b. Asimismo, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 18-2015, el alcalde renovó el contrato para el periodo que va desde el 2 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2015, con una remuneración mensual de S/ 1 500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).

c. A pesar de que en una primera cláusula de los contratos se ha señalado la prohibición de nombrar o contratar como personal en el sector público a personas con las que se guarde parentesco; Manuel Rojas Molina resulta ser tío del alcalde, por lo que la causal de vacancia por nepotismo se tiene por acreditada.

d. El vínculo de parentesco alegado se sustenta en el hecho que Manuel Rojas Molina es primo hermano de la madre del alcalde, Luzdina Frías Rojas, en tanto ambos son hijos de hermanos.

e. En efecto, Manuel Rojas Molina tiene como padres a Ysidoro Arsenio Rojas Fernández y Antonia Molina

Salazar, siendo que el vínculo familiar con Luzdina Frías Rojas, madre del alcalde, se da por el hecho de que esta es sobrina de Ysidoro Arsenio Rojas Fernández.

El solicitante adjunta los siguientes medios probatorios:

- Partida de nacimiento de Luzdina Frías Rojas (fojas 18).
- Partida de nacimiento de Manuel Rojas Molina (fojas 19).
- Partida de nacimiento de Ysidoro Arsenio Rojas Fernández (fojas 20).
- Partida de nacimiento de María Santos Rojas Delgado (fojas 21).
- Contrato Administrativo de Servicios N° 02-2015, del 2 de enero de 2015 (fojas 22 a 28).
- Contrato Administrativo de Servicios N° 18-2015, del 2 de marzo de 2015 (fojas 29 a 35).

Pronunciamiento del Concejo Municipal de Las Pirias

En sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2015 (fojas 8 a 11), el concejo municipal rechazó el pedido de vacancia presentado contra el alcalde Segundo Lorenzo Fernández Frías, pues no se alcanzó el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros (sino únicamente un voto a favor de un total de seis integrantes).

CUESTIÓN EN CONTROVERSIDA

En el presente caso, se debe determinar si el alcalde Segundo Lorenzo Fernández Frías está incurso en la causal de nepotismo por haber contratado a Manuel Rojas Molina, quien vendría a ser su pariente consanguíneo en tercer grado en línea colateral, es decir, su tío.

CONSIDERANDOS

De la causal de nepotismo

1. El artículo 22, numeral 8, de la LOM establece que el cargo de alcalde o regidor lo declara vacante el concejo municipal en caso se incurra en la causal de nepotismo, conforme a la ley de la materia. En tal sentido, resulta aplicable la Ley N° 26771, modificada por la Ley N° 30294, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco, cuyo artículo 1 señala lo siguiente:

Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia (énfasis agregado).

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar.

2. En su jurisprudencia, este colegiado electoral ha señalado que para acreditar la existencia de la causal de nepotismo, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) la existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, lo que incluye la unión de hecho o convivencia, entre la autoridad edil y la persona contratada, b) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece la autoridad y su pariente y c) la injerencia por parte de la autoridad para el nombramiento o contratación de su pariente.

Cabe precisar que el análisis de estos elementos es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

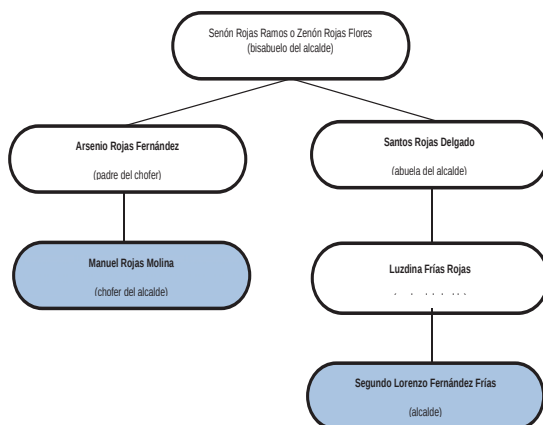
Análisis del caso concreto

3. A fin de verificar la configuración de la causal de nepotismo, corresponde determinar, en primer lugar, si existe vínculo de parentesco en el tercer grado de consanguinidad entre el cuestionado alcalde y Manuel Rojas Molina.

4. De autos, se advierte que el solicitante de la vacancia no ha adjuntado la partida de nacimiento que corresponde al alcalde Segundo Lorenzo Fernández Frías lo cual no permite acreditar en forma fehaciente el vínculo de parentesco alegado. Esto, por cuanto en su jurisprudencia este Supremo Tribunal Electoral ha señalado que los medios probatorios idóneos que permiten establecer el entroncamiento común entre la autoridad edil y la persona contratada son las respectivas partidas de nacimiento y/o matrimonio, tanto de los implicados como de sus parientes (Resolución N° 4900-2010-JNE).

5. Dicho esto, si bien correspondería declarar la nulidad del procedimiento a fin de que, en aplicación de los principios de impulso de oficio y verdad material previstos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la comuna incorpore la partida de nacimiento del alcalde para que sea valorada junto con las de Luzdina Frías Rojas (supuesta madre), María Santos Rojas Delgado (supuesta abuela), Manuel Rojas Molina (supuesto tío) y Arsenio Rojas Fernández (supuesto padre de su tío); lo máximo a lo que se arribaría a demostrar es que el vínculo que une al alcalde y a Manuel Rojas Molina no se encuentra dentro de los grados prohibidos por la ley contra el nepotismo.

6. Así pues, de acuerdo con las partidas anexadas y a lo alegado por el solicitante, los vínculos de parentesco que se llegarían a probar serían los siguientes:



En otras palabras, el alcalde Segundo Lorenzo Fernández Frías guardaría un vínculo de consanguinidad en a) primer grado en línea recta con Luzdina Frías Rojas, b) segundo grado en línea recta con Santos Rojas Delgado, c) tercer grado en línea recta con Senón Rojas o Zenón Rojas Flores y d) cuarto grado en línea colateral con Arsenio Rojas Fernández. De ello, en tanto la ley contra el nepotismo prohíbe el nombramiento o la contratación de parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, sea en línea recta o colateral; en el presente caso, de ser cierto lo alegado por el solicitante de la vacancia, la relación entre el alcalde y Manuel Rojas Molina se encontraría fuera de los supuestos que prohíbe la norma.

7. Dicho esto, toda vez que el vínculo de parentesco por consanguinidad en tercer grado en línea colateral (sobrino/tío) entre el alcalde y Manuel Rojas Molina no existe y puesto que los elementos que configuran la causal de vacancia por nepotismo son concomitantes, se debe desestimar el recurso de apelación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Óscar Delgado Guerrero

y CONFIRMAR el acuerdo de concejo adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2015, que declaró infundado el pedido de vacancia presentado contra Segundo Lorenzo Fernández Frías, alcalde de la Municipalidad Distrital de Las Pirias, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

FERNÁNDEZ ALARCÓN

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1391456-1

Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora de la Municipalidad Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN N° 0662-2016-JNE

Expediente N° J-2015-0050
CURIMANÁ - PADRE ABAD - UCAYALI

Lima, uno de junio de dos mil dieciséis

VISTO el Oficio N° 227-2016-P-CSJUC/PJ, recibido el 25 de mayo de 2016, que proviene de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a través del cual se remite copia certificada de la Resolución Número Cuarenta y Dos, del 5 de mayo de 2016, por medio de la cual la Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de Ucayali declaró nula la Resolución Número Treinta y Cuatro, de fecha 29 de marzo de 2016, y ordenó la ubicación y captura del imputado Loiber Rocha Pinedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

CONSIDERANDOS

1. Mediante Resolución N° 6, del 17 de diciembre de 2014, el Juzgado de Investigación Preparatoria de Campoverde dictó prisión preventiva contra Loiber Rocha Pinedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por el plazo de seis meses, en el proceso penal que se le sigue por la presunta comisión del delito de colusión desleal agravada, en agravio de dicha comuna.

2. Por este motivo, a través de la Resolución N° 0061-2015-JNE, del 25 de febrero de 2015, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dejó sin efecto la credencial que reconoce a Loiber Rocha Pinedo como alcalde del distrito de Curimaná. No se dispuso su suspensión debido a que aún no había cumplido con juramentar en el cargo.

3. Sin embargo, mediante el Oficio N° 451-2015-SA-P-CSJUC/PJ, recibido el 15 de mayo 2015, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali remitió copia certificada de la Resolución N° 2, del 28 de abril de 2015, emitida por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Campoverde, por medio de la cual se declaró fundada la solicitud de cesación de prisión preventiva formulada por Loiber Rocha Pinedo, y se dispuso que cumpla la medida de comparecencia con restricciones.

4. Debido a ello, a través de la Resolución N° 151-2015-JNE, del 25 de mayo de 2015, se dejó sin efecto las credenciales otorgadas a Delsy Vera Rojas y a

Yazmín García Ortega, que las reconocían en el cargo de alcaldesa y regidora provisionales, respectivamente, y se reestableció la credencial de Loiber Rocha Pinedo como burgomaestre.

5. No obstante, por medio del Oficio N° 583-2015-P-CSJUC/PJ, recibido el 6 de julio de 2015, la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali remitió copia certificada de la Resolución N° 11, del 23 de junio de 2015, a través de la cual la Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de Ucayali revocó la Resolución N° 2 y, reformándola, declaró infundada la solicitud de cesación de prisión preventiva presentada por Loiber Rocha Pinedo y, asimismo, dispuso su captura e internamiento en un establecimiento penitenciario.

6. En tal escenario, considerando que Loiber Rocha Pinedo se encontraba, nuevamente, con un mandato de detención, mediante la Resolución N° 0196-A-2015-JNE, de fecha 20 de julio de 2015, este colegiado electoral procedió a dejar sin efecto, provisionalmente, la credencial que lo reconoce como alcalde de Curimaná, hasta que el órgano jurisdiccional competente resuelva su situación jurídica.

7. Con todo, a través del Oficio N° 848-2015-P-CSJUC/PJ, recibido el 9 de noviembre de 2015, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali envió copia certificada de la Resolución N° 17, de fecha 19 de octubre de 2015, por medio de la cual el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Campoverde dejó sin efecto las órdenes de ubicación y captura recaídas sobre la mencionada autoridad, como consecuencia de la emisión de la sentencia de fecha 14 de octubre de 2015, dictada por el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Huari (fojas 498 a 515), que declaró fundada la demanda de hábeas corpus y, por ende, nula la Resolución de Vista N° 11, emitida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Ucayali.

8. A raíz de ello, a través de la Resolución N° 323-A-2015-JNE, del 9 de noviembre de 2015, se dejó sin efecto las credenciales otorgadas a Delsy Vera Rojas y a Yazmín García Ortega, que las reconocían en el cargo de alcaldesa y regidora provisionales, respectivamente, y se reestableció la credencial de Loiber Rocha Pinedo, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Curimaná.

9. Posteriormente, a través del Oficio N° 227-2016-P-CSJUC/PJ, recibido el 25 de mayo de 2016 (fojas 789 a 801), el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali remite copia certificada de la Resolución Número Cuarenta y Dos, del 5 de mayo de 2016, a través de la cual la Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora declaró nula la Resolución Número Treinta y Cuatro, de fecha 29 de marzo de 2016, que, a su vez, declaró fundada la solicitud de cese de prisión preventiva presentada por la defensa del imputado. Asimismo, ordena, una vez más, la ubicación y captura del imputado Loiber Rocha Pinedo.

10. En atención a lo expuesto, y considerando que Loiber Rocha Pinedo se encuentra, a la fecha, con un mandato de detención, corresponde, tal como se dispuso en las Resoluciones N° 0061-2015-JNE, del 25 de febrero de 2015, y N° 0196-A-2015-JNE, de fecha 20 de julio de 2015, dejar sin efecto, provisionalmente, la credencial que lo reconoce en el cargo de alcalde distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, hasta que el órgano jurisdiccional competente resuelva su situación jurídica.

11. En consecuencia, se debe convocar a la primera regidora hábil que sigue en su lista electoral, Delsy Vera Rojas, identificada con DNI N° 00113159, para que asuma, provisionalmente, como alcaldesa de la citada comuna, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad edil en cuestión.

12. Asimismo, conforme al artículo 35 de la ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales, se debe incorporar al candidato inmediato que no fue proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final y que figure en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

13. Por consiguiente, para completar el número de regidores, corresponde convocar a la candidata no proclamada, Yazmín García Ortega, con DNI N° 70810554, para que asuma, de forma provisional, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Curimaná.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Loiber Rocha Pinedo en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, en tanto se resuelve su situación jurídica.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Delsy Vera Rojas, identificada con DNI N° 00113159, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, en tanto se resuelve la situación jurídica de Loiber Rocha Pinedo, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Yasmín García Ortega, con DNI N° 70810554, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, en reemplazo de Delsy Vera Rojas, en tanto se resuelve la situación jurídica de Loiber Rocha Pinedo, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1391456-2

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura

RESOLUCIÓN N° 0668-2016-JNE

Expediente N° J-2016-00203-C01
PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, nueve de junio de dos mil dieciséis

VISTO el Oficio N° 082-2016-MDP-A, recibido el 29 de febrero de 2016, a través del cual la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, remite copias fedateadas del acta de sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2016, así como del Acuerdo de Concejo N° 006-2016, que formaliza la decisión de suspender a Juan Manuel García Carhuapoma, en el cargo de alcalde de dicha comuna, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Sobre la situación jurídica de Juan Manuel García Carhuapoma

Mediante sentencia del 12 de enero de 2016, el Juzgado Penal Unipersonal de Chulucanas condenó

a Juan Manuel García Carhuapoma, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, como autor del delito de malversación de fondos, y le impuso un año y seis meses de pena privativa de la libertad efectiva e inhabilitación prevista en el artículo 36, incisos 1 y 2, del Código Penal, en esa medida, dispuso la ejecución provisional de la primera, por lo que se remitieron las respectivas órdenes de captura contra la referida autoridad.

Contra dicho pronunciamiento judicial, la defensa de la autoridad cuestionada interpuso recurso impugnatorio, el cual, según Oficio N° 145-2016-JPU-CH, del 16 de febrero de 2016 (fojas 32), suscrito por el juez del Juzgado Penal Unipersonal de Chulucanas, ha sido elevado a la Tercera Sala Penal de Apelaciones de Piura, en tal sentido, se ha solicitado de manera reiterada, a través de los Oficios N° 2720-2016-SG/JNE, del 8 de febrero de 2016 (fojas 27), N° 4702-2016-SG/JNE, del 18 de mayo de 2016 (fojas 102), y N° 4905-2016-SG-JNE, del 31 de mayo de 2016 (fojas 111), copias certificadas de la sentencia de vista, las cuales no han sido remitidas a la fecha.

Del trámite de suspensión en instancia municipal

Merced a la situación jurídica de Juan Manuel García Carhuapoma, en sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2016 (fojas 7 a 9), el Concejo Distrital de Pacaipampa, por unanimidad, decidió suspenderlo en el cargo de alcalde por estar inmerso en la causal prevista en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), referida a contar con un mandato de detención. Esta decisión se formalizó a través del Acuerdo de Concejo N° 006-2016-CDP, del 18 de febrero de 2016 (fojas 56).

La referida decisión, fue notificada al domicilio real de la autoridad afectada el 19 de febrero de 2016, con el Oficio N° 068-2016-MDP-A (fojas 46). Asimismo con Oficio N° 095-2016-MDP-A, notificado el 7 de marzo de 2016 (fojas 47), se le comunicó que el Acuerdo de Concejo N° 006-2016-CDP quedó consentido, ya que no se interpuso recurso impugnatorio dentro del plazo previsto legalmente.

Posteriormente, con Oficio N° 082-2016-MDP-A, recibido el 29 de febrero de 2016 (fojas 1), se remitió al Jurado Nacional de Elecciones todos los actuados referidos al procedimiento de suspensión instaurado en sede municipalidad, para que este proceda conforme a sus atribuciones.

CONSIDERANDOS

Respecto a la causal de suspensión por mandato de detención

1. El proceso de suspensión tiene por finalidad apartar, de manera temporal, al alcalde o regidor del cargo público para el que fue elegido en un proceso electoral, en vista de que incurrió en alguna de las causales señaladas en el artículo 25 de la LOM.

2. Así, se advierte que uno de los supuestos frente a los que procede la suspensión contenida en el numeral 3 de la citada norma es la existencia de un mandato de detención vigente, es decir, que el órgano jurisdiccional haya dispuesto una medida de coerción procesal, que limita la libertad física de la autoridad.

3. La referida causal tiene por finalidad contar con las autoridades en plena capacidad para ejercer las competencias que la ley les otorgue, pues si la autoridad municipal o regional se encuentra detenida o en la clandestinidad, no podrá ejercer funciones propias de su cargo (Resolución N° 238-2015-JNE).

4. En ese sentido, para que se configure la causal de suspensión, prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM, basta que el mandato de detención se encuentre vigente, en tanto no importa que este se haya ejecutado. Ahora bien, con mayor razón, deberá aplicarse dicha causal cuando el ciudadano tenga una orden de captura o se encuentre recluso en un centro penitenciario como consecuencia de la ejecución provisional de una sentencia condenatoria, puesto

que no se trata solo de una medida para asegurar la presencia del imputado en el proceso, sino también el cumplimiento de una pena privativa de la libertad. Ello porque debe tomarse en cuenta la razón de ser de esta causal, la cual es que las autoridades regionales o municipales puedan ejercer las funciones propias de su cargo con normalidad. Dicho criterio ha sido señalado en las Resoluciones N° 104-2015-JNE, N° 1026-2013-JNE y N° 359-2014-JNE.

Análisis del caso concreto

5. En el caso de autos, se desprende que el Juzgado Penal Unipersonal de Chulucanas, a través de la sentencia del 12 de enero de 2016, emitida en el Proceso Penal N° 04798-2013-82-2004-JE-PE-01, condenó a Juan Manuel García Carhuapoma, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, como autor del delito de malversación de fondos, y le impuso un año y seis meses de pena privativa de la libertad efectiva e inhabilitación prevista en el artículo 36, incisos 1 y 2 del Código Penal, en tal sentido, dispuso la ejecución provisional de la primera, por lo que se remitieron las respectivas órdenes de captura en su contra. Dicho pronunciamiento judicial fue remitido en copias certificadas mediante Oficio N° 837-2016-JIP-MBJC/A-CSJPI/P, recibido el 7 de junio de 2016 (fojas 113 a 133).

6. Asimismo, se proporcionó copias certificadas de la Resolución N° 01, del 14 de enero de 2016, mediante la cual el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chulucanas, dando cumplimiento a la ejecución provisional de la pena privativa de la libertad impuesta a Juan Manuel García Carhuapoma, ha dispuesto se giren las órdenes de su captura, para su reclusión en el Establecimiento Penitenciario de Río Seco (fojas 129).

7. Este hecho, como se ha precisado, generó que el Concejo Distrital de Pacaipampa acordara la suspensión de la referida autoridad, a través del Acuerdo de Concejo N° 006-2016-CDP, del 18 de febrero de 2016, notificado a la autoridad suspendida el 19 de febrero de 2016 por medio del Oficio N° 068-2016-MDP-A (fojas 46).

8. En tal sentido, si bien se advierte de los actuados que el concejo municipal no ha remitido la constancia que confirme que el Acuerdo de Concejo N° 006-2016-CDP ha quedado consentido, pese a que este órgano electoral solicitó dicha información mediante Oficio N° 04916-2016-SG/JNE, del 31 de mayo de 2016 (fojas 106); no obstante, se debe tomar en cuenta que con Oficio N° 095-2016-MDP-A, notificado el 7 de marzo de 2016 (fojas 47), se comunicó a la autoridad suspendida que quedo consentido, al no haber interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo previsto legalmente, entonces, debe entenderse que la decisión de suspensión adoptada en sede municipal no ha sido impugnada.

9. Aunado a ello, se debe tomar en cuenta que este Supremo Tribunal Electoral, en cumplimiento de su deber constitucional de impartir justicia en materia electoral que el Poder Constituyente le ha otorgado (artículo 178, numeral 4, de la Constitución Política del Perú), no puede desconocer la existencia de una medida restrictiva de la libertad, como es el mandato de detención, en este caso, la disposición de ejecución provisional de la pena privativa de la libertad, máxime si el propio órgano jurisdiccional ha comunicado a este colegiado la resolución jurisdiccional que dispone tal medida, así como la que ordena la captura del burgomaestre Juan Manuel García Carhuapoma, para su reclusión en un establecimiento penitenciario.

10. De igual manera, se debe señalar que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha considerado que basta que el mandato de detención haya sido emitido y se encuentre vigente para que concurra la causal de suspensión del ejercicio del cargo, ante lo cual no es determinante que el mandato se encuentre firme. Esto ya ha sido expuesto en las Resoluciones N° 920 -2012-JNE, N° 1077-2012-JNE, N° 931-2012-JNE, N° 932-2012-JNE, N° 928-2012-JNE, N° 1129-2012-JNE, N° 762-A-2014-JNE.

11. Por ello, estando al mandato judicial que dispone la ejecución provisional de la pena privativa de libertad impuesta al burgomaestre Juan Manuel García Carhuapoma, este Supremo Tribunal Electoral considera que corresponde aprobar el Acuerdo de Concejo N° 006-2016-CDP, del 18 de febrero de 2016, que declara su suspensión en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, por haberse configurado la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, en consecuencia, se debe dejar sin efecto la credencial que lo acredita como tal.

12. Así las cosas, se debe convocar al primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, Rúben Darío Calle Calle, identificado con DNI N° 03105723, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la citada comuna, mientras se resuelva la situación jurídica de la autoridad cuestionada.

13. Asimismo, para completar el número de regidores, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, corresponde convocar a la candidata no proclamada de la organización política Agro Sí, Teresita del Rosio Merino Calle, con DNI N° 70368619, para que asuma, de forma provisional, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pacaipampa.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el Acuerdo de Concejo N° 006-2016-CDP, del 18 de febrero de 2016, que declara la suspensión de Juan Manuel García Carhuapoma en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, por haber incurrido en la causal de suspensión establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Juan Manuel García Carhuapoma en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, en tanto se resuelva su situación jurídica.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Rubén Darío Calle Calle, identificado con DNI N° 03105723, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, en tanto se resuelva la situación jurídica de Juan Manuel García Carhuapoma, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Teresita del Rosio Merino Calle, con DNI N° 70368619, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, en tanto se resuelva la situación jurídica de Juan Manuel García Carhuapoma, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1391456-3

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Sancionan con amonestación pública a la Organización Política “Perú Posible” por incumplimiento de lo ordenado mediante Res. N° 03-2016-JEE-PUNO/JNE

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO

EXPEDIENTE N° 062-2016-055

SÍNTESIS

RESOLUCIÓN N°06-2016-JEE-PUNO/JNE

Puno, 28 de abril de 2016.

El Pleno del Jurado Electoral Especial de Puno, en uso de sus atribuciones:

DETERMINA:

1. IMPONER LA SANCIÓN de amonestación pública a la Organización Política “PERÚ POSIBLE”, por incumplimiento de lo ordenado mediante Resolución N°03-2016-JEE-PUNO/JNE que determinó la existencia de infracción en materia de propaganda electoral.

2. DISPONER que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución se publique una síntesis de la misma en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad; y se proceda a su lectura en audiencia pública;

3. DISPONER la remisión de copias de lo actuado al Ministerio Público, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

S.S.

SARMIENTO APAZA

HUANCA MAMANI

YUPANQUI AZA

Romero Cahuana
Secretaría Jurisdiccional

1391214-1

Imponen sanciones de amonestación pública y multa a titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Lampa por incumplimiento de lo ordenado mediante Res. N° 03-2016-JEE-PUNO/JNE

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO

EXPEDIENTE N°026-2016-055

SÍNTESIS

RESOLUCIÓN N°07-2016-JEE-PUNO/JNE

Puno, 6 de abril de 2016.

El Pleno del Jurado Electoral Especial de Puno, en uso de sus atribuciones:

DETERMINA:

1. IMPONER LAS SANCIONES de amonestación pública y multa por el monto de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias, al ciudadano Clever Huaynacho Hañari, titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Lampa por incumplimiento de lo ordenado mediante Resolución N°03-2016-JEE-PUNO/JNE que determinó la existencia de infracción en materia de publicidad estatal; debiendo cumplirse dentro del plazo de diez (10) días

hábiles, contados a partir del día siguiente de que la presente resolución quede consentida o desde del día siguiente de la notificación de la resolución del JNE que resuelve la apelación.

2. DISPONER que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución se publique una síntesis de la misma en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad; y se proceda a su lectura en audiencia pública;

3. DISPONER la remisión de copias de lo actuado al Ministerio Público, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

S.S.

SARMIENTO APAZA

HUANCA MAMANI

YUPANQUI AZA

Romero Cahuana
Secretaría Jurisdiccional

1391214-2

Imponen sanciones de amonestación pública y multa a titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Ananea por incumplimiento de lo ordenado mediante Res. N° 03-2016-JEE-PUNO/JNE

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO

EXPEDIENTE N° 060-2016-055

SÍNTESIS

RESOLUCIÓN N° 06-2016-JEE-PUNO/JNE

Puno, 6 de abril de 2016.

El Pleno del Jurado Electoral Especial de Puno, en uso de sus atribuciones:

DETERMINA:

1. IMPONER LAS SANCIONES de amonestación pública y multa por el monto de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias, al ciudadano Samuel Chambi Sánchez, titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Ananea por incumplimiento de lo ordenado mediante Resolución N°03-2016-JEE-PUNO/JNE que determinó la existencia de infracción en materia de publicidad estatal; debiendo cumplirse dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de que la presente resolución quede consentida o desde del día siguiente de la notificación de la resolución del JNE que resuelve la apelación.

2. DISPONER que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución se publique una síntesis de la misma en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad; y se proceda a su lectura en audiencia pública;

3. DISPONER la remisión de copias de lo actuado al Ministerio Público, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

S.S.

SARMIENTO APAZA

HUANCA MAMANI

YUPANQUI AZA

Romero Cahuana
Secretaría Jurisdiccional

1391214-3

Imponen a la organización política “Peruanos Por El Kambio” la sanción de Amonestación Pública por comisión de infracción determinada por la Res. N° 002-2016-JEE-LIMASUR2/JNE

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2
SÍNTESIS
RESOLUCIÓN N° 0005-2016-JEE-LIMASUR2/JNE
EXPEDIENTE N° 0015-2016-041

Villa María del Triunfo, 27 de mayo de 2016.

VISTO:

El expediente, con los Informes N° 022-2016-WLMJ-FD-VES-JEE LIMA SUR 2/JNE-EEGG 2016 y 035-2016-WLMJ-FD-VES-JEE LIMA SUR 2/JNE-EEGG 2016, emitidos por el Fiscalizador Distrital de Villa el Salvador del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, sobre infracción a las normas que regulan la Propaganda Electoral por parte de la organización política “Peruanos Por El Kambio”; y,

(...)

Por lo tanto, el Colegiado de este Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, en uso de sus atribuciones, conferidas en el artículo 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER a la organización política “Peruanos Por El Kambio” la sanción de **Amonestación Pública**, por la comisión de la Infracción determinada por la Resolución N° 002-2016-JEE-LIMASUR2/JNE, de fecha 12 de abril del 2016.

Artículo Segundo.- Consentida o Ejecutoriada la presente resolución, REMÍTASE copias de todo lo actuado al Ministerio Público, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones; de conformidad con lo establecido en el Artículo 16°, 16.1, del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, aprobado mediante Resolución N° 304-2015-JNE. OFÍCIESE.

Artículo Tercero.- Consentida o Ejecutoriada la presente resolución, CÚMPLASE con publicar una síntesis del presente pronunciamiento en el Diario Oficial El Peruano y a su lectura en Audiencia Pública; de conformidad a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, aprobado mediante Resolución N° 304-2015-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

MEZA MAURICIO
Presidente

PARIONA PASTRANA
Segundo Miembro

TOCTO INGA
Tercer Miembro

Puma Terrazas
Secretario Jurisdiccional

1391214-4

Amonestan públicamente a la organización política “Alianza para el Progreso del Perú” por haber infringido las normas que regulan la propaganda electoral en periodo electoral

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2
RESOLUCION N° 008-2016-JEE-LE2/ JNE
EXPEDIENTE N° 00015-2016-43- JEE LIMA ESTE 2/ JNE

San Juan de Lurigancho, 9 de junio de 2016.

VISTOS: Los actuados, siendo su estado el de darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 006-2016- JEE- LE2/ JNE, de fecha 25 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo segundo de la Resolución N° 007, de fecha 02 de junio de 2016, se dispuso emitir la respectiva resolución para realizar la publicación de una síntesis de la RESOLUCIÓN N° 006- 2016- JEE- LE2/ JNE, de fecha 25 de mayo de 2016, respecto a la sanción de Amonestación Pública impuesta a la organización política “Alianza para el Progreso del Perú” en el diario oficial El Peruano, al haber quedado consentida la misma; en consecuencia,

SE DISPONE:

Artículo Único.- Publíquese la parte pertinente del artículo segundo de la RESOLUCIÓN N° 006- 2016- JEE- LE2/ JNE, de fecha 25 de mayo de 2016, que impone la sanción de Amonestación Pública a la organización política “Alianza para el Progreso del Perú”, con el siguiente texto:

“Artículo segundo.- AMONESTAR PÚBLICAMENTE a la organización política “Alianza para el Progreso del Perú”, por haber infringido las normas que regulan la propaganda electoral en periodo electoral, al haber realizado la Pinta N° 02 referida a la candidatura al Congreso de la República con el N° 15 del Sr. Ramiro Luis Quito Rodríguez, en una zona considerada de dominio público (muro de contención de la Línea 1 del Tren Eléctrico de Lima)...”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MORÓN DOMÍNGUEZ

GUZMÁN REYES

ARANA LUYO

Orbegozo Camacho
Secretaría Jurisdiccional

1391214-5

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia de fiscal del Distrito Fiscal de Cañete

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 065-2016-MP-FN-JFS

Lima, 6 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora LITA BIVIANA SANCHEZ TEJADA, mediante la cual formula renuncia al

cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, con efectividad al 01 de junio de 2016;

Según Resolución N.º 674-2003-CNM, de fecha 07 de noviembre de 2003, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la mencionada Magistrada como Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete;

Que, mediante Acuerdo N.º 4316 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 03 de junio de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 01 de junio de 2016, la renuncia formulada por la doctora LITA BIVIANA SANCHEZ TEJADA, al cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1391720-1

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, Competencia Nacional

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALÍAS SUPREMOS N.º 066-2016-MP-FN-JFS

Lima, 6 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor JHAISON DEEBY QUISPE LABRA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, Competencia Nacional, con efectividad al 01 de junio de 2016;

Según Resolución N.º 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado Magistrado como Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional;

Que, mediante Acuerdo N.º 4317 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 03 de junio de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 01 de junio de 2016, la renuncia formulada por el doctor JHAISON DEEBY QUISPE LABRA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, Competencia Nacional.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1391720-2

Disponen que la Primera y la Segunda Fiscalías Superiores Penales de Ventanilla, conozcan los procesos penales, las apelaciones y las elevaciones de actuados (queja) en aplicación del Código Procesal Penal de 2004, así como los procesos en liquidación y adecuación tramitados con el Código de Procedimientos Penales de 1940 y aprueban otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N.º 2732-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO:

El Informe N.º 27-2016-MP-FN-ETI-NCPP/ST, suscrito por el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N.º 046-2016-MP-FN-JFS, de fecha 12 de abril de 2016, se crearon la Primera y Segunda Fiscalías Superiores Penales de Ventanilla.

Por resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.º 1681-2016-MP-FN y N.º 1803-2016-MP-FN, de fecha 13 y 25 de abril de 2016, respectivamente, se dictaron disposiciones sobre la estructura organizacional del distrito fiscal de Ventanilla, a fin de adecuarla al Código Procesal Penal de 2004, creándose, convirtiéndose y fortaleciéndose las fiscalías provinciales y superiores que conocerán los procesos en liquidación y adecuación tramitados bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales, así como los procesos que se iniciarán con el nuevo modelo procesal penal, a partir del 1 de mayo del año en curso.

En el informe de visto el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, emite opinión respecto a la necesidad de que se determine la Fiscalía Superior Penal de Ventanilla que conocerá los casos penales en liquidación y adecuación.

Conforme a lo expuesto, resulta necesario adoptar medidas para una adecuada distribución de la carga procesal que permita un óptimo servicio fiscal; en ese sentido, por razones de especialidad, la Primera y la Segunda Fiscalías Superiores Penales de Ventanilla, deberán conocer, los procesos de liquidación y adecuación tramitados bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales, así como los procesos penales, apelaciones y las elevaciones de actuados (queja) iniciados con el Código Procesal Penal de 2004.

Por lo que de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Primera y la Segunda Fiscalías Superiores Penales de Ventanilla, conozcan los procesos penales, las apelaciones y las elevaciones de actuados (queja) en aplicación del Código Procesal Penal de 2004, así como los procesos en liquidación y adecuación tramitados con el Código de Procedimientos Penales de 1940.

Artículo Segundo.- Disponer que las audiencias programadas por las Salas Penales del Distrito Fiscal de Ventanilla, en los cuales hubieran participado el Fiscal Superior o Adjuntos Superiores de la Fiscalía Superior de Civil y Familia de Ventanilla, así las disposiciones, requerimientos o dictámenes expedidas por esta, deben entenderse, que tales actuaciones, se efectuaron como apoyo a las Fiscalías Superiores Penales de Ventanilla.

Artículo Tercero.- Disponer que el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Ventanilla, conforme a sus atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, del 23 de enero de 2009, adopte las medidas destinadas a regular la carga procesal de las Fiscalías Superiores Penales mencionadas.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier disposición normativa que contravenga la presente resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Ventanilla, Secretaría Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-1

Nombran, aceptan renuncias, y dan por concluidos designaciones y nombramientos y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2734-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 497-2016-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, de fecha 06 de junio de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Martha Violeta Pérez Sánchez, Fiscal Adjunta Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Martha Violeta Pérez Sánchez, como Fiscal Adjunta Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4709-2015-MP-FN, de fecha 21 de setiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2735-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2045-2016-MP-P-JFS-JUNÍN, de fecha 08 de junio de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la renuncia al cargo del doctor Neder Elías Mondargo Martínez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Puerto Bermúdez - Oxapampa, por motivos personales y de salud, con efectividad al 27 de mayo de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Neder Elías Mondargo Martínez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Puerto Bermúdez - Oxapampa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4961-2015-MP-FN, de fecha 06 de octubre de 2015, con efectividad al 27 de mayo de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2736-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 5465-2016-MP-PJFS-LORETO, de fecha 09 de junio de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo del doctor Alejandro Fernández Shuña, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto - Nauta, por motivos de salud.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Alejandro Fernández Shuña, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto

y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto - Nauta, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 472-2016-MP-FN, de fecha 01 de febrero de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2737-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 441-2016-PJFS-VENTANILLA-MP-FN, de fecha 06 de junio de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Nathaly Torres López, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designada en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, por motivos personales, con efectividad al 03 de junio de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Nathaly Torres López, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1851-2016-MP-FN, de fecha 27 de abril de 2016, con efectividad al 03 de junio de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2738-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 065-2016-MP-FN-JFS, de fecha 06 de Junio de 2016, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Lita Biviana Sánchez Tejada, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Cañete, Distrito Fiscal de Cañete; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete, con efectividad a partir del 01 de junio de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Lita Biviana Sánchez Tejada, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2413-2016-MP-FN de fecha 19 de mayo de 2016, con efectividad al 01 de junio de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2739-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 66-2016-MP-FN-JFS, de fecha 06 de junio de 2016, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Jhaison Deeby Quispe Labra, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas (con Competencia Nacional); por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tacna, con efectividad al 01 de junio de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Jhaison Deeby Quispe Labra, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas (con Competencia Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6329-2015-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2015, con efectividad al 01 de junio de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2740-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 6371-2016-MP-PJFS-DFH, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elizabeth Saturnina Cortez Espinoza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalinga, así como su designación como Coordinadora del referido Despacho, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2741-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 197-2016-CNM, de fecha 24 mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 005-2015-SN/CNM, se nombró un Candidato en Reserva, como Fiscal Adjunto Supremo Titular del Ministerio Público.

Que, con fecha 02 de junio de 2016, el Consejo Nacional de la Magistratura, proclamó, juramentó y entregó su título de nombramiento al doctor Marco Antonio Pinazo Molina, al cargo de Fiscal Adjunto Supremo Titular del Ministerio Público.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Elmer Constantino Ríos Luque, como Fiscal Adjunto Supremo Provisional y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 802-2016-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación

del doctor Marco Antonio Pinazo Molina, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Superior Civil y Contencioso Administrativo de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 800-2016-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2016.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Marco Antonio Pinazo Molina, Fiscal Adjunto Supremo Titular del Ministerio Público, en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Elmer Constantino Ríos Luque, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2742-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 398-2015-CNM, de fecha 22 septiembre de 2015 y el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 001-2014-SN/CNM, se nombra excepcionalmente Candidatos en Reserva, como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Bagua, Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Utcubamba, Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales de Omia y Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales de Condorcanqui; en el Distrito Fiscal de Amazonas.

Que, con el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 19° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura - en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Paula Bertha Chavil Montalván, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5030-2014-MP-FN, de fecha 25 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mónica Hermelinda Mamani Condori,

como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna - Sede Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1833-2015-MP-FN, de fecha 18 de mayo de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Vinko Banish Santillán Benites, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3145-2012-MP-FN y N° 1571-2014-MP-FN, de fechas 03 de diciembre de 2012 y 30 de abril de 2014; respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elzi Dolores Álvarez Peralta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 994-2012-MP-FN y N° 1571-2014-MP-FN, de fechas 02 de mayo de 2012 y 30 de abril de 2014; respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Royner Edilberto Vásquez Pereyra, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3312-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto de 2014.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Katy Del Pilar Chavesta Gastulo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Condorcanqui, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4023-2015-MP-FN, de fecha 17 de agosto de 2015.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor John Geyler Delgado Velásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Condorcanqui, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4955-2015-MP-FN, de fecha 06 de octubre de 2015.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Yaneth Pariente Villegas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Condorcanqui, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3630-2014-MP-FN y N° 1525-2016-MP-FN, de fechas 05 de septiembre de 2014 y 06 de abril de 2016; respectivamente.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Evelyn Denisse Mendoza Tejada, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Omia, así como su destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Chachapoyas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2851-2015-MP-FN y N° 6509-2015-MP-FN, de fechas 15 de junio y 30 de diciembre de 2015; respectivamente.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Vinter Calle Córdova, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Omia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 695-2016-MP-FN, de fecha 11 de febrero de 2016.

Artículo Décimo Primero.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Utcubamba, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba:

- Liler Kenny Carrero Vidarte.
- Max Antonio Gutiérrez Rivasplata.

Artículo Décimo Segundo.- Designar a las siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Penales (Corporativas) de Bagua, Distrito Fiscal de Amazonas, en

el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua:

- Deisy De Rosario Guevara Murillo.
- Rosario Noemí Pozo Mejía.

Artículo Décimo Tercero.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales de Condorcanqui, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Condorcanqui:

- Paula Bertha Chavil Montalván.
- Elías Ricardo Meléndez Zavaleta.
- Jhonny Enrique Chávez Sánchez.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales de Omia, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Omia:

- Javier Temoche Caverro.
- Mónica Hermelinda Mamani Condori.

Artículo Décimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ancash, Amazonas y Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2743-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 411-2015-CNM, de fecha 15 de octubre de 2015 y el oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró de manera excepcional a una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Abancay, en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con el oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Décimo Noveno Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura del Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Alexis Boris Zuloaga Ccorimanya, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de

Apurímac y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1256-2016-MP-FN, de fecha 11 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Wilfredo Bustos Huillca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paruro, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5884-2015-MP-FN, de fecha 20 de noviembre de 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Delia Janet Muñoz Caballero, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Abancay.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Alexis Boris Zuloaga Ccorimanya, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Paruro, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paruro.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac y Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2744-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 411-2015-CNM, de fecha 15 de octubre de 2015 y el oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró de manera excepcional a un candidato en reserva como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Abancay, en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con el oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Décimo Noveno Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura del Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Iván Soto Pareja, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor José Félix Tejada Ramos, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2745-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 411-2015-CNM, de fecha 15 de octubre de 2015 y el oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró de manera excepcional a candidatos en reserva como Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Andahuaylas, en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con el oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Décimo Noveno Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura del Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Teodocio Mayta Itusaca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1122-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Madelaine Liliana Ortiz Toledo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mirian Luz Llanos Mamani, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación

N° 2737-2012-MP-FN y N° 1088-2015-MP-FN, de fechas 18 de octubre de 2012 y 30 de marzo de 2015, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Mirian Luz Llanos Mamani, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Juan Antonio Michue Huacache, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Teodocio Mayta Itusaca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2746-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 411-2015-CNM, de fecha 15 de octubre de 2015 y el oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró de manera excepcional a candidatas en reserva como Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativas) de Cotabambas, Antabamba y Chincheros, en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con el oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Décimo Noveno Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura del Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a las Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Lucy Magaly Hurtado Mujica, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cotabambas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1634-2016-MP-FN, de fecha 12 de abril de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora María Luz Macera Cáceres, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3696-2015-MP-FN, de fecha 07 de agosto de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marisol Meza Villaca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincheros, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 696-2016-MP-FN, de fecha 11 de febrero de 2016.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Silvia Isabel Guisado Merlo, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Cotabambas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cotabambas.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Rina Alcira Sánchez Gamarra, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Antabamba, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antabamba.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Marisol Meza Villaca, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chincheros, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincheros.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-14

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2747-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 411-2015-CNM, de fecha 15 de octubre de 2015 y el oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró de manera excepcional a un candidato en reserva como Fiscal Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental de Apurímac, en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con el oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Décimo Noveno Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura del Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Edwin Quispe Molina, Fiscal Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, en

el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Apurímac.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-15

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2748-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 398-2015-CNM, de fecha 22 de septiembre de 2015 y el oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombró de manera excepcional a una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Abancay, en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con el oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Décimo Noveno Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura del Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elvira Rosa Sarmiento Flores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3696-2015-MP-FN, de fecha 07 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Vicky Milagros Caichihua Castro, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Abancay.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2749-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 331-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015 y el oficio N° 034-2016-AMAG-CD/P, de fecha 16 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombraron excepcionalmente candidatos en reserva, entre ellos, a la doctora Carla Rosario Medina Huayta, como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chivay, Distrito Fiscal de Arequipa.

Que, con el oficio N° 034-2016-AMAG-CD/P, de fecha 16 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución, han aprobado el 18° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Carla Rosario Medina Huayta, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chivay, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chivay, con sede en Chivay.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-17

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2750-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 398-2015-CNM, de fecha 22 de septiembre de 2015 y el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombraron excepcionalmente candidatos en reserva, entre ellos, al doctor Berly Ayala Rojas, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huancayo, Distrito Fiscal de Junín.

Que, mediante el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica

quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución, han aprobado el 19° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Berly Ayala Rojas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6538-2015-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Berly Ayala Rojas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huancayo, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac y Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2751-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 424-2015-CNM, de fecha 26 octubre de 2015 y el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva, como Fiscal Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Módulo Básico de Justicia de La Esperanza; en el Distrito Fiscal de La Libertad.

Que, con el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 19° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura - en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Luz Marina León Collantes, como Fiscal

Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa del Módulo Básico de Justicia de La Esperanza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 757-2007-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2007.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Miguel Ángel Beleván Vásquez, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2803-2015-MP-FN, de fecha 12 de junio de 2015.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Miguel Ángel Beleván Vásquez, Fiscal Provincial Titular Mixto (Corporativo) del Módulo Básico de Justicia de La Esperanza, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa del Módulo Básico de Justicia de La Esperanza.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Luz Marina León Collantes, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2752-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 366-2015-CNM, de fecha 03 de septiembre de 2015 y el Oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombró a una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Loreto, en el Distrito Fiscal de Loreto.

Que, con el Oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Décimo Noveno Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura del Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Marco Antonio Pinedo Rojas, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Loreto, materia de la Resolución de la

Fiscalía de la Nación N° 015-2014-MP-FN, de fecha 03 de enero de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Yeimi Yanina Correa Astete, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Hualgayoc, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3697-2015-MP-FN, de fecha 07 de agosto de 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Yeimi Yanina Correa Astete, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Loreto.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales Cajamarca y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-20

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2753-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 424-2015-CNM, de fecha 26 octubre de 2015 y el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) De Santa; en el Distrito Fiscal Del Santa.

Que, con el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 19° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura - en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Emerson Carlos Gamarra Narro, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN y N° 1244-2013-MP-FN, de fechas 29 de mayo de 2012 y 08 de mayo de 2013; respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Karina Ruby Núñez Romero, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) De Santa, Distrito Fiscal Del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-21

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2754-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1415-2016-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, quien eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayna - San Francisco, del Distrito Fiscal de Ayacucho, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Jhonatan Meneses Yucra, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayna - San Francisco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-22

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2755-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2605-2016-MP-PJFS-CALLAO, cursado por el doctor Carlos Manuel Sáenz Loayza, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Catherine De La Cruz Honores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Callao, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-23

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2756-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4219-2016-FSCN-FECOR-MP-FN, remitido por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual realiza la propuesta para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales del Distrito Fiscal de Junín, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Peter Arturo Villaverde Salazar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Junín.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-24

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2757-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Sara Carola García Arrascue, Fiscal Provincial Titular Mixta (Corporativa) de Santiago de Chuco, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 932-2016-MP-FN, de fecha 01 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Sara Carola García Arrascue, Fiscal Provincial Titular Mixta (Corporativa) de Santiago de Chuco, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1391721-25

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionaria a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 3270-2016

Lima, 10 de junio de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (e)

VISTA:

La invitación cursada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que se llevará a cabo del 13 al 17 de junio de 2016 en la ciudad de París, República Francesa;

CONSIDERANDO:

Que, durante la reunión del Grupo de Trabajo se llevará a cabo el examen de adhesión del Estado Peruano a la Convención Antisoborno y su ingreso como miembro pleno del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), habiendo la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) venido participando en las distintas reuniones preparatorias desarrolladas en el marco de la solicitud de adhesión;

Que, el análisis que desarrollará el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales conlleva la absolución de preguntas y consultas de carácter eminentemente técnico y jurídico sobre diversos temas vinculados a la legislación penal, así

como información de los procedimientos, la jurisprudencia y doctrina nacional, por lo que es necesaria la participación de un profesional de reconocida experiencia profesional y técnica en materia de anticorrupción e integridad para que forme parte de la delegación peruana que acudirá a este evento;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, la Resolución SBS N° 6879-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 11 al 18 de junio de 2016 a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	1 810,35
Viáticos	US\$	3 780,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (e)

Actualizan códigos de operación vigentes aplicables a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CIRCULAR N° AFP-159-2016

Ref.: Actualiza códigos de operación vigentes

Lima, 8 de junio de 2016

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, y el artículo 96° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias de Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes, aprobado por Resolución N° 080-98-EF/SAFP y sus normas modificatorias, esta Superintendencia emite las siguientes disposiciones de carácter general, cuya publicación se dispone sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1. Alcance

La presente circular es de aplicación a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante AFP, y actualiza los códigos de operación que las AFP deben considerar para el registro de las operaciones que impliquen movimientos en el sistema de cuentas de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP), de acuerdo a lo establecido en los artículos 95° y 96° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, referido a Afiliación y Aportes, aprobado por Resolución N° 080-98-EF/SAFP y modificatorias.

2. Modificaciones a los códigos de operaciones vigentes

Incorporar a las operaciones que conforman el grupo de “Prestaciones (6_)” registrados en el Fondo, el código de operación “95 Renta Vitalicia Escalonada”, en el Anexo N°1 de la Circular N° AFP-109-2010 y sus modificatorias, con el objetivo de identificar las operaciones vinculadas con la Renta Vitalicia Escalonada, de que trata el artículo 39G° del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP.

3. Anexo

El anexo a que se refiere la presente circular se publica en el portal institucional –www.sbs.gob.pe–, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

4. Vigencia

La presente circular entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Atentamente,

JAVIER MARTÍN POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (e)

Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio 2016 - agosto 2016

CIRCULAR N° B-2231-2016

Lima, 8 de junio de 2016

CIRCULAR N° B-2231-2016
F-571-2016
CM-419-2016
CR-287-2016

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio 2016 – agosto 2016

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18° de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo junio 2016 – agosto 2016, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153° de la mencionada Ley General, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone la publicación de la presente circular.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo junio 2016 – agosto 2016 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	JUNIO 2016 – AGOSTO 2016 (*)
Monto en Soles	95.566

(*) Actualización para el trimestre junio 2016 – agosto 2016 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – mayo 2016: 1,54139493

Atentamente,

JAVIER MARTÍN POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (e)

1390912-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Autorizan viaje de Gobernador Regional a Brasil, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 035-2016-CR/GRC.CUSCO**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Séptima Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha once de abril del año dos mil dieciséis,

ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 213-2016-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de abril del año 2016, emitido por el Ing. Edwin Licona Licona, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, mediante el cual remite al Pleno del Consejo Regional de Cusco el Proyecto de Acuerdo Regional que solicita:

“AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR DEL PAIS EN COMISIÓN DE SERVICIO AL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO ING. EDWIN LICONA LICONA, A EFECTOS DE ASISTIR A LA VII CUMBRE MUNDIAL DE GOBIERNOS REGIONALES ORU/FOGAR”

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.”;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que:

“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.”;

Que, el literal u) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece textualmente que:

“Son atribuciones del Consejo Regional de Cusco: u) Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente del Gobierno Regional, del Vicepresidente del Gobierno Regional, los consejeros regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros regionales; sin embargo en este último caso, si es de urgente necesidad, se efectuará con conocimiento del Consejero Delegado, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo, en Sesión Ordinaria próxima, bajo responsabilidad.”;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos - Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, mediante Carta de fecha 04 de abril del año en curso, suscrito por el señor Paúl Carrasco Carpio, Presidente de ORU/FOGAR, se ha recibido la invitación al Gobernador del Gobierno Regional del Cusco, Ing. Edwin Licona Licona, a efectos de participar en la VII CUMBRE MUNDIAL DE GOBIERNOS REGIONALES ORU/FOGAR, a desarrollarse en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil;

Que, la participación del Gobernador del Gobierno Regional de Cusco en la VII CUMBRE MUNDIAL DE GOBIERNOS REGIONALES ORU/FOGAR, será de mucha trascendencia y servirá para desarrollar vínculos y políticas globales con otras regiones del país y del mundo que traerán beneficios de carácter económico y tecnológico para nuestra población.

Por lo expuesto el Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del país, a la Ciudad de Río de Janeiro – País Brasil, en Comisión de Servicios, al Gobernador del Gobierno Regional del Cusco, Ingeniero Edwin Licona Licona, a efectos de asistir a la “VII CUMBRE MUNDIAL DE GOBIERNOS REGIONALES ORU/FOGAR – Organización de Regiones Unidas”, los días 13, 14, 15 y 16 de abril del 2016.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a fin de que el Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, efectúe los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos:

Cusco-Lima-Cusco:
Lima-Río de Janeiro-Lima = TOTAL: S/3,411.35

Viáticos:

\$370.00 por día durante 04 días = TOTAL: \$ 1,480.00

Artículo Tercero.- INFORMAR, al Pleno del Consejo Regional, los resultados del viaje en Comisión de Servicios.

Artículo Cuarto.- Disponer, la dispensa al presente Acuerdo de Consejo Regional, del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación.

Artículo Quinto.- Publicar, el presente Acuerdo Regional en la página web del Gobierno Regional del Cusco y dispóngase su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

ABEL PAUCARMAYTA TACURI
Consejero Delegado

1390970-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Tacna

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional de Tacna, mediante Oficio N° 1186-2016-GGR/GOB.REG.TACNA, recibido el 9 de junio de 2016)

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2015-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta de setiembre del dos mil quince, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 67 establece: “El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”; asimismo, el artículo 192 señala: “Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) medio ambiente, conforme a ley”.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, respecto a las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales el artículo 36 prescribe: “(...) c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores (...) medio ambiente. d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental. e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales”.

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 6 establece que: “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo (...) ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional (...). Asimismo, en su artículo 53 considera como funciones en materia ambiental: “(...) b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales (...)”.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 15 establece que: “El Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental”.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 22 establece: “22.1 Los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidas en el artículo 5 de la presente Ley. 22.2 Los Gobiernos Regionales deben implementar el sistema regional del gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 033-2004-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de enero del 2005, se dispuso: “Artículo PRIMERO.- Crear “El Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Tacna”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2010-CR/GOB.REG.TANCA, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 09 de octubre del 2010, se dispuso la Adecuación de la Comisión Ambiental Regional Tacna (CAR TACNA) al Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y se aprobó el Reglamento Interno de la CAR, la misma que en su artículo 5 establece como funciones: “10. Elaborar la propuesta para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la Política Ambiental Regional, en el marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región de Tacna”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2011-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre del 2011 se estableció: “Artículo PRIMERO.- DISPONER la adecuación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de

la Región Tacna, creado por Ordenanza Regional N°033-2004-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de diciembre del 2004, publicada el 12 de enero del 2005, al decreto Legislativo N°1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente”.

Que, mediante el Oficio N° 497-2015-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de agosto del 2015 emitido por la Gobernación Regional se solicita la APROBACION DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL, adjuntándose copia de los respectivos informes y documentación sustentaría.

Que, con el Acta de Sesión Ordinaria N° 05-2014 de la Comisión Ambiental Regional de Tacna de fecha 28 de noviembre del 2014; el Oficio N° 337-2015-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de junio del 2015 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Oficio N° 1504-2015-SGDO-GRPPAT/GOB.REGTACNA de fecha 22 de julio de 2015 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que remite el Informe N°110-2015-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de julio del 2015 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Organizacional; el Informe N°1199-2015-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de agosto del 2015, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, de la revisión del referido Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental que consta de nueve (09) Títulos, cincuenta y dos (52) artículos (Del artículo primero al artículo quincuagésimo segundo) se puede apreciar que este tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA creada por Ordenanza Regional N°033-2004-C.R./GOB.REG.TACNA, que incorpora dentro de sus estructura el Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas – SIRANP, el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR, el Sistema Regional de Evaluación de Impacto Ambiental – SIREIA y el Sistema Regional de Evaluación y Fiscalización ambiental – SIREFA.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 004-2015-CORNyGMA-CR de fecha 10 de setiembre del 2015, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: “APROBACION DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA REGION TACNA”, dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2015.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Tacna el cual consta de nueve (09) Títulos, cincuenta y dos (52) artículos (Del artículo primero al artículo quincuagésimo segundo), que en anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional, en catorce (14) folios.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás entes regionales la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza regional.

Artículo Tercero.- DEROGAR las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Quinto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento

a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; asimismo, los anexos se difundirán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día treinta de setiembre del año dos mil quince.

SANTOS PABLO AGAMA
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 23 de noviembre de 2015.

OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tacna

1390643-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Modifican la Ordenanza N° 365-MDA, que declaró áreas de protección ambiental, conservación, turismo y educación a las laderas de los cerros que circundan a los centros poblados del distrito

ORDENANZA N° 400-MDA

Ate, 30 de mayo de 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Mayo de 2016; visto el Dictamen Conjunto N° 001-2016-MDA/CDUIP y CFyC de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica y Comisión de Fiscalización y Control, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 65° y 66° de la Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión - Ley N° 30230, señala que las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Públicas o quienes hagan sus veces, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad, inscritos o no en el Registro de Predios o en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP; y recuperar extrajudicialmente el predio, cuando tengan

conocimiento de dichas invasiones u ocupaciones, para lo cual requerirán el auxilio de la Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad (...). El requerimiento del auxilio de la Policía Nacional del Perú a que se refiere el artículo anterior, deberá formularse mediante una solicitud suscrita por el Procurador Público o quien haga sus veces del organismo requirente, acreditando la propiedad, competencia o administración del organismo estatal sobre el predio objeto de recuperación; adjuntando el plano perimétrico – ubicación, la partida registral del predio o el Certificado Negativo de Búsqueda Catastral cuando el predio estatal no se encuentre inscrito y señalando expresamente que los ocupantes carecen de título;

Que, la Ordenanza N° 170-MDA, Ordenanza que Aprueba el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas Derivadas de la Función Fiscalizadora y el Cuadro que establece la Tipificación y Escala de Multas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ate; establece en sus artículos 5° y 11° que la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones en cumplimiento del Reglamento de Operaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate es el órgano responsable de fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas(...); En caso de incumplimiento por parte del infractor, el órgano competente podrá exigir su cumplimiento sea con sus propios medios o con auxilio de las Fuerzas Policiales y, de ser el caso, interponer denuncia que tipifique el Código Penal;

Que, mediante Informe N° 10-2016/MDA-GFyC, la Gerencia de Fiscalización y Control, solicita y sugiere se promueva la modificación de la Ordenanza N° 365-MDA para eliminar la medida complementaria de la infracción con Código N° 07-7043, ya que la legitimidad e interés para obrar sobre la recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal corresponde a la Procuraduría Pública de la Municipalidad, más no a autoridad distinta a ésta;

Que, mediante Informe N° 348-2016-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es viable la modificación de la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 365-MDA, conforme a la propuesta de la Gerencia de Fiscalización y Control, excluyendo la medida complementaria consignada en la infracción tipificada con Código N° 07-7043; el mismo que corresponde ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 001-2016-MDA/CDUIP y CFyC, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y Comisión de Fiscalización y Control, recomiendan aprobar el proyecto de Ordenanza que modifique la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 365-MDA, para eliminar la medida complementaria de infracción con Código N° 07-7043; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES Y DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA N° 365-MDA, QUE DECLARA ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, CONSERVACIÓN, TURISMO, EDUCACIÓN A LAS LADERAS DE LOS CERROS QUE CIRCUNDAN A LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ATE

Artículo Primero.- MODIFIQUESE; la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 365-MDA, cuyo texto final quedará establecida de la siguiente forma:

“Primera.- INCORPORESE; al Cuadro de Infracciones y Escala de Multas – CIEM aprobado con Ordenanza N° 170-MDA de fecha 07 de diciembre de 2007, la siguiente infracción:

CODIGO	INFRACCION	DESCRIPCION	MEDIDAS COMPLEMENTARIA
07-7043	Por usar, destruir, vender, áreas de dominio público como riberas de río, zonas declaradas intangibles, zonas de laderas de los cerros, zonas destinadas para arborización, zonas con fines ecológicos y otros.	Multa de 0 a 5 Hectáreas 5 UIT Multa de 5 a 10 Hectáreas 10 UIT Más de 10 Hectáreas 15 UIT	

- Sanciones que se impondrán a los infractores que se definirá en el Reglamento de la presente Ordenanza.
- De igual manera se impondrá sanciones por habilitar tierras sin contar con la Resolución de aprobación de Habilitación Urbana o autorización de ejecución de obra (Código 07-7031); por habilitar tierras antirreglamentariamente en áreas de uso público, zonas agrícolas, intangibles, denuncios o intercambios viales, vías metropolitanas (Código 07-7032), aprobado con Ordenanza de Sanciones vigente de la Municipalidad Distrital de Ate”.

Artículo Segundo.- RATIFICAR; en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza N° 365-MDA de fecha 28 de Noviembre del 2014.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate: www.muniate.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1391632-1

Ordenanza que deroga la Ordenanza N° 066-MDA, que reguló la publicidad exterior en el Distrito de Ate

ORDENANZA N° 402-MDA

Ate, 30 de mayo de 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Mayo de 2016, con la Dispensa de trámite de comisiones en forma unánime; visto el proyecto de Ordenanza que deroga la Ordenanza N° 066-MDA, que Regula la Publicidad Exterior en el distrito de Ate, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en la que se establece: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia...”, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de acuerdo al Artículo 36° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el Desarrollo Económico Local como gobiernos locales promueve el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, el numeral 3.6.4. del Artículo 79° de la precitada Ley establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, con fecha 09 de enero del 2005 se aprobó la Ordenanza N° 066-MDA, que Regula la Publicidad Exterior en el Distrito de Ate; sin embargo, debido a la modificación del TUPA del Distrito de Ate, de acuerdo a la Ordenanza 1094-MML de fecha 23 de noviembre del 2007, que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima; se ha visto por conveniente proyectar una nueva Ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° que señala: i) Normar complementariamente y en estricta sujeción a esta Ordenanza la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios; y,

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA
N° 066-MDA, QUE REGULA LA PUBLICIDAD
EXTERIOR EN EL DISTRITO DE ATE.**

Artículo Primero.- DERÓGUESE; en todos sus extremos la Ordenanza N° 066-MDA de fecha 09 de enero de 2005; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- APLÍQUESE, los requisitos y procedimientos que se encuentran contemplados en el Texto Único de Procedimientos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, y supletoriamente lo normado por la Ordenanza 1094-MML.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate: www.muniate.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1391632-3

Constituyen el comité electoral encargado de llevar a cabo el proceso eleccionario para la Elección de los Representantes del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate para el periodo 2016 - 2018, convocan elecciones y dictan diversas disposiciones

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2016/MDA**

Ate, 3 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; el Informe N° 068-2016, N° 084-2016-MDA/ GDSC-SGDHC de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano

y Cultural; el Informe N° 091-2016-MDA/GDSC de la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural; el Informe N° 482-2016-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Consejo Nacional de Juventud N° 27802, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la Sociedad en materia de Políticas de Juventud, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los Jóvenes orientados a la Promoción y Desarrollo Integral de la Juventud;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84°, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en su numeral 2.1 y 2.9 establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades distritales “Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza” y “Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 462-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero del 2003, se creó el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud, que tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional para la promoción, diseño, gestión y evaluación de políticas de juventud, cuya finalidad es promover la integración de los jóvenes en la vida comunitaria contribuyendo a su desarrollo físico, psicológico, social, espiritual y económico, teniendo especial atención a su formación en el ejercicio eficaz de su ciudadanía. Asimismo, el artículo 11° de la citada Ordenanza establece la estructura del Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas y Juventud el cual está compuesto, entre otras instancias, por los Consejos Distritales de Participación de la Juventud;

Que, mediante Ordenanza N° 050-MDA de fecha 15 de marzo del 2004, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobó la conformación del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate (CDJA), como instancia válida de interlocución y consulta, ante la Municipalidad Distrital de Ate y otras instancias públicas y privadas que desarrollen trabajos a favor de la juventud, así como un espacio de concertación para la elaboración de Programas y Proyectos cuyo eje central sean los jóvenes de nuestro distrito, institución que estará regida por sus estatutos y reglamentos. Asimismo, encargaron a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano (ahora Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural), Gerencia de Participación Ciudadana (ahora Gerencia de Desarrollo Social y Cultural) y las demás unidades orgánicas competentes, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la mencionada Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 023 de fecha 09 de noviembre del 2011, se resolvió: i) Aprobar la Conformación de la Junta Directiva del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate; ii) Establecer que el periodo de vigencia de la Junta Directiva del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate, será de dos (2) años; iii) Aprobar el Reglamento para el Proceso de Elección de la Junta Directiva del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate; iv) Constituir el Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso eleccionario para la Elección de la Junta Directiva del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate, y, v) Convocar a Elecciones de la Junta Directiva del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate 2012 -2013 (...);

Que, mediante Informe N° 068-2016-MDA/GDSC-SGDHC, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural, solicita se apruebe la propuesta de Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate – CDJA, para el periodo 2016-2018, así como el Estatuto del CDJA y los formatos de adhesión y lista de conformación; asimismo, mediante Informe N° 091-2016-MDA/GDSC, la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, solicita se ratifique el referido reglamento;

Que, mediante Informe N° 482-2016-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala respecto al proyecto de Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate – CDJA, para el periodo 2016-2018, que teniendo en cuenta que la Entidad ya cuenta con un Reglamento al respecto, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 023 de fecha 09.12.2011, en el cual se establece para todos los procesos eleccionarios del CDJA en general, y que el proyecto presentado no cuenta con modificaciones sustanciales al Reglamento existente, no considera necesaria la aprobación de un reglamento para la elección de un periodo, cuando hay uno de carácter general; por lo que opina que mediante Decreto de Alcaldía se deberá aprobar: i) Constituir; el Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso eleccionario para la Elección de la Junta Directiva del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate para el periodo 2016-2018; ii) Convocar A Elecciones de la Junta Directiva del CDJA, proceso que se realizará conforme a las normas del Reglamento, aprobado en el artículo 3° del Decreto de Alcaldía N° 023-2011-MDA; y, iii) Aprobar los formatos para el proceso de elección para el periodo 2016-2018;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- CONSTITUIR; el COMITÉ ELECTORAL encargado de llevar a cabo el proceso eleccionario para la Elección de los Representantes del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate para el periodo 2016 - 2018, quienes establecerán el cronograma correspondiente al referido proceso, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Presidente:	Gerente de Desarrollo Social y Cultural
Vicepresidente:	Sub Gerente de Desarrollo Humano y Cultural
Secretario:	Encargado del Área de Juventud
Vocal:	Representante Joven de una Organización Juvenil
Acompañantes Técnicos:	ONG o Instituciones que trabajan el tema de juventud en el Distrito

Artículo 2°.- CONVOCAR A ELECCIONES de los Representantes del CONSEJO DE DESARROLLO JUVENIL DE ATE 2016 -2018, de acuerdo al cronograma que establecerá el Comité Electoral.

Artículo 3°.- APROBAR; los Formatos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; los cuales serán utilizados en el proceso de elección para el periodo 2016-2018.

Artículo 4°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniате.gov.pe), el íntegro de los Anexos mencionados.

Artículo 5°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1391632-4

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 014-2016/MDA**

Ate, 6 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; el Documento N° 22203-2016 del Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo; el Informe N° 024-2016 y N° 026-2016-MDA/GPE-SGPMI, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional; el Informe N° 424-2016-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 043-2016-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Proveído N° 0567-2016-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 024-2016-MDA/GPE-SGPMI, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional da cuenta respecto del Oficio N° 024-2016-AAC/DP (Documento N° 22203-2016), del señor Fernando Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo, que solicita información sobre el monto actual por el derecho de trámite del procedimiento N° 114 "Duplicado de autorización para la instalación de anuncios y publicidad en caso de pérdida o deterioro", toda vez que el monto que obra en el TUPA vigente (S/. 49.70) ha sido declarado barrera burocrática ilegal mediante Resolución N° 2974-2012/SC1-INDECOPI, en el cual también han sido declaradas barreras burocráticas ilegales los procedimientos N° 97 "Duplicado de Licencia de Funcionamiento" (S/. 41.00) y N° 107 "Duplicado de autorización para realizar actividades (módulos) comerciales en la vía pública" (49.70), las cuales han sido rebajadas a S/. 11.50 y S/. 11.90 soles, respectivamente, mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2014/MDA y que han sido adecuadas al TUPA vigente. En tal sentido, sugiere rebajar el monto del derecho de trámite del procedimiento N° 114 "Duplicado de autorización para la instalación de anuncios y publicidad en caso de pérdida o deterioro", de S/. 49.70 a S/. 11.90 Soles (0.301% de la UIT 2016) mediante Decreto de Alcaldía, a fin de viabilizar la eliminación de la barrera burocrática ilegal declarada por INDECOPI; asimismo, en el Procedimiento N° 114 se recomienda eliminar el Requisito N° 3 "Copia del DNI del solicitante o carné de extranjería del solicitante y/o del representante legal de la persona jurídica, y eliminar la calificación previa, es decir, su calificación es "Automática; adjuntando el formato TUPA respectivo, con las modificaciones señaladas; lo cual ratifica mediante Informe N° 024-2016 y N° 026-2016-MDA/GPE-SGPMI;

Que, mediante Informe N° 424-2016-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala sobre el proyecto de modificación del TUPA, que habiendo el INDECOPI dentro de sus competencia declarado como barrera burocrática ilegal, entre otros, el derecho de trámite exigido en el procedimiento: "Duplicado de autorización para la instalación de anuncios y publicidad en caso de pérdida o deterioro", por supuestamente no haberse acreditado que dicho monto haya sido determinado en función al importe de los costos que su ejecución genera para la Entidad, corresponde subsanar las observaciones vertidas, para lo cual la Unidad Orgánica pertinente ha efectuado el proyecto de modificación del Procedimiento N° 114, la misma que no implica la creación de nuevos procedimientos, ni incremento de derechos de

tramitación o requisitos, los que han sido determinados de conformidad con el ordenamiento jurídico, en la medida que han sido formulados en función a los criterios legales establecidos; opinando que es procedente la aprobación de la modificación del Procedimiento N° 114 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Ate, el cual deberá efectuarse mediante la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente a cargo del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 26-BIS del Decreto Ley N° 25868, modificado por el Decreto Legislativo N° 1212, establece que la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas es competente para conocer sobre los actos y disposiciones, así como respecto a cualquier otra modalidad de actuación de las entidades de la Administración Pública, incluso del ámbito municipal o regional, que impongan barreras burocráticas que impidan u obstaculicen ilegal o irracionalmente el acceso o permanencia de los agentes económicos en el mercado, en especial de las pequeñas empresas, y de velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia establecidas en los Decretos Legislativos N° 283, 668, 757, el Artículo 61 del Decreto Legislativo N° 776, así como las normas reglamentarias pertinentes. Ninguna otra entidad de la Administración Pública podrá arrogarse estas facultades. La Comisión, mediante resolución, podrá eliminar las barreras burocráticas a que se refiere este artículo. La Comisión impondrá sanciones al funcionario, servidor público o a cualquier persona que ejerza funciones administrativas por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, que aplique u ordene la aplicación de la barrera burocrática declarada ilegal y/o carente de razonabilidad, en los siguientes supuestos: a) Cuando se incumpla el mandato de inaplicación o eliminación de la barrera burocrática declarada ilegal y/o carente de razonabilidad. (...); c) Cuando en un procedimiento iniciado de parte se denuncie la aplicación de barreras burocráticas previamente declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en un procedimiento de oficio, consistentes en: 1. Incumplir disposiciones legales en materia de simplificación administrativa. 2. Incumplir disposiciones legales que regulen el otorgamiento de licencias, autorizaciones y permisos para la ejecución de obras y realización de actividades industriales, comerciales o de servicios, públicos o privados. (...);d) Cuando en un procedimiento iniciado de parte o de oficio la barrera burocrática es declarada ilegal como consecuencia de cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Exigir requisitos adicionales a los máximos establecidos en la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; y en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, o en aquellas disposiciones legales que las sustituyan o complementen. 2. Exigir derechos de tramitación incumpliendo lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, o el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF. (...);

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Informe N° 043-2016-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica remite la propuesta

de modificación parcial del TUPA de la Entidad, elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, el cual hace suyo en todos sus extremos, solicitando su respectiva aprobación;

Que, mediante Proveído N° 0567-2016-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ate, respecto al Procedimiento Administrativo N° 114; el mismo, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y, el íntegro del Anexo glosado en el artículo 1° en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniате.gob.pe); asimismo, que Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones se encargue de su difusión.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, y, demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1391632-5

Autorizan la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2016

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2016/MDA**

Ate, 10 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; el Informe N° 024-2016-MDA/SG-OREC de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Ate; el Informe N° 573-2016-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 024-2016-MDA/SG-OREC, la Oficina de Registros Civiles, señala que estando próximo la celebración del 195° Aniversario del Distrito de Ate, sugiere la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2016, indicando los requisitos que deben de cumplir los contrayentes, proponiendo el costo del pago por derecho matrimonial, la exoneración de la publicación de los Edictos Matrimoniales, así como el cronograma de inscripción y programación para dicha celebración;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20°, numeral 16) que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las

ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros en su Artículo 248° que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital (...); asimismo, el artículo 252° de la referida norma señala que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos, si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°;

Que, mediante Informe N° 573-2016-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que ante la necesidad de muchas parejas de convivientes de bajos recursos económicos del Distrito que desean formalizar su estado civil y teniendo en cuenta además la acogida de éste tipo de celebraciones entre los vecinos, es de opinión que resulta PROCEDENTE la propuesta de la Oficina de Registros Civiles para la realización del “Matrimonio Civil Comunitario 2016”, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 248° del Código Civil, estableciéndose un costo mínimo a pagar por cada pareja de contrayentes (S/ 50.00 Nuevos Soles), con carácter EXCEPCIONAL; asimismo, es procedente la Dispensa de la Publicación, toda vez que esta celebración está orientada a parejas de convivientes de escasos recursos económicos que no están en la capacidad de sufragar los gastos de publicación de los edictos, recomendando que en forma subsidiaria se publique la relación de contrayentes en el Palacio Municipal y/o la Oficina de Registros Civiles, y en el Portal de la página web de la Municipalidad, cumpliéndose así con la publicidad necesaria;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas de acuerdo al inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR; la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016, como parte de las celebraciones por el 195° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate; en mérito a los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2°.- ESTABLECER; como pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por cada pareja, debiendo además adjuntar los siguientes requisitos:

- a) D.N.I. de los contrayentes, vigentes - original y copia.
- b) Actas de Nacimiento de los contrayentes.
- c) Certificado Médico.
- d) Declaración Jurada de Domicilio y Estado Civil.
- e) Dos testigos con D.N.I. vigente - original y copia.

Artículo 3°.- EXONERAR; la publicidad de los Avisos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el artículo 252° del Código Civil, los cuales deberán publicarse en un lugar visible del Palacio Municipal y/o en la Oficina de Registros Civiles y en la Página Web de la Municipalidad, www.muniате.gob.pe

Artículo 4°.- ESTABLECER; el siguiente cronograma:

INSCRIPCIONES:

- Del Lunes 13 de Junio al Martes 16 de Agosto del 2016, en la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Ate, Sección Matrimonios, en horario de Oficina.

CEREMONIA:

- Celebración del Matrimonio Civil Comunitario el Domingo 28 de Agosto del 2016, a horas 12:00 del mediodía en las instalaciones del Centro Recreacional CONAFOVICER, ubicada en la Carretera Central Km. 9.6 - Distrito de Ate – Lima - Lima.

Artículo 5°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Registros Civiles, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnologías de la Información, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones; y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1391632-6

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, para el año fiscal 2017

ORDENANZA N° 117-16 /MCPSMH

Santa María de Huachipa, 27 de mayo de 2016

Visto, en la Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha el Informe N° 036-2017-SGPPCI/MCPSMH, de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional;

CONSIDERANDO:

El artículo 31° de la Constitución Política del Perú, conceptúa que es derecho y deber de la ciudadanía participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción.

Que, en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, disponen que los gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos, con la participación de la sociedad civil y rinden cuentas bajo su responsabilidad y conforme a Ley.

Que, la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo” y sus modificatorias, establecen la participación efectiva de la sociedad civil, en el proceso de programación del Presupuesto Participativo que se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que diseña y establece los objetivos del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056.

Que, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, en su artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, las cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, considerando la Décimasexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, dispone que las municipalidades regularán mediante Ordenanza la aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Presupuesto Participativo”, basado en resultados aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-

EF/76.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de Abril del 2010, diseña los mecanismos para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, en los Gobiernos Locales.

Que, la presente Ordenanza establece los mecanismos de pautas, con el fin de determinar proyectos de inversión de impacto para el desarrollo local y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo local.

QUE, ESTANDO NORMADO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 8) 14) Y 34) DEL Artículo 9º, 39º Y 40º DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DEL CONCEJO PLENO, Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, SE APROBO LO SIGUIENTE:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, para el año fiscal 2017, y que consta de XII Capítulos, 23 Artículos y 03 Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Las disposiciones complementarias, en aplicación de la presente Ordenanza serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Facultar al Alcalde para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para la ejecución del Presupuesto Participativo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas y la Sub Gerencia de Informática.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza, y DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en la página Web <http://www.munihuachipa.gob.pe>, portal Institucional de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde

1390291-1

Prorrogan vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza Municipal N° 115-MCPSMH

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2016 /MCPSMH

Santa María de Huachipa, 28 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 115-MCPSMH de fecha 28 de octubre del 2015, publicada en el Diario oficial El Peruano el 8 de Noviembre del 2015, se estableció un régimen de incentivos municipales que comprendieron incentivos Tributarios Administrativos y de formalización de edificaciones a favor de los vecinos de la Jurisdicción, para que cumplan con sus obligaciones tributarias y multas administrativas pendientes, y además en las disposiciones finales, en el artículo 1º faculta al Alcalde de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar la vigencia de los beneficios concedidos.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2015/MCPSMH publicado el 13 de Enero del 2016, se dispuso la ampliación de los citados beneficios tributarios y no tributarios hasta el 29 de Febrero del 2016. Asimismo,

mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2016-MCPSMH publicado el 11 de marzo de 2016, se amplió dichos beneficios hasta el 30 de abril del 2016.

Que, estando a lo expuesto en el Memorándum N° 14-2016/GAT/MCPSMH, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere;

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza Municipal N° 115-MCPSMH, hasta el 30 de Junio 2016.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás miembros de la Corporación Municipal el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde

1390290-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Victoria

ORDENANZA N° 236-2016/MLV

La Victoria, 13 de mayo de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 001-2016-CPPAL-CPAFSFC-CPDSC/MDLV de fecha 06 de Mayo del 2016 de las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control, y de Desarrollo Social y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197º y 199º, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148º señala: que los Gobiernos Locales estas sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal

es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de La Victoria para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de La Victoria aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA
PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Victoria, compuesto por VI Títulos, 21 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

Artículo Tercero.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: www.munilavictoria.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA
PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

TÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES
DEL OBJETO, OBJETIVOS,
FINALIDAD Y PRINCIPIOS**

Artículo 1°: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de La Victoria, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de La Victoria.

Artículo 2°.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- a) Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 3°: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Artículo 4°: DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 5°: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de La Victoria, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de La Victoria que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 6°: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.

- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.

- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.

- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

- Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".

- Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG y sus modificatorias.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 7º: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Victoria informarán a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirige.

Artículo 8º: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

a. Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

b. Elaboración del Compendio informativo, el cual estará a cargo de Secretaría General.

c. El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:

- Gerente Municipal
- Secretaría General
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Finanzas
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Servicios de Administración Tributaria
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Cultura
- Gerencia de Imagen Institucional

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9º: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en base a la información recibida de las distintas gerencias, sub gerencias y oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.

- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.

- Los logros y avances alcanzados durante la gestión
- Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.

- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 10º: DE LA CONVOCATORIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, y su difusión se realizara utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional www.munilavictoria.gob.pe de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Artículo 11º: FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

Artículo 12º: DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

Artículo 13º: DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación a través del Portal Institucional (Página Web) de la Municipalidad o de manera directa en la Sub Gerencia de Trámite y Archivo de la Municipalidad.

Artículo 14º: DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15º: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, los miembros del CCLD, el Gerente Municipal, Secretaría y todos los Funcionarios de las Gerencias y Sub Gerencias.

Artículo 16º: DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

Artículo 17º: DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Señor Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de La Victoria, cediendo la palabra a los Gerentes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia.

Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentara un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso del presupuesto participativo; un representante de la sociedad civil del CCLD que presentará un informe sobre su rol en el proceso participativo.

Para este efecto, la exposición se apoyará en ayudas audio visual.

Artículo 18°: DE LAS INTERVENCIONES

Culminada la exposición del Alcalde, de los funcionarios y/u otros expositores, el moderador invitará a las personas que deseen efectuar preguntas por escrito, lo puedan efectuar en las cédulas que para este efecto se deberán elaborar, y que serán distribuidas por el equipo de facilitación, las que deberán contener las preguntas de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.

Artículo 19°: DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 20°: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

Artículo 21°: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad y los miembros del CCLD.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde quedan facultado a implementarlo y ejecutarlo.

1391622-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban el Reglamento que establece los procedimientos para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2016 - 2018

ORDENANZA MUNICIPAL N° 437-CDLO

Los Olivos, 31 de mayo de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 001-2016-MDLO/CPPC de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, los regidores distritales y los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley, asimismo se indica que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital lo que se complementa con lo estipulado en el inciso 134.3) del Artículo 134° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General el cual estipula que cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició;

Que, con Informe N° 115-2016/MDLO/GPV de fecha 18 de marzo de 2016 la Gerencia de Participación Vecinal señala que habiendo culminado el periodo de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, y estando próximos al Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2017, es necesario contar con un Concejo de Coordinación Local Distrital, por ende es pertinente realizar la convocatoria para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Los Olivos;

Que, con Informe N° 268-2016/MDLO/GAJ de fecha 29 de marzo de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de iniciar la convocatoria para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA N° 437 -2016/CDLO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRI TAL PARA EL PERIODO 2016 – 2018

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRI TAL PARA EL PERIODO 2016 - 2018, el mismo que consta de veintinueve (29) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Finales y tres (03) Anexos, que en anexo forman parte integrante de la presente, bajo responsabilidad funcional de las áreas orgánicas que emitieron Informes como sustento de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el COMITÉ ELECTORAL para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil que formarán parte del CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS periodo 2016 – 2018, quedando conformado con el siguiente detalle:

Gerente de Participación Vecinal	Presidente
Gerente de Planificación y Presupuesto	Miembro
Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro

Artículo Tercero.- CONVOCAR al Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil para Conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2016 – 2018, conforme al Anexo N° 01 del Reglamento, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Desarrollo Urbano en lo que sea de su competencia, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1390614-1

Autorizan la modificación del registro de firmas de los funcionarios para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad y dictan diversas disposiciones

ACUERDO DE CONCEJO N° 24-2016-CDLO

Los Olivos, 31 de mayo de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 007-2016-CDLO/CPEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 452-2015-MDLO de fecha 16 de noviembre de 2015, se modifica el Registro de Firmas de los funcionarios para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, designándose al C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN HUAMANCHUMO BERNAL, Gerente de Administración y Finanzas, y la LIC. ERIKA ABIGAIL ARROYO FEBRES, Subgerente de Tesorería, como titulares autorizados a realizar aperturas y cierres de cuentas de ahorros y corrientes, transferencias interbancarias, giros y cobro de cheques, abonos en cuenta con cargo a la cuenta de esta entidad, a solicitar saldos y movimientos de las cuentas de esta entidad edil y todas las demás acciones financieras que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de las operaciones financieras, Resolución la cual es ratificada con Acuerdo de Concejo N° 54-2015-CDLO de fecha 24 de noviembre de 2015;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 185-2016-MDLO de fecha 29 de abril de 2016 se ACEPTA la Renuncia del C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN HUAMANCHUMO BERNAL al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, posteriormente se designa como nuevo Gerente del área mencionada, con Resolución de Alcaldía N° 241-2016-MDLO de fecha 16 de mayo de 2016, al ING. LORENZO HENRRY ESPÍRITU VICTORIO;

Que, del mismo modo, con Resolución de Alcaldía N° 175-2016-MDLO de fecha 29 de abril de 2016, se

ACEPTA la Renuncia del ABOG. ALEJANDRO DE LA CRUZ FARFÁN al cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, designándose posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 243-2016-MDLO de fecha 16 de mayo de 2016, como nuevo Gerente Municipal al ECON. ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ;

Que, el Artículo 3° numeral 3.1) literal a) de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03 de fecha 10 de abril de 2014, establece disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. N° 053-2013-EF-52.03, señalando que “Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad.”;

Que, asimismo el numeral 3.3) literal a) de la norma acotada, indica que “La sustitución de titulares o suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades requiere contar con la autorización expresa de la DGETP, como requisito previo a su trámite en el Banco de la Nación, para cuyo efecto se procede conforme al siguiente procedimiento: a) Designación de los nuevos responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del presente artículo.”

Que, con Informe N° 103-2016-SGT/MDLO de fecha 17 de mayo de 2016 la Subgerencia de Tesorería, solicita en calidad de urgente, coordinar con la Alta Dirección el registro de firmas de los nuevos funcionarios que ya fueron notificados de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, precisando que para dicho trámite, las entidades financieras solicitan un Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 39-2016-GAF/MDLO de fecha 17 de mayo de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la designación de los nuevos responsables Titulares y Suplentes de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, así como disponer las acciones necesarias para efectos de la modificación del Registro de Firmas, indicando los miembros que serán Titulares y Suplentes;

Que, con Informe N° 397-2016/MDLO/GAJ de fecha 24 de mayo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas, indicando que para tal efecto se debe emitir una Resolución de Alcaldía, señalando asimismo, que posteriormente se deberán elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y ratificación;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, según informe señalado en el Artículo precedente, se emite la Resolución de Alcaldía N° 258-2016-MDLO la misma que DEJA SIN EFECTO el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 452-2015-MDLO de fecha 16 de noviembre de 2015, designando como nuevos responsables del manejo de las cuentas al Ing. Lorenzo Henry Espíritu Víctorio, actual Gerente de Administración y Finanzas, y al Econ. Alfredo Reynaga Ramírez, actual Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo que disponen el Artículo 9° numeral 20), el Artículo 10° numeral 1) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la modificación del Registro de Firmas de los Funcionarios para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, quienes están autorizados a realizar aperturas y cierres de cuentas de ahorros y corrientes, transferencias interbancarias, giros y cobro de cheques, abonos en cuenta con cargo a la cuenta de esta entidad, a solicitar saldos y movimientos de las cuentas de esta entidad edil y todas las demás acciones financieras que

sean necesarias para el normal desenvolvimiento de las operaciones financieras, aprobados mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2015-CDLO y N° 54-2015-CDLO de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

ING. LORENZO HENRRY ESPÍRITU VICTORIO
Gerente de Administración y Finanzas
LIC. ERIKA ABIGAIL ARROYO FEBRES Sub Gerente de Tesorería (Registrada)

SUPLENTES

PEDRO MOISÉS DEL ROSARIO RAMÍREZ Alcalde (Registrado)
ECON. ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ Gerente Municipal

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 54-2015-CDLO de fecha 24 de noviembre de 2015, en el extremo que nombra como responsable Titular al C.P.C. José del Carmen Huamanchumo Bernal.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 20-2015-CDLO de fecha 14 de abril de 2015, en el extremo que nombra como miembro suplente al Abog. Alejandro De la Cruz Farfán.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería efectuar las acciones pertinentes para el Registro de las Firmas ante las entidades financieras, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1390614-2

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 103-2016-MDPH

Punta Hermosa, 7 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 002-2016-CE-Concurso CAS N° 02-2016/MDPH, del Presidente del Comité de Evaluación Concurso CAS N°002-2016-MDPH, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por

el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, la designación del Ejecutor Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, ejerciendo sus cargos conforme a las disposiciones de la citada Ley;

Que, en mérito del requerimiento de la Contratación de un Ejecutor Coactivo presentado por la Gerencia de Municipal, la Comisión de Evaluación procedió a efectuar el Concurso de Méritos para la Contratación de un Ejecutor Coactivo en la Modalidad de Contrato de Administrativo de Servicios -CAS, resultando como ganador el ciudadano Federico Guillermo Abraham Kajatt Kajatt, quien ostenta el Título Profesional de Abogado;

Que, mediante Informe N° 002-2016-CE-Concurso CAS N° 02-2016/MDPH, el Presidente del Comité de Evaluación Concurso CAS N°002-2016-MDPH solicita se emita la Resolución de Alcaldía designando al Ejecutor Coactivo a partir del 01 de Junio del 2016 al 30 de noviembre del 2016;

Que, habiéndose cumplido lo establecido con las Bases del Concurso Público de Méritos N° 002-2016-MDPH, y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de labranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad concedida por el Artículo 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 01 de Junio del 2016 al 30 (de noviembre del 2016, al abogado Federico Guillermo Abraham Kajatt Kajatt. en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, el indicado servidor ejercerá sus funciones bajo la condición laboral del Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaria General, Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Personal, demás Unidades Orgánicas en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1391203-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban beneficios tributarios a contribuyentes del distrito que regularicen la presentación de su Declaración Tributaria del Impuesto Predial

ORDENANZA N° 312/MDSM

San Miguel, 6 de junio de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO;

EL Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

VISTOS, el memorando N°231-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°091-2016-GAJ/MDSM de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el memorando N°290-2016-GRAT/MDSM de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, constituye política de esta Entidad Municipal brindar las mayores facilidades para el cumplimiento de las obligaciones formales, promoviendo en los contribuyentes la regularización de sus obligaciones de presentar las declaraciones juradas de cargo, descargo o rectificaciones de sus predios; así como fomentar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria generada por concepto de la subsanación voluntaria o como producto de las acciones de fiscalización a fin de incrementar la recaudación;

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

**APRUEBAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS
EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL PARA LOS
CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN LA
PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN
TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE en el Distrito de San Miguel, beneficios tributarios a los contribuyentes que regularicen la presentación de su Declaración Tributaria del Impuesto Predial, siempre que la normalicen voluntariamente durante la vigencia de la presente ordenanza y efectúen el pago de los tributos omitidos que se generen producto de la presentación de la declaración tributaria.

Artículo 2°.- La regularización de la declaración tributaria del impuesto predial deberá estar referida a la rectificación, inscripción o descargo de predios, que influya en la determinación del impuesto predial, por su omisión dentro de los plazos establecidos, o por las acciones de la Administración inherentes a la facultad de fiscalización, cualquiera fuera el estado en que se encuentre.

Artículo 3°.- Podrán acogerse a la presente ordenanza los contribuyentes que:

a) No tengan declaradas la totalidad de edificaciones, otras instalaciones fijas y permanentes, áreas propias o comunes o algún otro dato de los predios registrados ante la Administración tributaria conforme con la realidad de sus características, que tenga efecto directo en la determinación del impuesto predial o en los arbitrios municipales.

b) Estén comprendidos dentro de un procedimiento de fiscalización o verificación en las cuales se detecten los supuestos señalados en el punto a).

c) Quienes no han declarado la transferencia de dominio de un predio dentro de los plazos de Ley.

Artículo 4°.- Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

a) Exoneración del 100% de las multas tributarias que correspondan aplicarse por la regularización de la presentación de la declaración tributaria del impuesto predial.

b) Exoneración de la totalidad de los intereses moratorios y reajustes correspondiente al tributo omitido. Para gozar de este beneficio, los contribuyentes no deberán presentar obligaciones vencidas pendientes de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al año fiscal 2016.

Artículo 5°.- Los contribuyentes que a la fecha tengan obligaciones pendientes de pago por concepto de multas tributarias impuestas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, gozarán del descuento de la totalidad de interés moratorios de la multa, asimismo, de encontrarse la deuda en la vía coactiva gozarán adicionalmente del descuento de las costas y gastos derivados del procedimiento de ejecución coactiva y levantamiento de medidas cautelares que se hubiesen ordenado, siempre que el contribuyente cumpla con la presentación de su declaración tributaria del impuesto predial y efectúe el pago de sus tributos omitidos.

Artículo 6°.- Los contribuyentes que a la fecha tengan obligaciones pendientes de pago con motivo de la fiscalización efectuada en trámite, gozarán de los mismos descuentos estipulados en el artículo 4°) de la presente norma.

Artículo 7°.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza podrán pagar el insoluto del tributo originado por la declaración presentada o con motivo de la fiscalización efectuada o en su caso fraccionar la totalidad de la deuda pendiente de pago, de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 179/MDSM, que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de San Miguel, durante la vigencia de la presente Ordenanza. Los saldos pendientes de pago que queden como producto de un pago parcial de la deuda generada se abonarán con los interés respectivos desde el día siguiente del vencimiento del plazo del presente beneficio o de su prórroga en caso se establezca. No se incluirá dentro del fraccionamiento, ninguna obligación tributaria referida del año 2016, siendo un requisito que esta se abone por los meses vencidos.

Artículo 8°.- De haberse emitido los valores correspondientes a la deuda tributaria materia de incentivo y la misma se encuentre impugnada, el contribuyente para acogerse a los alcances de la presente Ordenanza, deberá desistirse de toda impugnación que se encuentre pendiente de resolver cumpliendo con las formalidades establecidas por el Código Tributario. Asimismo, en el caso que la deuda tributaria materia de incentivo se encontrara apelada, el contribuyente a fin de acogerse al beneficio otorgado por la Presente Ordenanza deberá exhibir el original y presentar la copia del cargo de recepción del Desistimiento presentado ante el Tribunal Fiscal ante esta Administración.

Artículo 9°.- Los pagos de importes insolutos, intereses, reajustes, costas y gastos que se hubieran realizado antes de la aprobación de la presente Ordenanza,

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

no son considerados pagos indebidos o en exceso por lo que no son objeto de devolución o compensación.

Artículo 10°.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los contribuyentes que a la fecha tengan obligaciones pendientes de pago en la vía coactiva gozaran del descuento del 100% de costas y gastos procesales derivados del procedimiento de ejecución coactiva y levantamiento de medidas cautelares que hubiese respecto de las obligaciones tributarias que se cancelen.

Respecto de los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, y que deseen fraccionar en forma integral sus obligaciones pendientes de pago en la vía ordinaria y/o coactiva se desbloquee en el sistema de cobranza coactiva, siempre que no presenten fraccionamientos perdidos o pendientes de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria y la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Calidad de Servicios y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de su contenido y a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- DE LA SOLICITUD

El acogimiento del presente beneficio será únicamente a pedido del contribuyente.

Tercera.- VIGENCIA

El plazo de vigencia de la presente ordenanza será desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 30 de Junio del 2016, facultándose al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prórroga y su adecuada aplicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1391564-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Aprueban el Formato de la Ficha Actualización Predial

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2016-MDS

Surquillo, 2 de junio 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

VISTO; el Memorándum N° 388-2016-GM-MDS, de fecha 30 de mayo del 2016, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 036-2016-GR-MDS de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 249-2016-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales dichas áreas opinan por la viabilidad técnica de la emisión del presente Decreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos

locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo Segundo del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el Señor Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, la Ordenanza N° 359-2016-MDS de fecha 29 de abril del 2016, aprobó la implementación del proyecto de elaboración de reportes de fiscalización tributaria municipal basados en tecnología LIDAR 3D, actualización de base de datos predial y el otorgamiento de beneficios tributarios y administrativo dentro de la jurisdicción del distrito de Surquillo;

Que, mediante el Informe N° 036-2016-GR-MDS, de fecha 10 de mayo del 2016, la Gerencia de Rentas solicita que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 359-2016-MDS, a través de un Decreto de Alcaldía, se apruebe el formato de Ficha de Actualización Predial que sirve para recabar la información dentro del proceso de levantamiento y actualización de información predial de campo, y que serán suscritas por el técnico de campo correspondiente y por los contribuyentes materias del procedimiento de fiscalización tributaria sobre sus predios de ser el caso, dentro de la implementación del proyecto de elaboración de reportes de fiscalización tributaria municipal basados en tecnología LIDAR 3D;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 359-2016-MDS establece que el Formato de la Ficha Actualización Predial será aprobada mediante la dación de un Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 249-2016-GAJ-MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que emite opinión legal favorable sobre la aprobación del formato de la Ficha de Actualización Predial propuesto por la Gerencia de Rentas, mediante la dación de un Decreto de Alcaldía;

Que, a través del Memorándum N° 388-2016-GM-MDS, de fecha 30 de mayo del 2016, la Gerencia Municipal previa evaluación emite su conformidad con respecto a la aprobación del formato de la Ficha de Actualización Predial propuesto por la Gerencia de Rentas, mediante la dación del presente Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 388-2016-GM-MDS, de fecha 30 de mayo del 2016 y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 249-2016-GAJ-MDS, y a las facultades conferidas por el Inciso 6) del artículo 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Formato de la Ficha Actualización Predial que sirve para recabar la información dentro del proceso de levantamiento y actualización de información predial de campo, y que serán suscritas por el técnico de campo correspondiente y por los contribuyentes materias del procedimiento de fiscalización tributaria sobre sus predios de ser el caso, dentro de la implementación del proyecto de elaboración de reportes de fiscalización tributaria municipal basados en tecnología LIDAR 3D, por los considerandos expuestos;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, a la Sub-Gerencia de Fiscalización Tributaria, a la Gerencia de Estadística e Informática, y la Sub-Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
Alcalde



FICHA DE ACTUALIZACIÓN PREDIAL



CÓDIGO CONTRIBUYENTE	CÓDIGO PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL

UBICACIÓN DEL PREDIO

COD VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	DPTO	MZ.	LT.
CÓDIGO DE ZONA	NOMBRE DE LA ZONA				

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	AFECTO DESDE

DATOS DEL PREDIO

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO	TIPO DE PREDIO	USO	ÁREA DE TERRENO	FRENTE

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

PISO/SOTANO/MEZANINE NIVEL	ANTIGÜEDAD	CLASIFICACIÓN	MATERIAL	ESTRUCTURA				ACABADO			INST. ELECT.	ÁREA
				CONSERVACIÓN	MURO	TECHO	PISO	PUERTA	REVEST	BAÑO		

AMPLIACIONES

PISO/SOTANO/MEZANINE NIVEL	ANTIGÜEDAD	CLASIFICACIÓN	MATERIAL	ESTRUCTURA				ACABADO			INST. ELECT.	ÁREA
				CONSERVACIÓN	MURO	TECHO	PISO	PUERTA	REVEST	BAÑO		

(*) Llenado por el técnico de campo.

ÁREA TOTAL:

OTRAS INSTALACIONES

SI ☐ NO ☐

(*) La presente ficha tiene carácter de declaración jurada.

NOMBRE: _____
DNI: _____

CONTRIBUYENTE (*)

NOMBRE: _____
DNI: _____

TÉCNICO

NOMBRE: _____
DNI: _____

SUPERVISOR

1391712-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Aprueban Reglamento de la Alimentación
y Fomento de Entornos Saludables en
Instituciones Educativas y Alrededores

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2016

Callao, 27 de abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 001-2016-MPC/CMPC-SR-COSERSOSA de la Comisión de Servicios Sociales y Sanidad, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, el Artículo IV de la norma citada

señala que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, la Ley N° 30021 - Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, establece como objetivo la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, así como la implementación de quioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular;

Que, la Ley N° 30061 declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2013-SA, aprueba el Plan de Salud Escolar 2013-2016, el cual ha sido enfocado como una estrategia de atención de salud para la población escolar con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los escolares mediante el desarrollo de estilos de vida y entornos saludables, así como la detección de riesgos y daños en la salud;

Que, el citado decreto supremo tiene como objetivos específicos el fortalecer el desarrollo de una cultura de salud para el cuidado y autocuidado de la salud, mediante la promoción de prácticas y conductas saludables, considerando la necesidad sanitaria regional y adecuación cultural; asimismo, busca generar entornos saludables dentro y alrededor de las instituciones educativas, mediante la articulación intergubernamental e intersectorial;

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Ordenanza Regional N° 000005 del 18 de enero de 2013, aprobó la lista de alimentos saludables recomendados para su expendio en los quioscos escolares de las instituciones educativas en la Región Callao; sin perjuicio de la vigencia de la Resolución Ministerial N° 908-2012/ MINSA del 14 de noviembre de 2012 que aprobó la lista de alimentos saludables para su expendio en los quioscos escolares;

Que, según acta de fecha 27 de agosto de 2014 la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de la iniciativa intersectorial e intergubernamental “Aprende Saludable” y con el objetivo de favorecer el desarrollo articulado de los desayunos escolares a través de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Plan de Salud Escolar a través de la Dirección Regional de Salud del Callao y la Dirección Regional de Educación del Callao, ha asumido el compromiso de fomentar la práctica de hábitos y comportamientos saludables en las comunidades educativas de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao; asimismo, se ha comprometido a propiciar documentos normativos y fiscalizadores para garantizar los entornos saludables en las instituciones educativas, regulando la venta y expendio de alimentos saludables en los quioscos escolares en coordinación con el Sector Salud y el Sector Educación;

Que, bajo este contexto, resulta necesario implementar las acciones de fiscalización y sanción para el cumplimiento de las normas antes mencionadas, lo cual contribuirá al logro de los objetivos y fines del Plan de Salud Escolar, tal como lo sugiere la Dirección Regional de Salud del Callao a través del Oficio N° 457-2015-GRC/ DIRESA/DG/DEPS/DES;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y FOMENTO DE ENTORNOS SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ALREDEDORES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. De la Aprobación

Apruébase el Reglamento de la Alimentación y Fomento de Entornos Saludables en Instituciones

Educativas y Alrededores, que contiene las normas, regulaciones y disposiciones para la promoción, prevención, control y vigilancia de los alimentos saludables para la prevención de enfermedades en el interior de las instituciones educativas de nivel primario y secundario, así como las acciones de fiscalización al exterior de las mismas para la promoción de entornos saludables a favor de las protección de los escolares, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2. Del Alcance

Están sujetas a las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, que brinden servicios de alimentación y comercio dentro y fuera de las instituciones educativas públicas y privadas.

MEDIDAS SANCIONADORAS

Artículo 3. Inclúyase en la Ordenanza Municipal N° 000010 de fecha 24 de febrero de 2007 que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, específicamente, en el cuadro de infracciones y sanciones de la Gerencia General de Salud, las siguientes infracciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CATEGORÍAS (%) UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
07-054	Por no cumplir los quioscos y/o cafetines al interior de la institución educativa con las especificaciones referidas a la vigilancia sanitaria conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 007-2016.	10%	Clausura temporal/ clausura definitiva (por reincidencia)
07-055	Por no promover en los quioscos y/o cafetines al interior de la institución educativa los alimentos de calidad nutricional.	15%	Clausura temporal/ clausura definitiva (por reincidencia)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. Encárgase a la Gerencia General de Salud y a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda. Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera. Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y de la Ordenanza y del Reglamento de la Alimentación y Fomento de Entornos Saludables en Instituciones Educativas y Alrededores que como anexo forma parte de la misma, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Cuarta. Derógase cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza o al Reglamento de la Alimentación y Fomento de Entornos Saludables en Instituciones Educativas y Alrededores

Quinta. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1391091-1

Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016

Callao, 30 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto, el Dictamen N° 01-2016 MPC/CMPC-SR COSECI de la Comisión de Seguridad, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en su artículo 25, señala que una de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN aprueba la Directiva N° 01-2015-IN Lineamientos para la Formulación, Aprobación ejecución y evaluación de los planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana;

Que mediante Memorando N° 564-2016-MPC-GGSC, el Gerente Gerencia General de Seguridad Ciudadana remite el Plan de seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, asimismo con Memorando N° 564-2016-MPC-GGSC, emite el informe sobre los antecedentes, objetivos, finalidad, alcances, estructura del Plan Local de Seguridad Ciudadana, en que señala las diversas partes que abarca el mismo así como el programa de actividades y la propuesta de su ratificación por parte del Concejo Municipal Provincial del Callao; asimismo, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, con Memorando N° 241-2016-MPC/GGAJC, opina que resulta procedente la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1. Ratifícase el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana Callao, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Facúltase al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3.- Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial "El Peruano"; asimismo encárgase a la Gerencia de Informática la difusión del Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015, en el Portal de la Municipalidad Provincial del Callao www.municipallao.gob.pe, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo 4.- Derógase toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 5.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1391092-1

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Aprueban el "Régimen de Comercialización de Emoliente en Espacios Públicos de Bellavista"

ORDENANZA N° 011-2016-MDB

Bellavista, 23 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime/mayoritario de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; pudiendo exonerar derechos dentro de su jurisdicción, así como planificar el desarrollo urbano en sus circunscripciones, conforme lo reconocen los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, conforme lo regula el artículo 40 del mismo cuerpo legal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, por Ley N° 30198 se reconoce la preparación y expendio o comercialización de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo;

Que, es necesario regular dicha actividad comercial, con la finalidad de propiciar el desarrollo integral, ordenado y armónico del distrito de Bellavista, adecuándose la misma a las reales necesidades y expectativas socio económicas de la comunidad en su conjunto;

Que, el 15 de marzo del 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 71-2016-MDB/GAJ por el cual opina por la procedencia legal de la propuesta;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN DE EMOLIENTE EN ESPACIOS PÚBLICOS DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- APRUEBASE el "Régimen de Comercialización de Emoliente en Espacios Públicos de Bellavista" que consta de 23 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias Modificatorias y Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobará las normas reglamentarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DERÓGASE las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; e íntegramente el Reglamento referido en el Artículo Primero, en el Portal institucional de la corporación edil: www.munibellavista.gob.pe

Artículo Quinto.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

1390802-1

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Mala - Cañete 2016

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 007-2016-MDM

Mala, 28 de marzo del 2016

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO: En Sesión de Concejo celebrada en la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificada por la Ley Nº 28607 de Reforma Constitucional del Cap. XIV del Título IV, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Nº 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13º del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN expresa en su artículo 46º, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos

estratégicos y específico, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el artículo 47º del citado reglamento establece que, además de su aprobación por los Comités Regionales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30º literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en tal sentido, con Informe Nº 001-2016-CDSC-MYST, el Secretario Técnico del CODISEC de Mala remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Mala 2016, aprobado en sesión ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, realizada el 16 de marzo de 2016, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, conforme lo establece el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, expresando que el documento así aprobado y ratificado, debe ser entregado antes del 31 de Marzo del 2016, tanto a la Secretaría Técnica del COPROSEC de la provincia de Cañete, como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior – CONASEC;

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Mala 2016, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana en Mala, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Estando a los fundamentos antes expuestos; en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN
DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL DISTRITO DE MALA - CAÑETE 2016

Artículo 1º.- RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Mala - Cañete 2016 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Mala, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Institucional y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mala, accionar en el ámbito de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, y del plan aprobado mediante ella.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROSALI PALERMO FIGUEROA GUTIERREZ
Alcalde

1390799-1

Designan Auxiliar coactivo en la Oficina de Ejecución Coactiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2016-MDM

Mala, 21 marzo del 2016.

VISTO:

El Informe N° 004-2016-CECAC-N°001-2016 de la Comisión Especial de Concurso Público de Méritos N° 001-2016-MDM, para la designación de Auxiliar Coactivo de esta Municipalidad, en el que se indica el resultado del Concurso de Méritos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2016-MDM de fecha 11 de febrero del 2016, se aceptó la carta de renuncia presentada por don Sr. José Torres Mego al cargo de Auxiliar Coactivo de esta Municipalidad, con la exoneración de plazo de ley solicitado, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados, y disponiéndose que se cumpla con pagar sus beneficios sociales que le corresponden por ley;

Que, a fin de llevar a cabo un normal funcionamiento de la gestión municipal, resulta necesario la designación de un Auxiliar Coactivo, por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2016-MDM de fecha 11 de febrero del 2016, se designó a la Comisión del Concurso Público de Méritos, que se encargó de realizar los procedimientos y acto público hasta la expedición del cuadro de Orden de Méritos respectivos, para la designación del Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2016-MDM de fecha 19 de febrero del 2016, se aprobaron las Bases Administrativas N° 001-2016-MDM del concurso de méritos para la selección de un Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Mala, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 26979 “Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva”, Ley N° 27204, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el concurso público de méritos, están sujetos a un riguroso proceso de selección que es llevada a cabo por la citada comisión con el objetivo de tener funcionarios con una excelente preparación que conlleven a llevar un adecuado desenvolvimiento de la gestión municipal en lo referente a la ejecución coactiva;

Que, el cargo de Auxiliar Coactivo será cubierto conforme lo señala la Ley N° 27204, previo Concurso Público, para cumplir las funciones y/o actividades que dispone la Ley N° 26979 “Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva”, plaza que se encuentra considerada en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP, percibiendo una remuneración de carácter permanente, para cuyo efecto debe de expedirse el acto administrativo correspondiente;

Que, en méritos a las atribuciones conferidas en el numeral 6 y 28 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 26979, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la Abog. Isabel del Pilar Mendieta Gutiérrez, en el cargo de Auxiliar Coactivo en la Oficina de Ejecución Coactiva, cuya plaza se encuentra considerada en el Cuadro de

Asignación de Personal, dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Mala.

Artículo Segundo.- PRECÍSESE que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, “Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva”, no implica que dichos cargos sean de confianza”.

Artículo Tercero.- El gasto que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Partida Específica correspondiente del Presupuesto Municipal, percibiendo una remuneración de carácter permanente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER que la oficina de Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ROSALI PALERMO FIGUEROA GUTIERREZ
Alcalde

1390800-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

Autorizan viaje de regidor a Chile, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL N° 028-2016-MDW/C

EL CONCEJO MUNICIPAL DE WANCHAQ, EN SESION ORDINARIA DEL SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE ECON. WILLY CARLOS CUZMAR DEL CASTILLO Y CON LA CONCURRENCIA DE LOS SEÑORES REGIDORES: JUAN AMACHI COSIO, LEONOR MOGROVEJO NINAN, VLADIMIR TITO QUISPE GUTIERREZ, JUANA CAMERO HUAMAN, DANTE JOSE TALLEDO CANDIA, ALEXANDER JESUS VEGA CCAHUANA, SERGIO ROGEL PONCE VARGAS, JOSE MOZO AYMA Y ROSA EUSEBIA TEJADA ZUÑIGA; Y,

VISTOS: La Carta S/n de Marzo del dos mil dieciséis remitida por el Alcalde de Arica de la República de Chile, el Informe N° 113-2016-OPP-MDW/C, el Informe N° 178-2016-OAL-MDW/C del seis de Mayo del dos mil dieciséis; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Wanchaq es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Ésta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta S/N de marzo del dos mil dieciséis ingresada a esta Administración Municipal el doce de Abril del actual el Alcalde de Arica de la República de Chile – Dr. Salvador Urrutia Cárdenas- invita al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq a participar en la VII Pasantía Municipal Chileno Peruano que se realizará en la ciudad de Arica –Chile los días 16, 17, 18 y 19 de Junio del 2016, evento auspiciado por la Municipalidad de Arica-Chile y promovido por la Asociación Nacional de Asesores de Prensa del Perú –ANAP;

Que, es de interés del Distrito de Wanchaq el contacto entre diferentes autoridades municipales de distintas latitudes, incluyendo al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, que se dará el intercambio de

experiencias y la búsqueda de soluciones a problemas comunes, el análisis comparativo de la realidad municipal y una reflexión sobre la conveniencia de replicar en nuestro medio las experiencias y conocimientos adquiridos; brindando así la oportunidad de establecer futuros acuerdos y convenios de hermanamientos que fortalecerán la gestión municipal;

Que, con Informe N° 113-2016-OPP-MDW/C, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al respecto que para atender los gastos generados por la participación del titular de la entidad en el referido evento se realizarán las modificaciones presupuestales para asignar el recurso necesario a los clasificadores: 232311 y 232112 para gastos de viajes y viáticos internacionales respectivamente, cuando este sea aprobado por el Concejo Municipal a través de Acuerdo Municipal;

Que, con Informe N° 178-2016-OAL-MDW/C el Asesor Legal opina y recomienda al Pleno del Concejo Municipal autorizar el viaje del Titular de la Entidad a la ciudad de Arica – Chile con la finalidad de asistir a la referida pasantía que se realizará los días 16, 17, 18 y 19 de Junio del 2016, debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, el Numeral 11) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972-, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicio o representación de la Municipalidad realice el Alcalde, Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario, por lo que la autorización de viaje debe ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se tiene del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y de acuerdo a lo normado por el Numeral 11° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del Señor Regidor JUAN AMACHI COSIO en representación de la Municipalidad Distrital de Wanchaq a la ciudad de Arica -Chile para su participación en la VII Pasantía Municipal Chileno - Peruano que se realizará los días 16, 17, 18 y 19 de Junio del 2016.

Artículo Segundo.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada a realizar el viaje deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos de su participación en la VII Pasantía Municipal Chileno – Peruano.

Artículo Tercero.- Para el cálculo de los gastos respectivos estese a la normatividad vigente.

Dado en la Casa Municipal de Wanchaq, a los seis días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WILLY CUZMAR DEL CASTILLO

Alcalde

1390996-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) referente a la Reunión de la Oficina del Consejo Internacional de Coordinación del Programa El Hombre y la Biósfera (MAB-ICC) y la 28° Sesión del MAB-ICC”

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) referente a la Reunión de la Oficina del Consejo Internacional de Coordinación del Programa el Hombre y la Biósfera (MAB-ICC) y la 28° Sesión del MAB-ICC”, suscrito el 4 de febrero de 2016, en París, República Francesa y ratificado mediante Decreto Supremo N° 035-2016-RE, de fecha 26 de mayo de 2016. Entró en vigor el 4 de febrero de 2016.

1390906-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN